

Q.13-4^a

2301

OPÚSCULOS DE J. M. LAGO.

OPUSCULOS

30044

QUESTIONS ECONOMIQUES

ESCRITOR P. B.

PAR M. A. L. A. G.

LE DEPARTEMENT DE L'INSTRUCTION PUBLIQUE

SECHINA EDITION

MADRID

UNIVERSITY OF MADRID
CALLE DE LOS DOCTORES, 13

1880

OPÚSCULOS

SOBRE

CUESTIONES ECONÓMICAS,

ESCRITOS POR

JOSÉ MARÍA LAGO,

JEFE HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL.

SEGUNDA EDICION.



MADRID:

IMPRESA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. A. GARCÍA.
Calle de Campomanes, núm. 6.

1880.

AL LECTOR.

Rompo el sobre y leo:

”SR. D. FRANCISCO DE ASÍS PACHECO:

Mi querido amigo: Adjuntas le envío las capillas de la segunda edicion de mis *Opúsculos económicos*. ¿Quiere usted escribirme un pequeño prólogo? Desearia que usted presentara al público este laborioso parto de mis pobres estudios; y ya que Vd. los habia de juzgar, anticipara su juicio y lo escribiese al frente del volúmen que voy á repartir.

Creo que esa será la mejor recomendacion que pueda tener para los lectores, la obra de su agradecido amigo y seguro servidor Q. B. S. M.

JOSÉ MARÍA LAGO.

Madrid 2 de Abril de 1880.”

Aunque muy honrosa para mí la pretension del señor Lago, he vacilado entre aceptar su encargo ó suplicarle me relevara de cumplirlo. La mayor parte de las materias que trata este libro son completamente extrañas á mis aficiones y á mis estudios. El Sr. Lago discute de una manera técnica y profunda, detenida y erudita, importantes problemas financieros; y el que estas líneas escribe no ha podido jamás, en ese órden de cuestiones, pasar de las generalidades vagas é insuficientes sobre que el vulgo discurre, y mediante las cuales muy pocas veces llegará á juzgarse con acierto de ningun asunto económico.

No puedo, por lo tanto, juzgar como desearia y como merece el libro del Sr. Lago; pero su autor me pide que presente esta obra al público, y yo me refugio en esa pre-

tension. No se tache de inmodestia que la acoja. Harto sé que carezco de títulos para presentar al público obras de ningun género; pero si el trato constante y no interrumpido de algunos años con ese severo juez, da autoridad para algo, creo tenerla aunque limitada á llamar su atencion sobre estas páginas y á decir dos palabras más respecto al escritor que nos las ofrece.

Si se tratase de una verdadera presentacion, el Sr. Lago debia presentar al autor de estas líneas. Porque el señor Lago es un escritor antiguo. La actual generacion no lo conoce ó lo conoce poco, gracias á que el Sr. Lago vive años há enmedio de las dulzuras de una existencia modesta y retirada, sin tomar parte activa en las luchas de nuestros partidos políticos, sin buscar notoriedad y renombre en sus accidentados episodios.

Allá por los años de 1863 á 1866, el Sr. Lago era un infatigable propagandista de las doctrinas liberales, que sostuvo con una constancia inquebrantable en las columnas del *Clamor Público* primero y en las del *Progreso Constitucional* despues. Instruido, inteligente, más reflexivo que apasionado, estudioso y discreto, distinguióse por la solidez de sus convicciones, la firmeza de sus juicios, la prudencia de sus censuras y la ilustracion de su crítica. La aplicaba á las más árduas cuestiones de gobierno, á los problemas del derecho público, al exámen de las medidas rentísticas, á la discusion de las dificultades económicas que de antiguo vienen entre nosotros suscitándose al planteamiento del régimen constitucional, obstáculos casi insuperables, y la aplicaba con éxito. Estos dias he podido hojear la prensa de aquellos años, y conociendo los trabajos del Sr. Lago en esos diarios, se aprecia bien cuánto influyeron en la polémica periodística, contribuyendo á la tarea que por entonces ocupaba á los partidos liberales, de

propagar las doctrinas de la escuela constitucional y parlamentaria llamadas á establecer en Europa una situacion definitiva y favorable al progreso general de la humanidad.

En 1866 abandonó el Sr. Lago el periodismo, para daño de sus intereses sobre todo; que los que á la sazón compartían con nuestro amigo los árduos y enojosos empeños de este elevado ministerio hoy rigen los destinos del país al frente de los partidos políticos en que aquí está dividida la opinion. El estudio de las cuestiones económicas, á que siempre consagró preferentemente sus fuerzas, fué desde esa fecha su anhelo exclusivo. Los *Opúsculos* que hoy ofrece al público y otros ensayos que han visto la luz ó duermen en el fondo de su cartera, son el fruto de esa larga preparacion. Por todos ellos ha discernido al señor Lago la crítica el nombre de discreto tratadista de materias económicas. El Sr. Lago las conoce de una manera profunda y práctica, y á los vuelos de la teoría sabe unir con oportunidad y excelente criterio las lecciones de la experiencia.

La forma de sus trabajos, el método con que expone sus teorías, la ilustracion con que las discute no pueden merecernos sino elogios. En cuanto al fondo de los *Opúsculos* no podemos asegurar nuestra conformidad absoluta á las ideas y soluciones que el Sr. Lago ofrece. En la proposicion de los medios que estima acertados para extinguir la deuda pública, rompe, á nuestro juicio, con esa armonía, que es como la norma de sus trabajos, y en alas de un buen deseo traspasa los límites de lo posible y de lo conveniente para empeñarse en caminos por los cuales nunca se llegaría al patriótico resultado que le inspira, ni se llegaría bien sobre todo.

Si no nos es posible aceptar en ese punto sus afirmaciones, creemos en cambio que es exacta la crítica en que

las funda, y que el problema capital que se plantea en estos opúsculos, nuestro problema económico, aplazado por un empirismo desastroso que lo agrava y complica, merece más atención de la que se le dispensa.

Además de la extincion de la deuda, se ocupa el señor Lago en examinar otras materias relativas al crédito de España, á la situacion de nuestro Tesoro, á la del Banco Nacional, etc.—Pasando á distinto órden de estudios, consagra su opúsculo quinto á la abolicion de la trata y la esclavitud de los negros. Ya hemos dicho que el Sr. Lago es un antiguo y probo periodista liberal, cuyos primeros trabajos se remontan á la época en que un grupo de hombres tan decididos como ilustres empeñaron todas sus fuerzas en la tarea de dotar á España de un régimen político que armonizara las antiguas instituciones pátrias y nuestro moderno derecho democrático. Su criterio en cuanto á la esclavitud es el de nuestra escuela. Lo expone el Sr. Lago con elocuencia y lo ilustra con datos y observaciones curiosas, fruto de su abundante y provechosa lectura.

Tal es la obra cuya segunda edicion ve la luz pública. Hojéela el lector, y hallará confirmados en sus páginas nuestros juicios imparciales, porque el Sr. Lago no há menester de las benevolencias de la amistad.

F. DE A. PACHECO.

las tándas y que el problema capital que se plantea en es-
tos opúsculos, nuestro problema económico, aplazado por
un empírico desastrosa que lo agota y complica me-
nos más atención de la que se le dispensa.

Además de la extinción de la deuda, se ocupa el se-
ñor Lago en examinar otras cuestiones relativas al crédito
de España, á la situación de nuestro Tesoro, á la del Ban-
co Nacional, etc.—Pasando á distintos órden de estudios,
consagra su opúsculo quinto á la abolición de la renta y la
exclusión de los réntos. Ya hemos dicho que el Sr. Lago
es un antiguo y probo periodista liberal, cuyos primeros
trabajos se remontan á la época en que un grupo de hom-

VINDICACION DEL CRÉDITO ECONÓMICO DE ESPAÑA

R. DE A. PACHECO.

La grave y trascendental cuestion llamada de los *cupones* ó *certificados* ingleses, objeto hace muchos años de acerba censura para el Gobierno y las Córtes que dispusieron el arreglo de la deuda pública en 1851, apenas ha sido hasta ahora tratada en España sino bajo el punto de vista de los intereses extranjeros.

Al tomar nosotros la pluma para hacer el análisis de todos los antecedentes de la materia, para vindicar á la Nacion y oponer una valla á los envenenados dardos que se lanzan contra su honra y la religiosidad que ha presidido constantemente á sus contratos y compromisos económicos, nos hallamos muy lejos de representar las aspiraciones de ninguna individualidad, de ser eco de pasiones políticas, y mucho ménos defensores de los que tuvieron la desdicha de intentar el planteamiento de sistemas reaccionarios, que socavan el cimiento de las instituciones y enervan la accion y la fuerza moral de los poderes públicos.

El pensamiento que nos guía es más elevado y digno, más leal y desinteresado; y si por desgracia incurriésemos para algunos en la nota de pretenciosos é inmodestos al impugnar el juicio emitido en tan grave cuestion por altas ilustraciones del país, quede sentado que nuestro propósito no es hijo de la confianza en nuestra pobre inteligencia, sino de la confianza que nos inspira la justicia de la causa que vamos á defender.

I.

Antes de entrar en materia, y en la refutación de las alegaciones que se han hecho en la prensa y en la tribuna en apoyo de los tenedores de certificados de cupones de la deuda de España, daremos sucintamente cuenta de las causas que promovieron esta cuestión, del origen que traen aquellos créditos, y de los medios empleados por los interesados ingleses desde que tuvo efecto el último arreglo de la deuda, para obligar al Gobierno español al reconocimiento y abono de su importe.

Constituido en Londres un Comité, denominado *de certificados de cupones españoles*, con el objeto de gestionar y propagar en Inglaterra y España lo que ellos llaman sus legítimos derechos, barrenados por la ley de 1.º de Agosto de 1851, su primer paso, en Diciembre siguiente, fué formular una protesta contra dicha ley, que había dejado reducido á la mitad, ó sea al 50 por 100, el total de réditos vencidos y no satisfechos que los poseedores extranjeros presentaban, en virtud de la misma, á su capitalización. Esta protesta del Comité, fundada en principios erróneos, desnuda de todo requisito legal, que no ofrecía ostensiblemente otra consideración ni otros respetos que los del interés privado de sus miembros, no tuvo, como era natural, resultado alguno, así como tampoco las reclamaciones que en los años sucesivos promovió el mismo Comité cerca de las Cortes y del Gobierno.

En equivalencia de los cupones que representaban los intereses de la deuda extranjera consolidada al 5 por 100, el Gobierno español emitía títulos de la diferida del 3, por

el 50 por 100 de aquel capital, prescindiendo del pago de la otra mitad, que la ley habia declarado implícitamente caducada. Estos cupones, que en la época del arreglo de la deuda ascendian en junto á la crecida suma de mil seiscientos y tantos millones de reales, circulaban en las plazas de Francfort, Amsterdam y Lóndres al 3 y 4 por 100 (1), y aun á este ínfimo precio se hacian muy pocas operaciones sobre esa clase de papel, cuya depreciacion, debida á diversas causas, alcanzaba relativamente á los capitales de su referencia. Los especuladores ingleses, que merced á la latitud de sus leyes mercantiles y á su hábito comercial, que constituye en aquel país una segunda naturaleza, se distinguen de todos los especuladores del mundo, apresuráronse á acaparar en sus manos, tan pronto como vieron la posibilidad de la conversion de la deuda de España, toda la masa de papel de cupones circulante en las plazas extranjeras. No se les ocultaba que en el arreglo que el Gobierno español proyectaba, era inevitable la reduccion de aquellos créditos; pero comprendian á la vez, y estaba perfectamente al alcance de su buen golpe de vista, que por grande que fuese la rebaja, aun cuando se elevase á mayor cifra del 50 por 100, todavía les quedaban crecidas utilidades. La situacion económica de la España habia mejorado; el Tesoro público comenzaba á cubrir con regularidad sus obligaciones, y el nuevo papel del Estado, que debia emitirse en equivalencia de aquellos créditos, tenia que adquirir forzosamente, en el acto, el duplo cuando ménos del valor que los cupones sostenian hasta aquella fecha. El proyecto estaba muy bien meditado; la operacion giraba sobre base ancha y segura, y los resultados

(1) Ese era el precio máximo á que pudo llegar alguna vez, á consecuencia de las combinaciones del juego, el papel de los cupones.

no podían menos, como así sucedió, de corresponder inmediata y cumplidamente á los cálculos y combinaciones de los acaparadores.

Presentaron, pues, á la conversión los cupones, recogieron en títulos de diferida del 3 el importe de la mitad de estos valores, recibieron un 50 por 100 de beneficio, y en seguida proyectaron la combinada acción de nuevos resortes, que debía proporcionarles nuevas y cuantiosas ganancias.

En los estatutos de las Bolsas de Holanda é Inglaterra se dispone, al parecer, la *clausura* de estos centros de contratación á los efectos públicos de crédito procedentes de cualquier Nación que no hubiese cumplido sus contratos de préstamo celebrados con individuos particulares de aquellas; y esta disposición, no muy propia de Naciones civilizadas, que autoriza á los prestamistas extranjeros á ser jueces y partes á un mismo tiempo, y que envuelve un ataque al derecho público internacional y la subversión de todos los principios de equidad, de conveniencia y de justicia, iba á ser el instrumento poderoso, el arma aleva que los señores del Comité se proponían emplear para obtener un feliz resultado en su segunda, y más que todas, lucrativa negociación. Como ellos no poseían otro papel que el de los cupones, les importaba muy poco el daño que pudiera recibir con la práctica de aquella medida todo lo demás que constituye en el extranjero la deuda de España: el capital invertido en la adquisición de la totalidad de los cupones ya había sido reembolsado con usura; y lo que les interesaba únicamente, era obligar por este artero medio al Gobierno español al pago de la otra mitad de esos créditos.

Ya hemos dicho que al presentar aquellos valores de cupones á su conversión, se entregaban por la mitad de

su importe títulos de la diferida del 3 por 100. Los tenedores, con el objeto de hacer valer en su día los créditos que correspondían á la otra mitad, que para ellos quedaba pendiente de pago, inventaron el original expediente, antes de proceder á la exhibición de los cupones, de crear por su cuenta y de propia autoridad, documentos certificados al portador de cada uno de los títulos y series á que correspondían aquellos y por el 50 por 100 de su importe. Y estos certificados que, como se observa, solo tienen la importancia y la autenticidad que á los miembros del Comité les plugo darles, fueron en seguida depositados con las formalidades y todo el aparato de la severidad inglesa, en el Banco de Lóndres, quedando así consumado su primer propósito, ó mejor diremos, su atentado contra el decoro y buena fé de la España, tantas veces esplotada en diversos sentidos por los especuladores y negociantes extranjeros.

Naturalmente, la clausura de aquellas Bolsas, que sin demora tuvo lugar, á excepcion de las de Francia y Bélgica, para los efectos públicos de España, hubo de llamar la atención de alguno de nuestros economistas, y muy particularmente del comercio, que creía ver en aquella medida un perjuicio irreparable para sus intereses, pues que el interdicto no solo se extendía al papel del Estado, sino también al de las empresas de ferro-carriles y de otras sociedades anónimas de crédito. Así comenzó á ganar terreno y á crear atmósfera favorable en España, la cuestión vulgarmente llamada de los cupones ingleses, atrayendo á su defensa hombres importantes, respetables economistas y juriconsultos, de cuya influyente y justamente acreditada opinión sacaron tal partido los interesados, que hoy se advierte con sorpresa un notable cambio en el fundado y recto juicio que hasta hace poco tiem-

po mantenía el público acerca de los derechos y justicia de aquellos. No solo vinieron en su auxilio los representantes de diversas empresas y sociedades, elevando al Gobierno sus quejas y encareciendo la necesidad de levantar la prohibición que pesaba sobre sus acciones y efectos de crédito en aquellas Bolsas; no solo que consagrarse la Sociedad de economía política de Madrid varias de sus sesiones públicas á tratar esta materia de un modo decisivo y favorable para los tenedores de certificados, sino que obtuvieron, y esto es más que todo, el informe razonado, terminante, casi unánime, en apoyo de sus derechos, de ocho eminentes letrados de esta corte, cuyos dictámenes con la carta-consulta que el Comité les dirigió desde Lóndres, y los discursos pronunciados por los economistas, circulan en dos folletos impresos que han visto la luz pública en Madrid hace pocos meses (1).

Reseñaremos ahora ligera y someramente, el origen de esta deuda extranjera.

(1) Es muy notable y digna de estudio la noble propensión que tenemos los españoles á colocarnos de parte de los extraños en las diferencias sobre dinero que por cualquier concepto se suscitan, aunque sea con menoscabo de propios intereses, ó lo que es lo mismo, con menoscabo de los de la Nación. Es tal nuestra generosidad é hidalguía, y quizá también nuestro hábito, que en los casos dudosos y aun en muchos que no lo son, nos agrada ver, celosos siempre de la tradicional esplendor y opulencia españolas, inclinada la balanza en aquellas cuestiones del lado de los extranjeros. Nuestro inconsiderado desprendimiento nunca ha conocido límites, y perseverando en tan desinteresado proceder, jamás tuvimos presente la falta de reciprocidad é injusta correspondencia de nuestros caros aliados los ingleses. Nada más fácil, teniendo á la vista la historia, que demostrar esta verdad, como también que nuestras acciones, hijas siempre del corazón, han ido en todo tiempo á estrellarse en las de nuestros aliados, producto solo de la cabeza.

No pretendemos ofenderles ni rebajar su grandeza como Nación, sus relevantes condiciones de gobierno, ni su severidad proverbial

II.

El origen de la deuda de España contraída en el extranjero con diferentes casas de comercio de Holanda é Inglaterra, puede considerarse desde el año 1778 en que se subrogó el Estado en los derechos y acciones de la em-

en cuanto conduce al buen orden y concierto del sistema político y social que les rige. Pero no podemos ménos de recordar, que en 1804, hallándonos en plena paz, dejó las aguas del Támesis para dar un paseo por el grande Océano, una fuerte escuadra inglesa, y se encontró con cuatro fragatas españolas procedentes del puerto del Callao, que conducian unos 10 millones de pesos pertenecientes al Tesoro español y á varios particulares y casas de comercio, y fueron apresadas por la escuadra inglesa y conducidas al puerto de Plimouht, sin que entonces ni despues se hubiese hecho sentir en aquella Nacion *liberal y justiciera* una sola voz en defensa de los atropellados intereses de España y de las familias arruinadas con tan escandaloso y lamentable suceso.

No podemos ménos de recordar, que poco tiempo despues de este inolvidable y honrosísimo hecho de armas, y de otros muchos del mismo género que inmediatamente le siguieron contra buques mercantes españoles, hallábase el Ministro Pitt, en una comida de campo con varios de sus amigos; que en esa ocasion recibió un pliego anunciándole la rendicion de Mack en Ulma con 40.000 hombres y la marcha de Napoleon sobre Viena; que al comunicar la infausta nueva á sus amigos, exclamaron: "Todo está perdido, ya no hay remedio contra Napoleon.." "Todavía le hay, replicó Pitt; todavía hay remedio si consigo levantar una guerra nacional en Europa y que esta guerra comience en España. Sí, señores, añadió, la España será el primer pueblo donde se encenderá y sostendrá esa guerra patriótica, que dará la libertad á la Europa.." La profecía de Pitt se cumplió: la España salvó á la Europa, y principalmente á Inglaterra.

No podemos ménos de recordar, que rechazando los principios de justicia natural, las luces del siglo, y la *filantropía* inglesa, nunca desmentida, el tráfico de negros, la España aceptó en principio por consecuencia del tratado de Paris de 1814, la solucion dada á este grave asunto por la Inglaterra, accediendo despues á todas sus exi-

presa del canal de Aragon, ó sea acequia imperial, como entonces se denominaba.

Desde aquella fecha, hasta el año 1805, se celebraron varios contratos de préstamo con las casas de Hoppe y Compañía, y viuda de Ed-croeze, de Lóndres y Amsterdam, por la suma de 31.424.000 florines, recibiendo á título de hipoteca especial libranzas contra las cajas de Méjico por valor de 5.438.000 pesos fuertes.

gencias sobre la estirpacion de la *trata* y sacrificando la industria azucarera de la isla de Cuba, que hasta entonces apenas habia tenido competencia en los mercados de ambos continentes: siendo de notar, que la Inglaterra llevó tan lejos su filántropo proceder, que no ha dudado en manifestarse dispuesta á contrariar el conciliador pensamiento, aceptado por los más abolicionistas, de *las inmigraciones de negros libres en Cuba*; pensamiento que se abandonó por haberse pronunciado el Gobierno británico en favor de las asiáticas ó chinas, que nadie ignora, despues de una larga experiencia, son completamente inútiles para las labores del campo y penoso cultivo de la caña en aquella zona.

No podemos ménos de recordar el proyecto de convenio de las dos Naciones, iniciado por el Ministro de Inglaterra en Madrid en 1823, aceptado y ratificado por el Gobierno constitucional bajo la presion de circunstancias calamitosas, en vísperas de partir para Cádiz; convenio sobre el cual nos abstenemos de hacer comentarios, entregando al juicio de nuestros lectores el texto de su artículo primero, que dice: «Se nombrará una Comision mista, con el objeto de fallar sumariamente, conforme á equidad, sobre el apresamiento ó captura de buques y detencion de propiedades á súbditos de S. M. Británica desde la *declaracion de paz entre España é Inglaterra de 4 de Julio de 1808 hasta el dia de la fecha*, é igualmente sobre los casos que se sometan á la misma de apresamiento de buques y detencion de propiedades á súbditos de S. M. Católica, durante el *indicado período*.» La Comision mista no pudo reunirse á consecuencia de los sucesos políticos de aquella época, hasta el año 1828, que fué comisionado en Lóndres para este objeto (los ingleses sabrian el motivo de reunir en aquella capital y no en Madrid la Comision) el Conde de Ofalia que pretendió en vano retrotraer á 1804 y siguientes las compensaciones, viéndose precisado á firmar el 28 de Octubre otro convenio, por el cual se declaró España deudora á Inglaterra de 900.000 libras esterlinas, cuya suma se entre-

En virtud del tratado de neutralidad celebrado con la República francesa en Octubre de 1803, la España se comprometió á pagar á la Francia por vía de subsidio la suma de 75 millones de reales, que concluyó de satisfacer en Diciembre de 1804. Para cubrir estas y otras atenciones y abonar intereses atrasados de aquellos créditos, se celebró otro convenio de préstamo con arreglo á lo dispuesto en Real cédula de 15 de Octubre de 1806, con la misma casa

gó en efectivo para reintegrar á los súbditos de S. M. Británica las presas hechas por españoles desde 1808 hasta 1823, recibiendo nuestro Gobierno 200.000 libras por igual concepto, que no alcanzaron á satisfacer una pequeña parte de tan sagradas obligaciones.

No podemos ménos de recordar, por último, que los servicios que la Inglaterra ha prestado á España durante la guerra civil y que tanto se encarecen, han sido recompensados á fuerza de oro, y que solo á costa de este género de sacrificios, cuyas últimas consecuencias hemos sentido todavía no hace cuatro años, en ocasion bien poco propicia para la España, empeñada en una guerra extranjera; solo á costa de esos sacrificios, repetimos, nos ha sido posible conseguir en todo tiempo las simpatías y el interesado auxilio de aquella Nacion. Sirva de gobierno á sus entusiastas encomiadores, que el servicio material más importante que nos ha dispensado la Inglaterra en aquella época, el de la legion auxiliar enviada á San Sebastian, donde permaneció encerrada desde su presencia en aquel punto del teatro de la guerra, tuvo de coste en el primer año al Tesoro español más de 120 millones de reales; y que su jefe el Sr. Lacy Evans, simple comandante retirado y á la sazón miembro de la Cámara de los Comunes, exigió y se le confirió, al ponerse al frente de dicha legion, el grado de teniente general con 360.000 rs. de sueldo, catorce raciones por dia de forraje, y nueve de cada uno de los demás artículos de vitualla. Sírvales de gobierno en fin, que la guerra civil de España proporcionó á la Inglaterra un mercado exclusivo para desahogar sus inmensos almacenes de toda clase de artículos, comenzando por las armas y concluyendo por los objetos más comunes de equipo, y que los productos de sus fábricas, vendidos al contado y á plazo, servian lo mismo al triunfo de los defensores del Trono legítimo como al triunfo de los defensores del Pretendiente. Con razon ha dicho muy bien un escritor contemporáneo, que aquel que se tomare el trabajo de hacer un cálculo aproximado de las utilidades que la España facilitó al comercio inglés en

de Hoppe y Compañía, por 30 millones de florines, entregando como garantía libranzas sobre Méjico importantes 28.453.125 pesos fuertes.

Las condiciones reservadas bajo las que se hacian estos préstamos, eran por punto general las siguientes: abonar el rédito anual de 5 $\frac{1}{2}$ por 100; otro 5 por 100 de premio á los que se interesaban en ellos; 1 por 100 de derecho de timbre, 7 por 100 de comision á la casa contratante

ese triste período, presentando á la vez el cuadro de nuestros daños y beneficios, prestaría un gran servicio á la Nacion, que podria entonces apreciar con exactitud las verdaderas simpatías que nuestra revolucion política ha inspirado al otro lado del Canal de la Mancha.

Los torys y los whigs, como los radicales, fueron siempre y continuarán probablemente siendo, antes que todo, ingleses; y si esta cualidad es digna de elogio y de envidia, no puede ménos de hacernos comprender que en vano buscará en ellos ningun pueblo la proteccion y apoyo de sus libertades é independencia, si estas pugnan en lo más mínimo con el interés material y privado de Inglaterra. Bien sabemos que no fué siempre muy exacto este juicio que merece la política británica para muchos hombres de nuestros partidos constitucionales, que aun aciertan á engañarse á sí propios acariciando la idea de que aquel país es el guardian más celoso, el protector nato de las instituciones liberales de los pueblos; y ya que se nos presenta la oportunidad, terminaremos esta nota, extractando, para edificacion de los que todavía mantienen tales preocupaciones, un curioso episodio de la historia contemporánea.

Es un hecho histórico que la Inglaterra no ha podido disimular su entusiasmo por la revolucion de la Granja; y es tambien otro hecho histórico, que el Gabinete de San James dió inequívocas muestras de adhesion á la política inaugurada por el de Madrid constituido en 16 de Agosto de 1836. Pues bien; al mismo tiempo que observaba esta conducta en España, hacia reforzar apresuradamente su escuadra del Tajo, porque no podia mirar con tranquilidad el delito que, en su concepto, acababan de cometer los progresistas de Lisboa, reemplazando la Carta de D. Pedro con la Constitucion de 1822, que es una copia literal de la de Cádiz. La corte fué trasladada por consejo del ministro inglés del palacio de las Necesidades al de Belem, por estar más proximo al punto de estacion de la escuadra; el Ministerio progresista fué inmediatamente depuesto; los consejeros directores de

por la venta de acciones; 1 por 100 más á la propia casa por reintegro de capitales; 4 por 100 para gastos imprevistos, y 10 por 100 en concepto de pérdidas en la venta de acciones, fijada al cambio de 90 por 100.

En 10 de Setiembre de 1820 se procedió al ajuste de los réditos atrasados, y de esta operacion resultó un crédito contra la Caja de amortizacion, que, unido al capital, ascendia á la cantidad de 67.964.916 florines, equivalentes á

la contrarevolucion se pusieron de acuerdo con el jefe de la guardia de Palacio para dar la señal de pronunciamiento, y las tropas inglesas desembarcaron con el propósito de atacar á los constitucionales, reunidos precipitadamente en el campo de Ourico. Pero la muy superior y compacta fuerza que estos presentaban, su resolucion de rechazar á los contrarios apoderándose de Palacio, y sobre todo, la negativa del almirante francés Hugon, á trasladar á tierra sus tropas de desembarco para acometer, en union con los ingleses, á los del campo de Ourico, pudo ahogar por entonces aquella tentativa de contrarevolucion, volviendo el órden de cosas político al ser y estado que tenia veinticuatro horas antes.

La Inglaterra no podia olvidar, como no olvidó efectivamente en esta ocasion, que al restablecer nuestros vecinos la Constitucion de 1822, se daba la señal de sacudir el yugo bajo el cual se humillaba el orgullo portugués; no podia olvidar, que bajo el poder omnímodo de cierto personaje británico, de un general inglés colocado hacia años al frente del ejército lusitano, monopolizaba á su capricho y en su exclusivo provecho los productos de aquel pequeño, pero fértil Reino. Su contradiccion flagrante, su conducta política, liberal hasta el radicalismo en España, reaccionaria y opresora en Portugal, no podia, pues, explicarse sino desde el punto de vista de los intereses materiales, que constituyen al parecer su única doctrina internacional, su primer propósito en las relaciones que mantiene con los demás pueblos. Bajo la influencia de aquel Código, la Nacion portuguesa dejaba de pertenecerle como una colonia, y su repugnante política, que de ningun modo fué entonces muy hábil por más que fuese genuinamente inglesa, obedeció sin embargo sumisa á aquel principio tradicional que marca con el sello del crimen á todo el que dirigiendo el timon de la nave del Estado, sea tory, whig ó radical, desperdicia cualquiera ocasion que pueda proporcionar una guinea más al comercio británico.

513.719.333 rs. Celebrado otro contrato de préstamo en el año 1821 con la casa de Ardoin, Hubbard y Compañía, de que hablaremos luego, se aplicó una parte á la amortización y conversión de aquel capital y réditos, habiendo quedado reducido á 25.719.134 florines, cuyo crédito se mandó admitir á conversión por decreto de 6 de Enero de 1830, entregándose inscripciones al 5 por 100 por valor nominal de 184.756.000 rs.

Por decreto de las Córtes de 27 de Junio de 1821, se facultó al Gobierno para levantar un préstamo nacional voluntario por la cantidad de 200 millones de reales efectivos, y no habiendo cubierto las suscripciones más que una cuarta parte de aquella suma, se celebró otro contrato de préstamo llamado de conversión, con los Sres. Ardoin, Hubbard, vendiendo á los contratistas inscripciones de renta perpétua redimible al 5 por 100, pagaderas en París y Lóndres á cambios determinados y al precio de 50 por 100 de su valor nominal. El producto líquido de estas ventas ascendía á 140 millones de reales, que debían entregar en los plazos que se señalaban en el contrato.—Pendiente aun esta operacion, contrató el Gobierno con los mismos otro préstamo de 870.000 pesos fuertes de renta, obligándose á entregarles el número de inscripciones suficientes, pagaderas en Lóndres, con un 5 por 100 de interés.

En 4 de Diciembre de 1822 autorizaron igualmente las Córtes al Gobierno para la emision y venta de 40 millones de reales al 5 por 100, y contrató con una casa de Lóndres la negociacion de la expresada suma, que representaba un capital de 800 millones de reales. Esta casa aceptó y pagó 73.093 libras esterlinas que el Gobierno español habia girado á su cargo; pero no ofreciendo al parecer la operacion las mismas ventajas que las anteriores, protestó las demás libranzas expedidas hasta el completo de la cantidad con-

tratada. Este proceder puso en grande apuro al Gobierno, ocasionándole muchas pérdidas, habiendo tenido que reintegrar á los tenedores el importe de las letras y abonar los gastos de la resaca. Para orillar este desgraciado negocio, mandó el Gobierno un comisionado á Lóndres; pero como nada hubiese podido conseguir, se vió precisado á realizar un nuevo contrato con la casa de Campell y Lubbak, de aquel comercio, por 729.000 pesos fuertes de renta, equivalentes á un capital de 291.600.000 rs., siendo de advertir, que tambien fué recogida una parte de estas inscripciones, en virtud de la conversion verificada en 1831.

Hé aquí, en resúmen, la historia de la deuda de Holanda hasta el arreglo celebrado en 1834. Ahora pasaremos á exponer las reflexiones que se nos ocurren en apoyo de la tan combatida ley de 1.º de Agosto de 1851, que suscitó la ruidosa cuestion de los certificados de cupones.

III.

En nuestra humilde opinion, no tiene ni podrá tener nunca igual fuerza contra un Estado la reclamacion de los réditos de una deuda que ha sufrido tantas vicisitudes, como podria tenerla de parte de un particular respecto de otro. La deuda de un Estado no puede ménos de ser considerada siempre de muy distinta índole, pues que la garantía ó hipoteca que ofrecen los Gobiernos, no solo está basada en el crédito, sujeto constantemente á toda suerte de eventualidades, si no que va á parar á otras manos, vendida en el mercado público, tan pronto como el acreedor la recibe, y por consecuencia las condiciones de este contrato de préstamo no es dable apreciarlas en su esencia como las que entre individuos particulares se establecen. En nues-

tro entender, el contrato *bilateral*, propiamente dicho, exige reciprocidad de deberes y derechos ante la ley comun, y en vano buscamos un solo punto de esa reciprocidad cuando una de las partes es el Estado. Repetidos hechos nos demuestran que el prestamista del Gobierno se declara en quiebra cuando bien le viene, ó elude fraudulentamente el cumplimiento de lo estipulado, causando conflictos graves, pérdidas irreparables á la Nacion, como aconteció en 1822 y 36. Si prescindimos, pues, de la situacion y circunstancias de las partes contratantes, y sentamos como principio absoluto el reconocimiento de toda clase de créditos sin detenernos á examinar su origen; si consideramos además como menores de edad á los acreedores para absolverlos del error en que pudieran haber incurrido al adquirir de *proprio-motu*, aguijoneados por la codicia, valores públicos cuya depreciacion solo es dable explicar muchas veces por su dudosa legitimidad, entonces es excusada la discusion en la materia y debemos abandonar el crédito y el Tesoro á merced de todo género de especuladores y agiotistas. Por esta razon, y otras que iremos exponiendo, cuando se dice que un deudor cualquiera que por el mal estado de sus negocios se ve en la necesidad de reducir ó anular una parte de sus deudas, está obligado al requerimiento prévio del acreedor para arreglar legalmente una transaccion, no hallamos paridad alguna, ni moral ni material, siendo deudor el Gobierno de un Estado. Y para juzgar así no tomamos en cuenta la circunstancia de haber desaparecido el acreedor con quien habia directamente contratado el Gobierno, ni tampoco el que los nuevos numerosos partícipes de los derechos de aquel, no pudieron adquirir otros títulos que los que recibian en una hipoteca más ó menos positiva, más ó menos eventual y aérea, cuyo valor ellos mismos

calculan y justiprecian al efectuar espontáneamente la adquisicion; pero sí nos servirá de segura pauta en la region de la justicia y del derecho, la cualidad especial del deudor Estado, que no debe ni puede nunca desear otra cosa que el aumento de su prèstigio y de su crédito, que es su existencia, y á quien no le impulsa, no le mueve ningun interés privado, origen de las acciones aviesas de la individualidad, pareciendo por lo mismo fuera de toda duda, que lejos de hallarse sujeto este deudor á la regla comun, nadie mejor que él, con su acuerdo y el de los representantes naturales de la Nacion, puede dirimir con entera justicia las cuestiones de crédito, en las que nadie tampoco se halla tan interesado como la Nacion misma.

No ignoramos que con arreglo á las leyes mercantiles, el derecho del que posee un documento de crédito al portador, es enteramente igual al que disfrutaba el poseedor primitivo; mas este derecho no se ha negado á los tenedores de los capitales de la deuda que la España constitucional reconoce y reconoció siempre en las grandes penurias, lo mismo que sus legítimos intereses, que abonó con religiosidad en metálico, y cuando no, en nuevos títulos, con nuevos intereses. Pero llegó un día en que tuvo que poner en tela de juicio, colocando en la balanza de su equidad, no los intereses del verdadero acreedor, sino los del explotador de su crédito en los réditos de réditos de un capital que sufriera mil vicisitudes, y del que tampoco era partícipe el explotador, á quien remuneró, sin embargo, el Estado, con usura, de los desembolsos que hiciera para llevar á cabo una especulacion.

Sentado esto, y sentado tambien que la enmienda ó advertencia hecha por un orador libre-cambista al dictámen de los jurisconsultos, sobre el derecho de prelación que en todo concurso de acreedores deben tener las rentas,

jornales, alimentos, etc., no merece, aplicada al caso presente, los honores de la refutación, pasaremos á manifestar que las deudas, contraídas en diferentes épocas por el Gobierno español (1), no es de creer hayan originado los perjuicios que se suponen á los acreedores extranjeros; antes bien parece probable que los diversos cambios, las múltiples negociaciones ejecutadas con capitales y réditos de réditos, les habrán facilitado pingües ganancias, manteniendo vivo por espacio de muchos años el aliciente de la especulación sobre los fondos españoles, como se ha observado y tendremos lugar á demostrar en este escrito repetidamente. Y en verdad que no se concibe cómo estos acreedores, despues de haber vendido y vuelto á comprar aquellos créditos, obteniendo más tarde de la Nación deudora, en un arreglo definitivo, un beneficio de 50 y más por 100 sobre el valor intrínseco que representaban los cupones, no se concibe, repetimos, pretendan resistir los efectos de la ley de 1.º de Agosto de 1851, que viene en definitiva á favorecer los capitales que produjeron esos mismos intereses.

Esta conducta, extraña de parte de los que protestan el arreglo de nuestra deuda, no tiene más que una explicación lógica y satisfactoria: que en Inglaterra existen dos géneros de acreedores: uno que podríamos llamar natural, legítimo, y otro que arrogándose ese título, viene á quedar reducido á la esfera de simple especulador que conspira en su provecho contra los intereses de aquel. Y este juicio, que seguramente no tiene nada de gratuito y aventurado, le fundamos en la verídica historia de esa deuda,

(1) La parte de estas deudas que procede del período de la guerra civil es insignificante, como se deduce del resumen histórico que de ellas hacemos.

y en las apreciaciones que naturalmente se desprenden de la inusitada reclamacion de los tenedores de certificados de cupones, cuya creacion ellos mismos, con solo su acuerdo, dispusieron.

Todo el mundo sabe que los cupones de la deuda procedente de la conversion en 1851 fueron comprados á precios ínfimos, y que las pocas personas de la alta banca que los poseen en su totalidad, disfrutaban poderosa influencia entre los que forman las Juntas directivas de las Bolsas que han sido cerradas á la cotizacion de valores españoles. ¿Seria imposible con tales elementos impedir el acceso á aquellos centros de contratacion de nuestro papel, para hacer la forzosa al Gobierno y obtener por este medio el pago de la parte de intereses que anuló la citada ley del 51? Lo cierto es que ese interdicto no se ha hecho sentir hasta despues de verificado el arreglo de la deuda; y si existia con anterioridad consignado en los reglamentos de las Bolsas de Lóndres, Amsterdam y Francfort, habria caido en completo olvido, como toda disposicion absurda é irritante que entraña el monopolio y favorece solo la sórdida avaricia de unos pocos, con grave daño del crédito y por consecuencia de los tenedores de valores españoles, privados de la libre circulacion en aquellas plazas (1). Y hé aquí tenemos ya un seguro dato, y con él un argumento incontestable, para demostrar la exactitud del jui-

(1) Un distinguido miembro de la Sociedad libre de economía política de Madrid, decia en la sesion celebrada en 27 de Mayo último lo siguiente: «Los directores de las Bolsas de Amsterdam, Lóndres y Francfort, obraron con acierto y justicia? Yo creo que no: en esta conducta de las Bolsas extranjeras veo yo una pretension injustificable erigiéndose en tribunal absoluto y sin apelacion de las cuestiones de crédito, en las cuales no debe haber otro tribunal que el que establece la libertad misma, la libertad más absoluta, el tribunal de la opinion general.»

cio que dejamos apuntado sobre los dos géneros de acreedores, y que nos conduce como por la mano á una conclusion que no admite controversia alguna, y es, que los propietarios de los certificados no lo son de papel que representa el verdadero crédito español, y que el interés de los poseedores de éste se halla en completa contradiccion con el de aquellos.

Dejaremos consignado desde luego que la ley de arreglo de la deuda de 16 de Noviembre de 1834 dispuso la conversion de los intereses de la antigua devengados hasta entonces en deuda consolidada y pasiva: que en los años sucesivos pasó una parte de ésta á la clase de activa en virtud de sorteos anuales y por dozavas partes; que estos intereses así convertidos formaron la mayor suma del capital que en 1851 se entregó á los acreedores en títulos de la diferida, y proseguiremos haciéndonos cargo y discutiendo en cuanto alcancen nuestras fuerzas, pero siempre concienzudamente, sobre el derecho de los nuevos acreedores que se presentan al Tesoro español.

Nos permitiremos observar antes de todo, que la protesta formulada en Lóndres por el Presidente del Comité, sin preceder requerimiento alguno de los delegados de la Comision de Hacienda de España en aquella capital, carece en nuestro concepto de los requisitos legales que se exigen en tales casos á estos documentos; y el Comité nunca podrá legalizar el que produce, sin los poderes auténticos de todos los poseedores de certificados, pues de otro modo se autoriza para considerarle producto exclusivo de la accion privada de media docena de personas interesadas en que se reconozcan aquellos valores. Y en este caso, prodria considerársele tambien, además de ilegal, capcioso, porque implica un ataque al crédito nacional, y un perjuicio irreparable á los tenedores de los capitales de esos

mismos cupones; porque tendria todos los visos de un juego de Bolsa, que asegura fabulosas ganancias á los que gestionan amparados de un derecho que, bien deslindado, rechazan la razon y la justicia. Pero sigamos adelante, procurando poner en claro los daños y beneficios que pudieron haber recibido en general los acreedores extranjeros, ó sean los tenedores del papel que representaba la deuda de España al verificarse el arreglo de 1851.

Ya hemos dicho que cuando se dispuso el de 1834, se hallaban pendientes sumas considerables procedentes de los préstamos contraídos en los años de 1820 al 23, que el Gobierno absoluto de Fernando VII no habia querido reconocer. Los acreedores todos, así nacionales como extranjeros, no abrigaban ya, como era natural, la menor esperanza de conseguir el abono de esos intereses, y no seria aventurado asegurar, que cuando se verificó el cambio político de 1834, hubieran aceptado cualquiera transacción que les garantizase los capitales y el pago puntual en lo sucesivo de los respectivos réditos; pero la Nacion, representada en el Estamento de Procuradores, á pesar del estado angustioso del Tesoro público, de la carencia absoluta de recursos, de la guerra civil más desastrosa que la amenazaba, anunció generosa, y como siempre digna, con sorpresa agradable de sus acreedores y admiracion de todos los logreros del mundo, el reconocimiento y pago de sus empeños de todas épocas y procedencias. Y aquí nos detendremos un momento para dejar consignada una idea que conduce á demostrar la inmensa diferencia que existe entre los contratos que se celebran por los particulares, y los que tienen lugar entre estos y el Gobierno de un Estado.

La depreciacion de los fondos españoles en Inglaterra y Holanda, de donde procedian los empeños contraídos

en el segundo período constitucional, era justamente el resultado forzoso de la declaración de ilegítimos que se permitiera hacer la Administración inaugurada en 1823. De tal modo habían llegado á estar despreciados allí nuestros créditos, que un título que representaba el valor nominal de 500 pesos se adquiría por cuatro libras esterlinas, y aun por ménos, llegando por fin á desaparecer el papel de la plaza por la ausencia de toda demanda. Pues bien; si el Gobierno de España hubiera podido en esta ocasion hacer uso de la accion libre y espedita siempre del particular, nada más fácil que adquirir por un pedazo de pan todos ó la mayor parte de los valores representativos de los créditos vencidos y no satisfechos, y aun intentar una operacion en mayor escala y de alta trascendencia, pero de seguro resultado, sobre los capitales nominativos de esos mismos intereses. Si al Gobierno, repetimos, en iguales condiciones de reciprocidad, que para todos existen ménos para él en esta clase de contratos, le fuera dable descender de su esfera y llevar, cuando lo creyera conveniente, los intereses del Estado al azar de la especulacion y del juego, hubiera indudablemente podido conseguir para sí las inmensas utilidades que en 1834 abandonó á los negociantes, y en 1851 á los que protestan, dueños en el dia de esos créditos no reconocidos. Véase, pues, como el derecho, aun cuando á primera vista aparezca terminante en favor de los tenedores de certificados, no puede de modo alguno resolver satisfactoriamente la cuestion, y que solo la razon y el buen sentido, que como dice muy bien un ilustre jurisconsulto, *suelen valer más en algunas materias que las mismas leyes*, constituyen en el caso presente la más segura pauta, el mejor regulador de la conveniencia y la justicia.

Comenzaron, pues, las operaciones de conversion de

la deuda con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Noviembre de 1834, y como quiera que para realizarlas con regularidad y prontitud, para atender á sus gastos y á otras mil obligaciones que pesaban sobre el exhausto Tesoro en aquellas especialísimas circunstancias, fuese necesario allegar fondos, el Gobierno, con acuerdo de la Representacion nacional, contrató un empréstito de 400 millones de reales con una casa de París. Se estipuló que el prestamista abonaria al Gobierno el 3 por 100 sobre la cantidad de 350 millones, si al terminar el período de tres meses contados desde la fecha de las proposiciones aceptadas, se hallase y se mantuviese en la Bolsa de Lóndres el curso de este papel durante los ocho dias siguientes de $\frac{1}{8}$ á $\frac{1}{4}$ sobre el precio de 66 por 100. Para obtener el importante beneficio material y moral que de esta operacion habria de resultar al crédito, el Jefe de la Comision de Hacienda de España en Lóndres procuró desde el momento poner en accion todos los medios que á su alcance estaban, en armonía con la dignidad y decoro de la Nacion que representaba. Se sabia que los principales tenedores de los resguardos del empréstito eran *Mr. Rothschild* y el agente de la casa contratante, ambos, segun tenemos entendido, poseedores hoy de una gran parte de los certificados de cupones. El comisionado español no tuvo reparo en personarse con el primero de estos señores, á fin de que retuviera unos dias más en su poder el papel del empréstito español, y habiendo obtenido su palabra de que *por ahora* no enajenaria sus acciones aunque llegaran á 66 por 100, y que coadyuvaria al propósito de aquel funcionario, auxiliándole con su poderosa cooperacion, comenzaron las operaciones de Bolsa con tan buen éxito, que la víspera del dia prefijado cerraron los valores al 66 por 100, quedando el mercado en la mejor disposicion para el dia si-

guiente, que era el último del plazo. Pero fué tal el cúmulo de ventas que á la vez se presentaban y el torrente del papel lanzado en cortos momentos á la plaza, que los fondos cerraron por bajo el precio de 66, quedando en consecuencia sin efecto la cláusula del convenio que hubiera beneficiado al Tesoro español en una considerable suma en efectivo. Es de advertir que en los días siguientes las acciones del empréstito se elevaron sobre el tipo señalado... Ahora se nos ocurre preguntar: ¿qué hubiera hecho en ocasion semejante un particular que dispusiera de una parte de los elementos que el Gobierno tenía en su mano? Fácil es comprender que no solo hubiera ganado la partida aceptando todo el papel arrojado deliberadamente al mereado y embolsándose los 10½ millones del 3 por 100, sino que hubiera conseguido por otro lado dobles ganancias con el aumento progresivo que esos valores tuvieron en los días siguientes: de modo que habria realizado ni más ni ménos las mismas utilidades que, con mas deslealtad que habilidad, consiguieron los dos ya citados especuladores. Y hé aquí ahora un dato más para juzgar con rectitud las teorías del derecho comun sobre los contratos bilaterales que se celebran entre los individuos, que son además de hombres de negocios, jugadores de Bolsa, y los Gobiernos de las Naciones, sobre todo de Naciones como la España que ha perdido la escuela de las maniobras bursátiles desde que expulsó de su suelo á los judíos.

¶ Pero continuemos enumerando los daños y beneficios que la alta banca de la City ha recibido de esta Nacion, cuyo buen nombre se pretende manchar con los epítetos de *insolvente* y *concusionaria* de sus contratos, haciendo que su crédito gima en el extranjero bajo la influencia opresora de poderosos banqueros.

Arreglados todos nuestros negocios de empeño, y cumplimentada en todas sus partes la ley de 16 de Noviembre de 1834, comenzaron á sentirse cada dia con mayor apremio los apuros pecuniarios. La guerra civil, que por momentos tomaba colosales proporciones, amenazaba devorarlo todo; los recursos naturales del Erario estaban agotados, y las provincias, contaminadas casi en su mayor parte por la revuelta, alejaban la posibilidad de allegar nuevos anticipos de dinero. El Gobierno, en tan aflictiva situacion, probó el único desagradable y perjudicial expediente que le quedaba, el de hacer una operacion de crédito en el extranjero sobre libranzas contra la isla de Cuba, operacion que, despues de convenida con enormes ventajas, como era de esperar, para la casa contratante, hubo de abandonarse por haber faltado aquella á sus compromisos, colocando al Gobierno en la situacion más embarazosa y comprometida. En tal estado, los especuladores de allende el Canal de la Mancha, con su vista de águila, no perdian punto de cuanto entre nosotros pasaba, y comprendieron que habia llegado la ocasion de que la avara y codiciosa mano llamase otra vez más á las puertas de nuestro agobiado Tesoro, imposibilitado de cubrir una atencion del momento. Entonces fué, al parecer, cuando se efectuó una de las operaciones más ruinosas, de cuyos detalles no nos ocuparemos ahora, reservando este dato y otros importantísimos para ocasion oportuna; y condensando cuanto nos sea dable las ideas sobre el punto capital de la cuestion, cambiaremos nuestra desaliñada, y quizá hasta ahora débil argumentacion, por la inflexible y concluyente que nos ofrecen los números.

los del 3 por 100 cuyos intereses no figuramos, supuesto fueron puntualmente satisfechos hasta Junio de 1851.

El total importe de los devengados por el mismo capital al 5 por 100, y no satisfechos hasta Junio del 51 asciende á rs. vn. 1.207.915.259

A estos intereses deberemos agregar los que igualmente devengaron los capitales de la diferida que se iban consolidando por dozavas partes y sorteos anuales. La dozava parte del total de esta deuda, asciende á la cantidad de

80.169.731 rs. vn. y los réditos desde la primera consolidacion del año 38 hasta el de 49 importan. .	48.101.832	
80.169.731 id. por la 2. ^a de 1839 id. id.	44.092.346	
80.169.731 id. id. 3. ^a 1840 id. id.	40.083.860	
80.169.731 id. id. 4. ^a 1841 id. id.	36.075.374	
80.169.731 id. id. 5. ^a 1842 id. id.	32.066.888	
80.169.731 id. id. 6. ^a 1843 id. id.	28.058.402	
80.169.731 id. id. 7. ^a 1844 id. id.	24.049.916	
80.169.731 id. id. 8. ^a 1845 id. id.	20.041.430	
80.169.731 id. id. 9. ^a 1846 id. id.	16.032.944	
80.169.731 id. id. 10. ^a 1847 id. id.	12.024.458	
80.169.731 id. id. 11. ^a 1848 id. id.	8.015.972	
80.169.731 id. id. 12. ^a 1849 id. id.	4.008.486	
<hr/>	<hr/>	<hr/>
962.036.772	312.651.908	312.651.908
<hr/>	<hr/>	<hr/>

Debemos añadir á esta suma de intereses los devengados desde Mayo del 49 á Junio del 51 por todo el capital de la deuda pasiva diferida consolidado en los doce años, é importan..... 96.203.678

Total de intereses..... 1.616.770.845

Tenemos, pues, que los capitales nominales que se figuran procedentes de réditos, producen un total de nuevos réditos de rs. vn. 1.616.770.845, resultando una diferencia de ménos de 5.229.155, comparado aquel cargo con el de libras esterlinas 16.227.015 importe total de los cupo-

nes de la deuda extranjera presentados á su conversion en 1851.—No debemos echar en olvido, que los capitales que formaban la deuda consolidada del 5 por 100, procedian en una gran parte de otros capitales compuestos de antiguos réditos convertidos en 1834; de modo que esos intereses que en el último arreglo de la deuda constituian como se observa, la mayor cifra, eran igualmente réditos de intereses, é intereses de réditos, que se habian capitalizado en las operaciones parciales de conversion ejecutadas antes de la citada fecha de 1834 y de 1823. El pago de los intereses de la deuda del 3 por 100 que comenzó á entrar en circulacion en 1842, fué al parecer atendido con preferencia; de suerte que apenas llegaron á presentarse en el arreglo del 51 más que ligeros resíduos de aquellos réditos; pero esa preferencia no ha dejado de costar muy cara, pues que habiéndose emitido billetes en los años de 42 y siguientes con un 6 por 100 de premio para canjearlos durante el largo período de aquella conversion por cupones vencidos, y no satisfechos, resultaba que por un bono del Tesoro de 100 libras esterlinas, se entregaban libras 211 en títulos del 3 por 100.

Muy fácil nos seria demostrar, prescindiendo de los datos que tenemos á la vista, y contrayéndonos á otros no tan auténticos, pero no ménos verídicos, que poseemos, que los acreedores extranjeros han acrecentado su peculio en cierta ocasion funesta para la España con otro capital de más de 1.000 millones de reales, cuya renta pesa hoy sobre su Tesoro; pero reservándonos por ahora señalar clara y distintivamente el punto donde se hallan estas enormes, y quizás hoy completamente ignoradas ganancias que aquellos señores obtuvieron á la sombra del desconcierto administrativo y de la penuria del Tesoro durante el período de la guerra civil; y como quiera que nuestro propósito

en el momento no se dirija á practicar una exacta liquidacion, siéndonos por otra parte igual para llenar nuestro objeto, que las diferencias que aparezcan sean más ó ménos cuantiosas, supuesto que tienen una misma procedencia, proseguiremos nuestra tarea haciendo notar, que si se necesitase una prueba más para acreditar que los certificados de cupones por valor de reales vellon 811 millones que anuló ó no reconoció la ley de 1851, se hallan todos reunidos en poder de los que protestan, la tendríamos en la precedente demostracion palmaria y evidente. En efecto, ellos no solo reunieron en sus manos los cupones que existian en las plazas de Francfort, Amsterdam y Lóndres, sino que tambien acapararon todos los que circulaban en París, de donde no ha partido una sola reclamacion á pesar de hallarse constituido allí, desde hace muchos años, el gran mercado de nuestros efectos públicos.— La demanda, pues, que el Comité de Lóndres produce, no podrá ciertamente juzgarse con el criterio de las precripciones que establece la ley para los contratos entre dos partes perfectamente iguales en derechos y obligaciones, ni tampoco con el de la equidad y la conveniencia, porque no es dable existan tales consideraciones, cuando el verdadero acreedor, el poseedor de los capitales de esos intereses, no solo ha aceptado lo que dispone la ley del 51, sino que sufre en silencio los efectos de la prohibicion de libre venta en el mercado de esos valores; prohibicion impuesta para afianzar las resultas de un juego de Bolsa en provecho solo de quien nunca podrá exhibir otros títulos ante el derecho y la conciencia pública, que los que la casualidad ofreció al cebo de una especulacion.

Pero presentemos en definitiva á la consideracion de nuestros lectores el dato más irrecusable, más concluyente, que en abono del recto y desinteresado proceder del

Gobierno y de las Córtes se puede aducir en esta cuestion. Los cupones de la deuda española circulaban en Lóndres en 1850 y 51 al precio de 4 por 100. Suponiendo, y por cierto no gratuitamente, que los autores de la protesta hubiesen adquirido á ese precio máximo toda aquella masa de valores, importante

1.622.000.000 resulta haber invertido en su compra reales
 64.880.000 y que habiéndoseles abonado con arreglo á la ley del 51 en títulos de la deuda diferida
 129.760.000 en efectivo, al tipo de 16 por 100, que era el precio que señalan á este papel las cotizaciones más inmediatas á su emision, tendremos que el arreglo dispuesto por el Gobierno y las Córtes que tanto se anatematiza, les ha proporcionado una utilidad real y efectiva de reales vellon

64.880.000 cuyo beneficio se procuró agradecer proscribiendo de la cotizacion los fondos españoles, porque no se les entregó otra cantidad y otra ganancia igual por la mitad no reconocida. Y á la vista de este antecedente, que no puede ponerse en duda, ¿habrá todavía quien crea que los actuales tenedores de certificados poseen un solo título de nuestras deudas, cuyos intereses está pagando con religiosa puntualidad desde 1851 la Direccion general? Seguramente que no: los tenedores de cupones, en 1851 como en 1863, no debieron poseer, no les convenia poseer otro papel español que el de los cupones primero, y despues el de los certificados.

Pero abandonemos las mil reflexiones que de la anterior demostracion se desprenden, para preguntar á los interesados: en el caso, poco ménos que imposible por fortuna, de que se les abonase esa mitad *confiscada* (usamos de su propia frase) de cupones, ¿exigirian además los ré-

ditos vencidos hasta el día en la misma proporción que los fué devengando cada año la otra mitad no confiscada que se entregó, y ellos recibieron en deuda diferida (1) ¿Si hay derecho para la parte, debe hacerlo también para el todo, porque el derecho es inflexible, y la Nación española no está en el caso del humilde deudor que se prosterna para pedir gracia al inexorable acreedor que le apremia. Si es de justicia el pago del capital, no debe ser menor la que existe respecto de los réditos, y sobre este punto nos atreveríamos á asegurar á los tenedores un feliz y completo resultado. En consecuencia, el Tesoro tendría que entregarles como intereses del capital nominal de 811 millones las cantidades siguientes:

Año de 1851. Por el segundo semestre.....	Rs. vn.	4.055.000
1852.....		8.110.000
1853.....		8.110.000
1854.....		8.110.000
1855. {	Primer semestre..... 4.055.000 }	9.123.750
	Segundo idem..... 5.068.750 }	
1856.....		10.137.500
1857. {	Primer semestre..... 5.068.750 }	11.151.250
	Segundo idem..... 6.082.500 }	
1858.....		12.165.000
1859. {	Primer semestre..... 6.082.500 }	13.178.750
	Segundo idem..... 7.096.250 }	

(1) Como no somos letrados, nada tiene de extraño que ignoremos lo que prescribe el derecho común con respecto á los acreedores del Estado que en un arreglo definitivo, previamente anunciado, reciben sin oposición alguna en pago de la totalidad de sus créditos una parte de estos más ó menos considerable, y que despues de algun tiempo protestan porque no se les entregó su total importe. El buen sentido se resiste á aceptar como justo semejante proceder, y llamamos la atención de los juriconsultos sobre este punto, para saber si aprueban tal conducta, ó si consideran más arreglado á la justicia que la protesta se hubiera formulado antes y sin recibir cantidad alguna, á no ser el todo ó en concepto de por cuenta.

Año de 1860.....		14.192.500
1861. { Primer semestre.....	7.096.250	15.206.250
{ Segundo idem.....	8.110.000	
1862.....		16.220.000
1863. Primer semestre.....		8.110.000
Importan los intereses hasta el último semestre vencidos.		137.870.000
que con los.....		64.880.000
resultantes á su favor en la cuenta precedente, componen un total de.....		202.750.000
Y si á esta suma agregamos el valor intrínseco de.....		389.280.900
que hallarian hoy en la plaza los 811 millones en títulos de diferida, aparece que los certificados producirian una ganancia total efectiva de.....		592.030.900

Este es, pues, el resultado seguro que ofrecería la especulación proyectada por los tenedores de certificados sobre el asendreado Tesoro español: un 50 por 100 de beneficios realizados ya en 1851 como consecuencia inmediata del arreglo de la deuda, y más de 500 millones por donación graciosa hecha al Sanhedrin de Lóndres, en pago de abrir las Bolsas á la circulación de nuestro papel; recibiendo en cambio la España un legado contra sus cajas en renta perpétua de 16 á 17 millones desde luego, y de veintitantos así que la deuda diferida llegue al plazo de su consolidación.

Especulaciones de este género bien merecen los mayores cuidados, y que el Comité no *desista de ninguna manera de sus reclamaciones*, pues en verdad que tan pingües negocios tienen muy pocos ejemplos, y dejan muy atrás á aquellos que se hacían por los primitivos compradores de bienes del Estado, que al adquirir la propiedad de una finca, adquirían al mismo tiempo una cantidad proporcionada en dinero. Pero no se eche en olvido que los derechos que se alegan existen igualmente para los

que á su vez se llamarían acreedores nacionales, y quizá por una cantidad no menor que la solicitada por aquellos; de modo que las Córtes, si hubieran de votar el pago de las sumas que dejamos señaladas, tendrían que gravar el Erario con otro capital y otra nueva renta perpétua, porque los acreedores españoles, aunque nada reclaman por este concepto, tampoco renunciaron esos pretendidos derechos por generosidad ni por consideraciones, que aquí, como en todas partes, se posponen, por muy respetables que sean, al interés positivo é individual.

V.

Muy distantes estamos de pensar que las observaciones expuestas lleven al ánimo de los que defienden la causa de los tenedores de certificados, la convicción de que estos señores reclaman sin derecho legítimo, y que el Gobierno español no puede, sin humillarse, sin faltar á deberes sagrados, anular lo que en esta parte dispone la ley de 1.º de Agosto del 51. Semejante pensamiento solo podríamos abrigarle si ignorásemos que ciertas dotrinas radicales sobre libertad de comercio, y principalmente las que sustenta la escuela *utilitaria*, prescriben como *justo* el pago de todo cuanto pueda ser *útil*; y como esta utilidad se considera efectiva para nuestro crédito en el extranjero, tan pronto como fuese acordado el reconocimiento de esta deuda, de aquí el que para sus adeptos sea vano y fútil todo argumento, toda reflexion en contrario.

«La justicia, compañera siempre de la utilidad,» es el principio salvador en que se embotarán las armas mejor templadas que puedan esgrimirse en la cuestion de los cupones; es el principio que impone perpétuo silencio, aun

cuando á su impulso viésemos arrojar por la ventana el Tesoro de la Nación. Pero ¿y las razones que patentizan el fundamento de esa justicia? Pero ¿y la realidad de esa utilidad? Sobre estas dos conclusiones, cuyo deslinde pone en evidencia la causa de los interesados, se ha procurado hacer caso omiso; y como quiera que solo en ellas fuese dable fundar la equidad y el derecho, se sacrifica, al ménos en esta ocasion, la utilidad y la justicia al principio mismo.

No pretendemos discurrir ahora sobre la verdad que puedan encerrar ciertas teorías económicas, cuya aplicacion en España consideramos hoy completamente ideal y fantástica, ni tampoco sobre el contrasentido que hallamos en los que sustentan en política ideas ultra-moderadas y en economía las de la escuela más avanzada. Pero no dejaremos de consignar que, en concepto de autoridades respetables, el principio político es y será siempre el regulador del económico, y como consecuencia inevitable, que toda Nación que no ha podido fijar aquel con claridad, desconociendo sus legítimos atributos, y donde á cada paso se pone en duda la práctica de sus más sencillos derechos con afrenta del régimen representativo, estas Naciones, decimos, no es posible puedan asimilarse, como pretenden algunos, á las que poseen ambos beneficios á grande altura, constituyendo la delicada trabazon de un armónico y bien entendido estado social. Para nosotros, las verdades económicas como las políticas, solo existen en la práctica, y aun dentro de ésta, tampoco en absoluto, porque lo que hoy acogemos y practicamos como excelente y útil, lo desechamos mañana como nocivo y perjudicial. Apartede los principios eternos de la moral universal, ¿quién es aquí, ni en parte alguna, bastante autoridad para sostener, esta es la verdad, esto es lo único bueno y aceptable? Por eso

nosotros observamos sin preocupacion entusiasta la marcha presuntuosa de esas modernas escuelas económicas, pero sin enamorarnos tampoco de las antiguas, esperando con fiadamente que la humanidad, en su lógica y consecuente evolucion, recogerá de todas lo conducente al impulso gradual y progresivo, de donde ha de salir, sin menoscabo del equilibrio social, la felicidad de los pueblos.

Hemos hecho este pequeño paréntesis, para demostrar la consideracion é imparcialidad con que miramos aquellas escuelas económicas, y para no aparecer sistemáticamente contrarios á los que profesan su doctrina, y observaremos, que para sostener el crédito de España á la altura que hoy debe y puede buenamente encontrarse, no hay necesidad de declararnos sin motivo justo y legal deudores de nadie, abonando créditos que la Nacion no ha reconocido, é imponer á ésta nuevas obligaciones, que con tantas otras que se vienen de todos lados aglomerando, darán al traste con el Tesoro público.

El principio proclamado como inconcuso, de que «para mantener el crédito á grande altura es necesaria la religiosa é imparcial observancia de las estipulaciones contraídas,» es un principio muy bueno que no hemos tratado de poner en duda, pero que ninguna relacion ni aplicacion tiene al caso presente. Ya hemos demostrado, y en nuestro entender de una manera cumplida, que la España habia cubierto todos sus compromisos del orden económico en el extranjero, y que en vano se pretendia traer á esta discusion el deber constantemente reconocido en que se halla todo deudor de cumplir religiosamente lo estipulado en sus contratos. Pero en esta cuestion no hay contratos, ni reglas comunes, ni obligaciones recíprocas que cumplir; en esta cuestion lo que aparece en resúmen, es una Nacion árbitrio de sí misma, de su crédito y de las le-

yes que hace ó modifica segun lo cree justo y conveniente; y de otro lado, la insistente reclamacion de un pequeño grupo de personas, á quienes el errado cálculo de una especulacion condujo á intrusarse en la condicion de poseedores de derechos que la misma Nacion, en su alta justicia y equidad, rechazara como ilegítimos.

Una consideracion, sin embargo, de equidad podria presentarse en apoyo de esos acreedores del Estado; y al exponerla aquí en obsequio de la imparcialidad y buena fé, colocándonos en el terreno y al lado de los interesados, no quisiéramos ofender la alta capacidad de los que hasta ahora tomaron su defensa, y cuyos razonamientos van á perderse en los espacios del vacío.

Si, como acontecia en otro tiempo, el papel de la deuda española se hubiera hallado en Inglaterra y Holanda diseminado en manos de un número considerable de personas cuyas ocupaciones y modesta posicion social les alejase del oficio de la especulacion y de la venta y compra diaria de esos valores; si por otra parte, como seria en este caso de suponer, habian conseguido con el peculio de sus ahorros esa adquisicion, para ser, no jugadores de Bolsa, sino lo que entre nosotros llamaríamos *rentistas*, disfrutando un interés proporcionado al capital invertido, entonces podria decirse con algun viso de justicia que el arreglo de la deuda habia venido á sorprender su buena fé y la confianza con que miraban la efectividad de esos derechos legalmente adquiridos; entonces sí que apareceria el verdadero acreedor llevando en su mano la hipoteca moral que conservaba muy anteriormente en su poder como otra propiedad cualquiera. Mas para que se vea cuán difícil es en cuestiones de esta naturaleza determinar con exactitud el punto donde se halla la verdadera justicia, haremos notar que aun desde esa misma ventajosa situa-

cion en que hipotéticamente acabamos de colocar á los acreedores extanjeros, surge otro argumento en contra, no ménos importante y atendible; no ménos equitativo y de conveniencia recíproca.

Desde 1806 se habian realizado diferentes conversiones de los créditos de Holanda; y como quiera que por consecuencia de ellas se fuese aumentando el capital con los réditos no satisfechos en distintas épocas, las reiteradas vicisitudes políticas que desde entonces sobrevinieron en España hacian ineficaces aquellos arreglos, porque no era posible satisfacer con puntualidad los intereses que iban venciendo. Al intentar el de 1851, una de las grandes dificultades que se oponian, era la de asegurar para lo sucesivo el pago de tan preferente atencion; pues aunque el Tesoro y la administracion pública comenzaban á encontrarse en situacion más ventajosa y desembarazada, no era tanto que pudiera prometer á los que conocian á fondo el verdadero estado económico del país y todos sus recursos eventuales, garantías suficientes para cubrir religiosamente en adelante las cuantiosas sumas que absorbe la deuda extranjera. Practicar un arreglo altamente oneroso para el Estado, como lo fueron todos los anteriores, y seguidamente echar la base de otro con la suspension del pago de los intereses, es empresa facilísima para cualquier Gobierno, y en España habia necesidad imperiosa de realizar uno definitivo, sobre cimientos sólidos, que hiciera renacer la confianza dentro y fuera del país, resultado práctico que nos ofrece el arreglo de la deuda de 1851. Pues ahora bien; si en aquella fecha hubieran existido en Holanda é Inglaterra los acreedores de España adornados de las circunstancias y condiciones que ligeramente hemos apuntado, ¿podrá dudarse que habrian aceptado hasta con reconocimiento un acuerdo que les aseguraba para el por-

venir, no solo el abono de los réditos, sino tambien el aumento del valor nominal de los capitales? ¿Podrá creerse que desconociesen sus propios intereses hasta el punto de conspirar contra ellos, dificultando los mejores efectos de la ley? Seguramente que nadie abrigará tal creencia, porque ni siquiera los tenedores del papel español en aquella época, colocados en muy distinta situacion, pensaron en protestar contra ese arreglo que, si bien por un lado podria mermar un tanto sus intereses, los acrecentaba por otro considerablemente. Y en cuanto á la omision de la fórmula legal que pudiera presentarse con mayor motivo en favor de los acreedores rentistas que de los meros especuladores, fórmula que se refiere á no haber sido aceptado por el Estado el concurso de aquellos para verificar con su acuerdo prévio el mencionado arreglo, ya hemos dicho y repetido que ese requisito no puede ser jamás aceptado por ningun Gobierno cuya regla de conducta en casos tales se halle trazada por la conciencia de sus altos deberes y de su dignidad. En buen hora que los Gobiernos y los representantes legítimos de una Nacion oigan y atiendan en cuanto se crea justo á los acreedores; pero descender de su esfera para regatear sobre el tanto ó cuanto, para tratar con ellos, digámoslo así, de potencia á potencia, es un nuevo expediente de utilidad que solo podria inventarse en los tiempos de puro materialismo que corremos (1).

(1) La Cámara de Diputados de Francia aprobó en 1824 el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre reduccion de la renta del 5 por 100, y á pesar de los perjuicios que esta medida originaba á los acreedores, hondamente lastimados ya en sus intereses por la bancarota que habia hecho la revolucion, perjuicios tanto más trascendentales cuanto que la inmensa mayoría de los poseedores de aquella renta pertenecia á la clase trabajadora del pueblo, nadie pensó en protestar y ménos en exigir del Gobierno y de la Cámara la intervencion directa ó indirecta de los interesados.

Un particular solicita en sus apuros de los acreedores la reduccion de sus deudas ó la próroga del pago; no es posible la avenencia, y desde el momento los acreedores ponen en accion sus derechos, acuden á los tribunales y estrechan al deudor por todos los medios que les concede la ley. ¿Qué harian, qué podrian hacer en idénticas circunstancias contra un Estado? La respuesta nos la darán los tenedores de certificados probándonos la igualdad de situacion, de derechos, de obligaciones. Y hé aquí por qué decimos al principio que las cuestiones sobre créditos contra una Nacion no es posible resolverlas bien aplicando la ley comun, y que el fallo más acertado y justo sobre ellas es el que sin apélacion pronuncia la Nacion misma. Tendremos, pues, que aceptar forzosamente este dilema: ó la igualdad de derechos entre particulares y el Estado para reclamar y demandar ante la ley, ó el Estado resolviendo y sancionando por sí propio sus disposiciones.

Pero de esta cuestion surge otra no ménos importante, que es menester pongamos en claro. No faltan personas muy ilustradas que consideran al parecer de igual condicion y sujetas á los mismos principios del derecho y de la jurisprudencia internacional, los contratos de préstamo que celebran los particulares extranjeros con los Gobiernos, y éstos á su vez entre sí, deduciendo de semejante doctrina que habiendo sido impulsado el Gobierno español «á tomar la iniciativa para pagar á la Francia los gastos de una invasion de infausto recuerdo, no podrá ménos de llegar un dia en que se manifieste dispuesto á reintegrar á los tenedores de certificados de cupones el importe de los créditos que reclaman.» Sensible es que personas respetables y de reconocida competencia en el derecho y en la política consignen en materia tan grave y trascendental opiniones que el más considerado no puede

ménos de calificar de erróneas y peligrosamente contrarias á la conveniencia, dignidad y prestigio de la Nación. Reseñaremos ligeramente los hechos para fijar con exactitud y claridad este punto.

La intervencion de 1823, solicitada por la Corona de España y convenida en el Congreso de Verona, fué tratada tambien en la Cámara popular de Francia en largos y serios debates. Anunciada en el mensaje del Trono la intervencion armada, el Gobierno solicitó y obtuvo de la misma un crédito extraordinario para atender á los gastos del ejército de 100.000 hombres que iban á penetrar en nuestra Pátria á las órdenes del Duque de Angulema. Por el tratado celebrado entre las dos Potencias, firmado en Madrid el 29 de Enero de 1824, se estipuló la indemnizacion á la Francia de 6.460.000 pesos fuertes, en que se calculaban los gastos del ejército de ocupacion. Por otro convenio de Abril del mismo año, se prorogó la permanencia de este en España; y en virtud de otro en Octubre inmediato, y á instancia del Gobierno español, se acordó continuase por ocho meses más el ejército francés, ocupando varias plazas de la Península. El suceso es infausto sin duda para los que profesamos ciertas ideas políticas; pero esta circunstancia no podria en ningun tiempo atenuar el deber sagrado en que la España se hallaba de extinguir aquella deuda, como así se realizó cuando ha parecido conveniente, sin rédito alguno, y reduciendo su importe con la rebaja de grandes sumas cuyo abono se aceptó como justo. Aquellos tratados no habian sido modificados; conservaban toda su fuerza con respecto á la indemnizacion estipulada, y en vano se anatematizarian los efectos de la intervencion extranjera, solo por que la España hubiese variado despues su forma de gobierno. Los saludables principios de derecho de gentes, invocados siempre por

el mundo civilizado, y que autorizan á las Naciones para darse el sistema político que mejor les convenga, sin ser molestadas por nada ni por nadie, no han constituido hasta ahora, por desgracia, más que una bella teoría que la ambicion y el orgullo de los hombres rechaza constantemente en la esfera práctica. Proclamando nosotros en 1823, desde el recinto de la Representacion Nacional «adhesión constante á la Constitucion de 1812, paz con todas las Naciones, sin reconocer en ninguna el derecho de intervencion,» hemos sido, no obstante, intervenidos, porque al lado de la soberanía de la Cámara única se levantaba otra que, sin ser tan legal, sin residir como aquella en la parte activa é inteligente de la Nacion, representaba el número y la fuerza. Tendremos, pues, que confesar, verídicos apreciadores de aquellos sucesos, que si entonces no se cumplieron con la intervencion francesa los buenos principios, ahogando en flor las aspiraciones de los partidos constitucionales, cumpliósese el deseo de la soberanía del pueblo, la verdadera voluntad nacional.

Por otra parte, los tratados de comercio, los de anticipo de dinero, de efectos de guerra, y todos los de interés nacional que se celebran entre los Gobiernos de las Potencias, no han podido ménos de tener siempre ante el derecho político europeo, á pesar de la opinion contraria de los dos eminentes letrados á quienes aludimos, una importancia mucho más alta, un origen mucho más respetable y sagrado que los contratos de préstamo que se realizan con los individuos particulares. Los principios de equidad deben sin duda presidir á la observancia de unos y otros; pero como la tranquilidad pública, la paz de las Naciones puede depender exclusivamente del exacto cumplimiento de aquellos, es inevitable, porque así lo exige la conveniencia general, que se les considere de muy distinta in-

dole y que se les atienda siempre con la mayor religiosidad, y muchas veces por desgracia, con menoscabo de la justicia misma. De las reclamaciones de intereses desatendidos, que dimanen de tratados solemnes entre dos Potencias, surge la interrupcion de sus relaciones y hasta la guerra, al paso que por las diferencias que puedan suscitar deudas supuestas ó verdaderas, procedentes de convenios con particulares prestamistas, cualquiera que sea su condicion, ni siquiera procede en buena doctrina de derecho internacional que los Gobiernos de los Estados tomen á su cargo oficialmente la recomendacion de sus justos ó supuestos derechos. Y fundados en este principio de dignidad comun, de recíproca conveniencia de las Naciones, y no pudiendo dudar de la prudencia y sabiduría del Gabinete británico, siempre hemos mirado como un medio puramente de oposicion, más ó ménos lícito, pero que en verdad nunca imitarian en idénticas circunstancias los ingleses, la noticia circulada y repetidamente comentada por algunos diarios de Madrid, sobre una supuesta *nota* de aquél Gobierno, haciendo *enérgicas reclamaciones* para obtener el inmediato arreglo de la cuestion de los certificados (1).

(1) No se entienda, sin embargo, que pretendemos inferir el menor agravio á la prensa aludida, ni ménos poner en duda su patriotismo, pues que la existencia de la *nota* se atribuia, y nada tiene de extraño, al dictámen que el Dr. Monares, miembro del último Gabinete, tuvo por conveniente emitir como letrado acerca de los derechos de los poseedores de aquellos documentos. En ese dictámen, no solo se reconoce á éstos como légitimos y altamente agraviados acreedores del Tesoro español, sino que considerando por otra parte esta cuestion bajo el mismo aspecto, y sujeta á las mismas reglas que todas las más graves que pueden surgir entre dos Naciones, es natural considerar tambien, como así se echa de ver implícitamente en el dictámen, justificadas las *enérgicas reclamaciones* del Gobierno de la Gran-Bretaña y hasta el *cassus-belli*.

Añadiremos para concluir sobre este punto, que esa deuda contraída con la Francia en 1823 habia sido satisfecha hace muchos años al Tesoro español por los contribuyentes de la Nacion. Con el objeto de atender á su pago, se estableció en 1824 la contribucion territorial llamada de paja y utensilios, que en algunas provincias fué conocida con el nombre de contribucion francesa; y sus productos, distraidos en otras obligaciones, sin haber entregado cantidad alguna á la Francia, constituyeron una gran parte de las rentas del Tesoro público, hasta 1845, que se refundió en el nuevo sistema tributario.

Creemos, pues, haber demostrado que la ley del arreglo de la deuda de 1851 ha llenado los principios de equidad, de conveniencia y hasta de justicia; que ha favorecido los intereses de los verdaderos acreedores extranjeros, asegurando el pago sucesivo de los réditos, y facilitando el medio de levantar cuanto era posible el valor de los capitales; que la reduccion del 50 por 100 hecha sobre el total de los cupones vencidos, no ha perjudicado el peculio de los tenedores, supuesto que el abono de la otra mitad les ha resarcido en el acto y con creces aquella rebaja; y por último, que las relaciones entre los individuos y los Estados en materia de créditos, no establecen igualdad de obligaciones ni de derechos; que residiendo solo para estos casos en la Nacion la iniciativa del deber, de la moral, de la justicia y de la utilidad, y no habiendo nada más alto que el Poder legislativo que dictó el arreglo de la deuda, el criterio de este Poder no puede nunca someterse al de los que no tienen otros títulos ni otras consideraciones que el de un mezquino interés privado.

Aquí terminariamos nuestra tarea, si pudiéramos desentendernos de exponer algunas consideraciones sobre los perjuicios que, como consecuencia de la ley de 1.º de

Agosto de 1851, se dice, experimentan los intereses generales de España, á cuya materia vamos á consagrar los capítulos siguientes.

VI.

Los tenedores de certificados de cupones, para recabar, ó más bien para imponer al Gobierno español el reconocimiento de los valores que aquellos documentos representan, han considerado que su más poderoso auxiliar (el único quizá con que cuentan), consiste en mantener alejado el papel de nuestra deuda de las cotizaciones de la Bolsa de Londres. De tal modo es así, que en la carta-consulta dirigida por el presidente del Comité á diferentes dignísimos letrados de esta corte, se fijan solo tres preguntas, las dos primeras relativas puramente á los derechos, á las obligaciones y deberes del acreedor y deudor, y la tercera que dice: «la justa solución de estas reclamaciones, ¿no favorecerá el buen nombre del crédito español y los grandes intereses de la España?» Como se observa, esta pregunta, de todo punto inoportuna é improcedente, supuesto que se halla fuera de la cuestión legal, única que debiera someterse al dictámen del letrado, revela manifiestamente que el Comité no puede menos de cifrar todos sus derechos, su justicia y sus esperanzas en los resultados del aprisionamiento en que cree tener nuestro crédito, cuyas ligaduras nos haría el singular favor de soltar tan pronto se acordase el pago de las sumas que reclaman los confeccionadores de certificados.

Mucho se nos alcanza que decir sobre la suspicacia, ó

mejor diremos, sobre la especie de asechanza que envuelve la tal pregunta, en cuyos bien tendidos lazos se procuró hacer caer inadvertidamente á alguno de los señores consultados; pero contrayéndonos, para no ser difusos y estralimitarnos de nuestro objeto, á averiguar si efectivamente los grandes intereses de la España recibirian el inmenso beneficio que se supone tan luego fuesen abiertas á sus fondos públicos las puertas de aquellos mercados, debemos manifestar, que en nuestro concepto, y salvando el parecer de los que sustentan ideas contrarias, el crédito de los Estados, lo mismo que el de los individuos, está siempre en relacion directa, se fomenta ó decrece á medida que se fomenta ó se disminuyen sus elementos de riqueza y prosperidad y se afianzan los buenos principios de gobierno. El verdadero crédito, el crédito positivo y no el artificial, origen de las grandes catástrofes que amenazan á los pueblos, es el que cuenta con una hipoteca real, efectiva, legítima, que el dia de la liquidacion, que más ó ménos tarde llega, pueda hacer frente á todos los compromisos á todas las obligaciones. Si no hay, pues, error en esta teoría, de la cual no podemos dudar por que la sostienen respetables publicistas; si hay verdad y natural solidez en sus fundamentos, entonces deberemos deducir de ella una consecuencia tan inevitable como precisa: que los grandes intereses de la España no pueden, no deben recibir daño alguno, ya que tampoco beneficio, por su forzada ausencia de la Bolsa de Lóndres. En efecto, ¿en qué buen cálculo económico cabe, en qué buen juicio libre de entusiasmo infantil se alberga la idea peregrina de que unos cuantos banqueros, diremos más, todos los de Inglaterra, pueden á su arbitrio, adoptando y manteniendo aquella ú otra medida, sujetar á su codicia el crédito de una Nacion, y detener, como *Josué* el sol, la marcha progresiva que la más

potente fuerza motriz, la riqueza interior en su natural desarrollo, le imprime?

El reconocimiento, pues, de ese pretendido crédito, el inmenso sacrificio que por vigésima vez haría con su abono nuestro Tesoro en aras del interés individual, estamos ciertos no acrecentaría de un modo sensible y conveniente el valor de los capitales nominales de la deuda, porque siendo el único regulador de esos valores, como dejamos dicho, la riqueza interior del país, su estado social y político, no hay motivo alguno racional para creer que los valores de crédito de España llegasen hoy en Inglaterra á mayor altura que la que mantienen en otros mercados del extranjero. Y aunque así no fuese, aunque la misma mano que aleja allí de la contratación nuestros efectos públicos, consiguiera darles un nuevo impulso de alza para echar tal vez la base á otra especulación, siempre sería una alza ficticia, insostenible, más ocasionada á llevar la ruina á las pequeñas fortunas que á levantarlas con seguras y verdaderas utilidades.

Las razones de conveniencia que se alegan de que cuanto más ancho sea el círculo que recorra el papel de crédito mayor será también su estima y mayores y más numerosas las negociaciones de otro género que vendrían á favorecer los elementos de vida comercial y fabril del país, no tienen por ningún concepto la importancia ni ménos la realidad que el optimismo de algunos supone, porque el crédito de las Naciones no es una mercancía cualquiera, que careciendo de fácil salida, se traslada de mercado en mercado en busca de dinero: los efectos públicos de crédito, cuando están bien garantidos, tienen á las como la fama, lo recorren todo, se abren paso por su propia virtud en todas partes, porque el dinero viene naturalmente en busca suya. No faltan, sin embargo, personas tan ilustra-

das como cándidas que calculan en millares de millones de duros lo que la España ha perdido en estos últimos años á consecuencia del enfriamiento bursátil con la Inglaterra, que atribuyen exclusivamente á la célebre cuestion de los cupones. La errónea idea, ya bastante vulgarizada, de que los intereses generales de la Península no pueden elevarse á prodigiosa altura sin el auxilio directo de los grandes capitales ingleses, que solo aguardan el saldo de aquella cuenta para caer sobre nosotros como el maná sobre el pueblo protegido, se propaga y se extiende admirablemente por algunos hombres, sin duda muy entusiastas de su Pátria, y á quienes no quisiéramos ofender aplicándoles, quizá gratuitamente, el dictado de inocentes visionarios. Y esto, en parte, tiene á nuestros ojos su disculpa plausible, pues nadie ignora que cada vez que se presenta en Lóndres un negociante español con el objeto de procurarse fondos para llevar á cabo en España una empresa cualquiera, aquellos capitalistas le prometen todo, le ofrecen cuanto sea necesario; pero no antes de que se arregle el negocio de los certificados, cuya solucion hará brotar en nuestro suelo arroyos de leche y miel.

Es admirable cómo el fanatismo por una idea, sea política, económica ó social, ofusca nuestro entendimiento y nos alucina hasta el punto de cerrar los ojos á la evidencia. Sorprende el empeño de hacer emigrar violentamente, digámoslo así, á España los capitales ingleses, como si esta Nacion no tuviera condiciones de vida propia, ni reuniera en su seno el menor elemento para promover el desarrollo de su riqueza; como si fuéramos un pueblo desheredado, medio salvaje, un pueblo como la India. Por más que sobre este punto meditamos, nunca en nuestro entendimiento hemos podido acomodar la idea de que una

parte más ó ménos importante de los capitales, de la actividad industrial y fabril, de los medios, en fin, de prosperidad de una Nación cualquiera, puedan ser trasladados á otra que no fué sojuzgada ni se halla en estado incivil, solo por el capricho y la voluntad de los que así lo desean. Parecíanos que para realizar tal propósito de una manera espontánea, por el orden lógico y natural de las cosas, era preciso que concurriesen varias circunstancias y condiciones imprescindibles, y que estas condiciones y circunstancias habrían de proceder necesariamente de la excesiva abundancia de dinero, de la paralización é inacción forzosa de cuantiosas sumas por la falta dentro de casa de grandes negocios en qué emplearlas, de la evidencia matemática de obtener para ese capital grandes y seguras ganancias en la nueva riqueza que iba á explotar, cuyos productos, sin trabas, sin obstáculos de ningun género, ofreciesen un conjunto positivo y tangible para lo presente y venidero, y por último de la identidad en más ó ménos grado de ambas Naciones, de la semejanza en las costumbres, en la administracion pública, en la organizacion social, en su dogna religioso en fin. Sin estas circunstancias, volvemos á repetir, nos parecia el pensamiento de los nuevos amantes de la *ciencia del trabajo* de todo punto aéreo é irrealizable; nos parecia la esencia de la utopia tratar de hermanar dos Naciones civilizadas é igualmente independientes, á la par que contrarias, en lo más delicado, en lo más difícil y susceptible, en el interes general y privado.

Los hechos prácticos que repetidamente han pasado á nuestra vista, nada dicen al parecer á los únicos apreciadores del *buen nombre y la honra nacional* en materias de crédito económico, y olvidan que en 1844, cuando el nuestro no tenia por desgracia en el extranjero la justa consi-

deracion que en el dia, se ha presentado en Astúrias una compañía inglesa con el pensamiento de emprender la construccion de una vía férrea desde aquel litoral á Castilla por Pajares, cuyo presupuesto se calculaba en más de 400 millones. Olvidan que este proyecto, enlazado con el de construccion de un puerto, despues de largas meditaciones, de practicar muchos trabajos preliminares y de gastar fuertes sumas en planos y reconocimientos, fué abandonado, no porque arredrase á los ingleses lo diffeil y costoso de la empresa, pues en esta parte ellos nunca ceden de su propósito, sino porque ni las leyes del país, ni su poblacion, ni su estado comercial y fabril, podian, á lo que parece, prometer á su cálculo ventajas positivas, y ménos el crecido interés que estas empresas reportan todavía hoy en Inglaterra á los capitales. Proyectos como éste, especulaciones de todas clases, intentadas unas veces y emprendidas otras por sociedades inglesas, ya sobre explotacion de minas, sobre fábricas de fundicion y otras industrias, fueron en su mayor parte malogrados ó no se realizaron, porque aquellos obstáculos venian siempre á dificultar el estímulo del interés privado. Compañía inglesa era tambien la que hace poco más de dos años se presentó en Madrid con el objeto de tomar á su cargo la construccion y explotacion del camino de hierro de Palencia á Ponferrada, cuyo negocio no pudo tener efecto, porque los ingleses no se hallan en la posibilidad de aceptar en España las proposiciones más razonables. Sociedad inglesa era la que en 1861 echó su sonda al fondo de las montañas de Pajares para presentarse á la subasta pública de aquel ferro-carril, cuyas obras están hoy próximas á comenzarse por una empresa hispano-franco-belga; y sociedad inglesa era asimismo, la que con insistencia ofreció al Ministro de Ultramar sus fondos para

reconstruir la capital de Filipinas, cuyo proyecto no podía entrar en los cálculos del Gobierno ni en la conveniencia de aquellos habitantes.

Pero aunque se reconoce por algunos de los que defienden la desdichada causa de los certificados, que han venido en efecto á España capitales idgleses en estos últimos años, ha sido, dicen, en tan pequeña escala y de una manera tan vergonzante y clandestina, que no pueden satisfacer en una pequeña parte las grandes necesidades de la Nación, como sucedería viviendo en suma abundancia, cual lluvia copiosa que cambia instantáneamente la faz de la tierra. Pero si esas necesidades de la España no son supuestas; si, en efecto, hay aquí tal inmensidad de riqueza en bruto, que aguarda solo la mano sutil, emprendedora, potente, del extranjero para pulirla y beneficiarla, ¿qué aguardan esos capitales, por qué no vienen, por qué no se presentan en busca de las ventajas que promete nuestro suelo á la más insaciable codicia? ¿Es posible que la mezuquina cuestion de los cupones, que representa una cantidad más que exígua tratándose de empresas colosales que cambian la fortuna de los pueblos, constituya hoy su único obstaculo, y que la conveniencia de un pequeño número de personas, sea la señora absoluta de la conveniencia general aherrojada á su voluntad como el esclavo á su dueño? ¿Es posible que esa actividad industrial que todo lo abarca, esa abundancia de dinero que busca con afan por todas partes el interés que ya no puede encontrar en su país, ese espíritu de especulación que todo el mundo admira, se halle comprimido, ahogado, con el estertor de la plétora por un miserable reintegro de réditos que atañe solo á los que probablemente no volverian á acordarse de España más que para meditar nuevas jugadas de Bolsa sobre su papel de crédito? No, ciertamente; porque la

cuestion de los cupones nada tendria de comun con las empresas particulares que se estableciesen en beneficio propio y al amparo de las leyes generales del país: no, ciertamente; porque para evitar que el dinero fuese arrastrado por su principal y único incentivo, para que se produjese, en una palabra, semejante fenómeno, seria preciso que todos los grandes y pequeños capitalistas ingleses se hallasen en este punto juramentos y constituyendo el acuerdo, la disciplina, la subordinacion de un cuerpo de ejército que obedece como por un resorte á la voz de sus jefes.

Véase, pues, cómo no es dable atribuir con el menor fundamento á la cuestion de los cupones, gota de agua que se escurre del Océano, el alejamiento de España de los grandes capitales ingleses, y que el origen, la causa verdadera que produce ese retraimiento, solo es dable encontrarla principalmente en la dificultad de asimilacion y del modo de ser de ambos pueblos. La Inglaterra manda sus capitales allí donde necesita sacar las primeras materias para su industria fabril, allí donde domina y puede dictar leyes á su capricho; y abre sus mercados á todas las Naciones con el fin de realizar el cambio de sus productos industriales por los que necesita para satisfacer las más precisas necesidades de la vida, y le niega en parte su suelo. En este sentido únicamente, con reconocidas ventajas para la España, podrian estrecharse nuestras relaciones comerciales con aquella Potencia; pero este punto importantísimo, el único que debiera alimentar la discusion constante de nuestros economistas, supuesto que en él se cifra justamente la regeneracion de nuestra Hacienda pública, el alejamiento de las siempre perjudiciales conversiones de la deuda, de los empréstitos y de ese funesto sistema de trampa adelante, se abandona incautamente, y

la ciencia de respetables economistas, distinguidos políticos, se emplea en discutir en el círculo estrecho, erizado de espinas, que ocupa el negocio de los cupones, cuya *justa solución* es, sin embargo, para algunos, panacea de todos nuestros males.

VII.

«La cuestión de crédito, la del desarrollo y construcción de caminos, de puertos, de canales, de ensanche de población y otras obras públicas; la del renacimiento industrial, la reforma rentística, todas las grandes cuestiones económicas que han de contribuir al fomento de la riqueza del país, todas, absolutamente todas, las encontramos, se dice, encerradas en esta cuestión (1).» ¿Es serio este lenguaje? ¿Son serias tan absolutas afirmaciones? Porque parece imposible que hombres prácticos, entendidos economistas, prescindan de la apreciación justa y concienzuda de materias en extremo graves y trascendentales, para fascinar á la Nación con pomposas promesas de bienandanza futura que sólo acierta á expresar una inconsiderada fraseología. Pero la proposición que á guisa de corolario de tan estupendas afirmaciones se consigna en seguida, viene á sacarnos de dudas, dándonos á conocer que la nueva ciencia económica no emite nunca ideas irrealizables, no pronuncia jamás palabras vanas que se pierden en el vacío; y para curar la herida abierta al crédito español por los cupones de eterna memoria, se ofrece á la consideración pública un proyecto de arreglo que, por su originalidad, por la trabazón extraña que presenta á la vis-

(1) La de los cupones.

ta del ménos entendido en achaques de administracion y de economía política, es muy digno de que le extractemos aquí para conocimiento de nuestros lectores.

Supónese, en primer lugar, que el pago de aquella deuda solo recargaría en 34 millones el presupuesto para el año 70 (1), y que por efecto del acrecentamiento que recibiría el crédito y del desarrollo que tomaría la riqueza pública, nos ahorraríamos la emision de 1.000 millones en obligaciones de ferro-carriles: segundo, que este ahorro de 1.000 millones provendría de que los capitales ingleses afluirían á España luego que el Gobierno dispusiese el canje de los certificados de cupones, con el objeto de construir los 6.000 kilómetros que faltan por conceder, sin subvencion alguna, sin gravar en un céntimo al Erario; tercero, que desarrollando naturalmente esos capitales ingleses las fuentes de riqueza que encierra España, nuestro papel del 3 por 100 llegaría á cotizarse á 72 y 74 por 100; cuarto, y como complemento, y para satisfacer con puntualidad en adelante los réditos de todas las deudas y de las que vayamos contrayendo, convendría hacer una reforma en los aranceles de aduanas (2).

(1) Según cálculo más prudente, no bajaría de 50 millones de renta perpétua.

(2) Estamos conformes en que se realice la reforma arancelaria, porque creemos que sin ella es de todo punto imposible, sin perjuicios irreparables para la propiedad territorial, para la industria agrícola y comercio, subvenir á las crecientes é imprescindibles exigencias del Tesoro público; pero no estamos de acuerdo de modo alguno en que los grandes aumentos que en virtud de la reforma habria de recibir aquella renta, se apliquen á las deudas que *vayamos contrayendo*, pues precisamente, si deseamos esa revolucion en nuestro sistema rentístico, porque desgraciadamente lo es en España el planteamiento de una reforma radical en las aduanas, es para no contraer nuevas deudas, sino para pagar puntualmente los intereses de las que existen, y evitar á los contribuyentes de todas clases los inmensos recargos con que están amenazadas sus grandes y pequeñas fortunas.

Como se observa, la principal base en que se apoya esta lucubración rentística es completamente falsa, y por consecuencia, todo el edificio económico que con ella se levanta, viene al suelo al más ligero soplo, como un castillo de naipes. Ya hemos demostrado, y añadiremos nuevas observaciones para conseguirlo hasta la evidencia, la imposibilidad de que el capital inglés venga á España en las proporciones que se suponen, y ménos á emplearse en el establecimiento de ferro-carriles. Hemos dicho que solo puede al parecer sostenerse el muy reducido, casi insignificante, que se utiliza en la explotación de algunas minas de plomo, cobre y otras primeras materias que los ingleses encuentran en nuestro suelo; y ahora añadiremos, que cuando en España se hubiesen removido ciertos obstáculos hasta ahora insuperables, y el Código político sea uno para todos los partidos legales; cuando esta preciosa garantía del estado normal devuelva su justo prestigio al sistema representativo, devolviendo á los Gobiernos un sano criterio constitucional, y á aquellos la calma para no adoptar resoluciones inconsideradas, entonces quizá afluirían aquí capitales y se fundarían Bancos de crédito, que haciendo verdadera competencia, bajo bases de organización benéfica y anti-usuraria, á los ya establecidos, llamasen á su centro, con positivas ventajas, la mayor parte de los negocios que en el día se realizan á precios excesivos y con funestas consecuencias para las pequeñas fortunas. Entonces tal vez podríamos prometernos ver realizado en un corto plazo el ensanche del caserío de la capital de la Monarquía, que creciente por horas en población, pero sin elementos de existencia propia, sin industria, sin comercio, y lo peor de todo, sin esperanzas de adquirir pronto tales beneficios, está pasando por uno de esos períodos de la vida más artificial y dispendiosa, que sugie-

re muy tristes reflexiones á los hombres pensadores (1).

El proyecto, pues, que se propone, y encierra, al parecer, el *desideratum* de nuestra felicidad futura, nos coloca en la necesidad de preguntar á su autor, si cree de buena fé que la suma de 9.000 y más millones que tendrían de coste la adquisicion de terrenos, construccion y material de explotacion de las nuevas vías podria producir el interés suficiente á recompensar el sacrificio que se impondrian los ingleses con tan enorme desembolso en cambio del abono de los certificados de cupones; si cree que hay poblacion suficiente en España para distraer una parte en los trabajos de esas colosales obras, sin perjuicio de la agricultura, único elemento hasta ahora de prosperidad que poseemos, ó si piensa traer brazos del extranjero, parodiando las inmigraciones trasatlánticas, cual si fuera España una verdadera colonia.

Las grandes arterias de comunicacion del Norte al Sur de la Península, únicas que prometen utilidades á las empresas y al comercio, se hallan ya en explotacion ó próximas á estarlo en su totalidad, y los 6.000 kilómetros que se pretende establecer desde luego, habrian de completar la red general en su parte más subalterna y de menor movimiento de tráfico y de viajeros. Para saber si es posible alimentar convenientemente esa profusion de caminos de hierro, que deberemos colocar en la categoría de simples ramales de enlace, es necesario averiguar antes la cantidad de riqueza, número de poblacion y todo lo que constituye el movimiento comercial y mercantil que habria de darles vida, y por donde pudiéramos apreciar

(1) El combustible, principal elemento de la industria fabril sostiene en Madrid, á pesar de los nuevos medios de transporte, el fabuloso precio de 22 y 24 rs. quintal.

aproximadamente el beneficio ó el interés que reportaba el capital. El autor del proyecto no ha considerado seguramente nada de esto, y le será imposible demostrarnos que en España existen ya suficientes elementos para proporcionar un módico lucro siquiera á las cuantiosas sumas que habrían de agotar aquellas obras, á no ser que, como acontece á muchos, tome el efecto por la causa, es decir, que considere á los ferro-carriles creadores de la poblacion y de la riqueza, y por consecuencia del tráfico y del comercio, y no estos elementos reunidos, buscando en aquella invencion del progreso humano los medios de su desarrollo, rápido transporte y comunicacion. La Inglaterra y otros países que podriamos citar en este punto como modelos, encerraban en su seno, cuando principiaron á construir ferro-carriles en grande escala, la inmensa poblacion, la industria y el tráfico cuyas crecientes necesidades no podian satisfacer ya con ventaja las vías ordinarias, que nosotros tampoco hemos hasta ahora conocido en el grado de perfeccion que alcanzaron en aquellas Naciones. Nuestra isla de Cuba y algunas provincias peninsulares, nos ofrecen ejemplos de que solo allí donde la agricultura, la industria y el comercio han llegado á cierto punto floreciente, pueden sostenerse con efectivos beneficios los ferro-carri-les. En aquella provincia ultramarina, cuyo suelo es igualmente rico y productivo, solo se conocen hasta ahora los caminos de hierro en la zona occidental, cruzando una cuarta parte de su periferia, y donde la poblacion y otros elementos de prosperidad se hallaban reunidos.

Pero algunos hombres, cuya ciencia respetamos, seducidos sin duda por un laudable deseo de rapidísimo progreso, por un egoismo disculpable de ver antes que sus nietos colocada la Nacion española á la altura de prosperidad, siquiera sea en muchas cosas aparente, que destru-

tan las primeras del mundo, emplean todos sus afanes en hacer que la España comience su organizacion social, económica y política por donde aquellas concluyen, sin cuidarse del carácter de sus hijos, de sus hábitos, costumbres y tradiciones. Violentando hasta las cosas más naturales, pretenden que el árbol que se cria lozano en frio y nebuloso clima puede ser trasplantado impunemente bajo un cielo ardiente y despejado. Estudian sobre la faz seductora de los adelantos puramente positivos que alcanzan otros países, y reuniéndolos todos en un punto de vista para que hieran con más fuerza y sorprendan á la credulidad é ignorancia, ocultan cuidadosamente los efectos de la misteriosa ley de la compensacion, que suele llevar abundantes bienes materiales allí donde lleva tambien el virus corrosivo del cuerpo social; y se desentienden de la disparidad necesaria é indispensable en los adelantos, tendencias, aspiraciones y modo de ser de los pueblos; de esa disparidad que viene á constituir en parte la bella y prodigiosa armonía de la naturaleza. Así discurren sobre lo que conviene é interesa á España; así calculan los que al parecer pretenden entregarnos en cuerpo y espíritu á las teorías sociales de una filosofía semipagana, ménos flamante que retrógrada.

VIII.

Los caminos de hierro, importantísimo invento de la industria moderna, han nacido por desgracia en un país donde el poder social se halla en manos de una aristocracia acostumbrada desde muy antiguo á explotar las clases inferiores, y donde los sentimientos de caridad y de bene-

ficencia, que en otro tiempo se revelaban por el amor de los hombres, se han ido arrancando poco á poco al corazón para convertirlos en meras prescripciones oficiales. Cuando los vehículos de la nueva industria comenzaron á funcionar en Inglaterra, la aristocracia y la alta banca, ávidas de mayores fortunas, se apoderaron completamente de ella, sin cuidarse del inmenso pueblo de proletarios que tenia á su espalda. La economía política inglesa abandonó entonces aquel principio saludable de que «el primer objeto de los caminos de hierro era colocar á la puerta de todas las clases un instrumento de locomoción que hiciese desaparecer la irritante desigualdad que hasta entonces habia existido;» y el Gobierno, forzado á transigir con la aristocracia de la sangre y del dinero, entregó sin cortapisa alguna á esta minoría privilegiada uno de los más grandes elementos de prosperidad y de poder. Las numerosas empresas que inmediatamente salieron de su seno, apoderadas de las nuevas vías de comunicacion, elevaron arbitrariamente las tarifas sobre todos los objetos de transporte, hasta el punto de no permitir su uso más que á las clases acomodadas, observándose con dolor que el proletario inglés, en la época que se explotaban ya en aquella Nacion 5.000 kilómetros de ferro-carril, proseguia como siempre, precisado á viajar á pié. Así se ejercia, al lado de una libertad omnímoda, el más escandaloso monopolio, y se acrecentaban hasta el último grado las fortunas de algunos centenares de hombres con la sustancia de la gran masa del pueblo, apretando más y más los tornillos de ese privilegio irritante y afrentoso.

Exagerado parecerá este juicio; pero nada hay, sin embargo, más cierto. El número total de viajeros que circulaban hace pocos años en los caminos de hierro del Reino Unido, estaba en proporcion de 81 por 100 respecto á las

clases acomodadas, y de 29 por 100 con relacion á los pobres. Por el contrario, en Francia, Alemania, y especialmente en Bélgica, las dos terceras partes de los viajeros pertenecen á esta última clase, y los grandes beneficios que reporta aquella sociedad de las nuevas vías de comunicacion, son debidos exclusivamente á la accion directa, á la sábia iniciativa del Gobierno en la construccion de estas obras públicas, establecidas en su mayor parte por cuenta del Estado. Pero en Inglaterra, donde el abuso de las compañías se ha llevado más lejos y se ha hecho más intolerable que en parte alguna; donde la explotacion de los ferro-carriles ha sido considerada bajo un punto de vista estrecho y mezquino, porque el Estado no tiene allí fuerza contra el monopolio del interés privado é individual; en ese país donde todo cede en provecho de los ricos, á la clase proletaria, al desgraciado y hambriento jornalero se le puede aplicar quizá con más justicia aquello del *sic vos non vobis* que el poeta aplicó á los animales explotados por el hombre. En cambio, se allana el camino para considerar al individuo como una máquina de la que deben sacarse todos los productos posibles: en cambio, la industria se hace allí cruel, y la organizacion del trabajo, planteada sobre bases puramente materiales, aumenta el bienestar presente de los ricos, amenazando á la vez terriblemente su porvenir. La admirable profusion de caminos de hierro en Inglaterra proporciona á los extraviados puntos de produccion rápido acceso al Océano, formando de todos un gran centro manufacturero que provee fácilmente los vastos territorios donde aquella Nacion extiende su imperio comercial; pero la angustiada situacion de su inmensa clase proletaria, sigue siendo la misma, su condicion social en nada ha mejorado, porque el monopolio progresa, y la Inglaterra, á pesar de los ferro-

carriles y del desenvolvimiento prodigioso de su riqueza fabril, prosigue siendo la más poderosa y al mismo tiempo la más miserable de todas las Naciones.

La apreciación, pues, imparcial y desinteresada de estos hechos, podrá darnos la medida exacta de las utilidades que reportarian en España los grandes capitales ingleses y de los beneficios que la misma recibiría en el establecimiento de esas vías férreas y otras obras públicas, cuya construcción y exclusivo dominio se pretende entregar á manos extranjeras. Podrá hacernos comprender si en esta Nación, democrática por excelencia, pero democrática en el buen sentido, en el de la igualdad y fraternidad encarnadas en nuestro dogma religioso, es empresa fácil aclimatar esa preponderancia individual y materialista, que conduce irremisiblemente á la explotación del hombre por el hombre: podrá, en fin, darnos á conocer, si en este país, esencialmente agrícola, que como tal aun conserva dulces y sosegadas costumbres; en abierta oposición con las de muy distante índole que crea la industria fabril, y que todavía carece de la población necesaria para dar cima á las más apremiantes labores del campo, cabe en la posibilidad removerle en sus cimientos, cambiar radicalmente su existencia tranquila y desahogada en las necesidades indispensables de la vida, para lanzarle en una existencia precaria, azorosa, desdichada, que sufre el proletariado de otros países á la sombra de los imprescriptibles derechos del hombre, convertidos allí en sangriento sarcasmo. ¿Qué sería de esos pueblos que se consideran tan florecientes, tan poderosos, que cuentan en su seno los estadistas más eminentes y distinguidos, si hubieran pasado por los sacudimientos que la España experimentó en el presente siglo? ¿Dónde hubiera ido á parar ese emporio industrial, ese crédito económico

portentoso y toda esa envidiada organizacion social? ¿Y qué será de esos pueblos el dia en que tan bello y suntuoso edificio, levantado sobre deleznable base, principie á ceder á su propio peso; el dia en que esa tan admirablemente organizada máquina sufra el más ligero embote en cualquiera de sus delicados resortes? Pero esta sábia y para la España feliz compensacion, que rige los destinos de los pueblos, se mira con soberano desden, y los grados de su prosperidad moral y material, se regulan y se miden solo por los grados de alza ó baja de la Bolsa; pero esas consideraciones de una juiciosa filosoffa, que no por ser ya vulgares, dejan de encerrar una gran verdad y un aviso prudente al porvenir de España, solo excitan en ciertas ilustraciones la risa del desprecio, la risa de la lástima, que causa al orgulloso gigante las humildes réplicas del pigmeo.

No ignoramos que la España, considerada como Estado independiente, aparte de la ventajosa situacion particular de sus hijos, no es tan rica y ménos tan poderosa como tiene motivo á esperarlo de los grandes elementos de prosperidad que atesora; pero tampoco se nos oculta que para alcanzar tales bienes de una manera conveniente y segura, es necesario se prescinda de imitar servilmente para sus adelantos morales y materiales, el régimen interior de otros países, en particular el que domina en la hasta ahora floreciente Albion. No olvidemos que nuestra revolucion ha sido puramente política: no olvidemos que esta cualidad y las circunstancias especiales que la acompañaron, implica diferencias radicales, invencibles, respecto á la revolucion operada en otros pueblos, y que en España, para poder desembarazadamente seguir la senda del verdadero progreso y disfrutar de todos sus beneficios, es indispensable asimilar, en cuanto posible sea, su

organizacion social con la organizacion civil y política, ya que por desgracia hemos invertido el orden en este punto capital, que constituye la primera y mas sólida base de las sociedades. En efecto, esas diferencias, esa discordancia funesta, que resulta de dos elementos que, debiendo hallarse en perfecta armonia, sostienen, por el contrario, entre sí una lucha á muerte, haciendo ilusorios los más sanos principios de gobierno y las mejores teorías económicas, deben provenir sin duda de que las ideas de la revolucion se apoderaron allí de la sociedad para arrojarse en seguida sobre la esfera política, al paso que entre nosotros ocuparon esta primero, para intentar despues por medios extraños y violentos hacerlas descender á la esfera social, que no está de modo alguno preparada para recibir cierto género de útiles innovaciones. De aquí resulta la falta de respetabilidad, de legítima influencia moral, primer atributo de todos los Gobiernos: de aquí los medios de represion erigidos en sistema, el uso constante de la fuerza ó de la cábala, la actitud hostil y el divorcio absoluto de éstos y los pueblos; de aquí ese vacío insondable que encontramos entre nuestra organizacion social y política, y de que volvamos á cada paso nuestras miradas al extranjero en busca de aquella doctrina bastarda que no encuentra otro lenitivo para nuestros males que una civilizacion individualista y de maquinaria, que no acierta á ver otro agente social que el vapor, ni otro móvil que la posesion de los intereses materiales. Para esta doctrina, como ha dicho muy bien un gran filósofo, la historia de España es muda, la experiencia estéril, el porvenir nada.

Afortunadamente en nuestra Pátria se encuentran todavía muchos hombres que no se dejarán arrastrar por deslumbradores sistemas, impotentes para regir sus desti-

nos; que comprenden las verdaderas necesidades del país, y que desean ver planteada como medio único de su genuino progreso intelectual, moral y material, una economía política española, un sistema económico puramente nacional.

Madrid Mayo de 1864.

NOTA.

Ultimado este trabajo en Mayo de 1864, publicado en una tirada de 1.000 ejemplares, que hemos distribuido gratis, como lo hicimos siempre que á la estampa dimos nuestras humildes producciones, sin otro propósito que el de servir los intereses públicos; ultimado y publicado dicho trabajo despues de un año de desvelo y asiduo estudio de todos los antecedentes relativos á la deuda nacional exterior, recogidos en el archivo de la Direccion general del ramo y en el del Ministerio de Estado, cuyas dependencias tuvimos abiertas de órden superior durante aquel período, hemos visto con sorpresa y hondo sentimiento una decision legislativa de Julio de 1866, aprobando un voto de confianza para siete autorizaciones por el Gobierno solicitadas, en las cuales se comprendia el abono de los célebres certificados confectionados en Lóndres, en equivalencia de los réditos de réditos de la deuda exterior al 5 por 100 que la ley de 1851 declarara caducados.

No es hoy de nuestra competencia, ni tampoco de este lugar, el exámen crítico de esa resolución de las Córtes, que respetamos como todo lo que de los Poderes constituidos dimana; pero consideramos un deber, al disponer la reimpression de este opúsculo, dejar consignado que las reclamaciones del Comité de Lóndres, por espacio de quince años sostenidas, y la clausura de aquellos centros de contratacion para los valores públicos de España, tuvieron el resultado apetecido por los especuladores y acaparadores de títulos que la ley y la conciencia pública habiau declarado nulos y sin valor alguno.

no se comprenden las verdaderas necesidades del país y que se han por plantada como medio único de su progreso intelectual, moral y material, un segundo sistema político, un sistema económico y un sistema nacional.

Madrid Mayo de 1864

NOTA

El presente trabajo en Mayo de 1864, publicado en una de las revistas de la época, que ha sido distribuido en forma de libro, con el título de "EL CRÉDITO Y LA HACIENDA".

Este trabajo fue publicado después de un año de trabajo y estudio de todos los antecedentes relativos a la deuda nacional española, recogidos en el informe de la Comisión general del ramo y del Ministerio de Hacienda, cuyos dependientes tuvieron a su cargo de preparar durante un período de tiempo considerable y con el objeto de dar una idea general de la situación de la hacienda pública y de los recursos de que dispone para su sostenimiento. Este trabajo se publicó en forma de un libro de 1864, con el título de "EL CRÉDITO Y LA HACIENDA".

Este libro por de tenerse en cuenta, en el tiempo de su publicación, en el momento de la revolución de 1868, que se produjo como consecuencia de la revolución de 1868, pero con el objeto de dar una idea general de la situación de la hacienda pública y de los recursos de que dispone para su sostenimiento. Este trabajo se publicó en forma de un libro de 1864, con el título de "EL CRÉDITO Y LA HACIENDA".

I.

Hemos empeñado nuestra palabra de someter á la consideracion pública algunas observaciones contra los proyectos de ley de presupuestos para el año próximo, y muy especialmente contra el que se refiere á la realizacion de 600 millones de reales emitiendo títulos de la deuda consolidada, y vamos á cumplirla, aunque sea á riesgo de incurrir en la desfavorable nota de pretenciosos é inmodestos.

Debemos, ante todo, declarar, que no guiará nuestra pluma el apasionado eco de las discordias políticas, y que nuestro propósito no encierra idea alguna de oposicion á la legalidad existente. Partidarios constantes de todos los progresos que se realizan gradual y armónicamente al compás de las costumbres y aspiraciones legítimas de los pueblos, apoyaremos siempre todo pensamiento que tienda á mejorar su gobierno, y negaremos nuestro débil concurso á todo lo que se dirija á menoscabarle, excitando las pasiones y removiendo en sus cimientos el orden social. Creemos que este es el único derrotero seguro, libre de escollos, que la conveniencia comun señala á los partidos, y creemos que fuera de él no puede haber nunca gobierno, no puede haber nunca justicia, ni otra cosa que vencedores y vencidos.

Sentados estos principios generales que constituyen la síntesis de nuestro ideal político, pasaremos á discutir

brevemente los proyectos financieros presentados á las Córtes por el Ministro de Hacienda Sr. Moret, sin olvidarnos un momento del respeto profundo que debemos á la libertad de la imprenta, para que podamos apreciarla justamente como salvaguardia de la libertad y respeto recíproco de todos.

Sustentamos la creencia de que las condiciones de toda operacion de crédito no se regulan solo por la mayor ó menor cuantía del interés con que haya de gravarse el Erario. No se necesita seguramente ser economista para comprender que una operacion que se realiza á ínfimo rédito, puede ser muchas veces más perjudicial y onerosa que otra ejecutada á más subido precio. El daño ó el beneficio, en nuestra opinion, consiste siempre en la parte de perjuicios ó de ventajas que afluyan por resultado de ella á todos los valores públicos que constituyen juntos y separadamente, el crédito económico de la Nacion.

Un particular puede libremente, sin ninguna trascendencia ni responsabilidad, cuidar de que sus operaciones, ya sea en el concepto de acreedor ó de deudor, se verifiquen bajo las condiciones que juzgue convenientes respecto á la retribucion ó rédito que debe pagar ó recibir; puede procurar llevarlas como acreedor al último límite de la usura, y puede procurar reducirlas como deudor al último grado de la consideracion y desprendimiento. Pero al Estado no le es permitido ni lo uno ni lo otro. El Estado tiene que atender principalmente, en sus operaciones bursátiles, al crédito nacional, que es siempre el regulador de toda clase de transacciones, y bajo cuyo amparo viven y se desarrollan los gérmenes de la riqueza pública.

Estas reglas tan triviales y conocidas, que pueden ser hijas de lo que se llama ciencia económica lo mismo que del sentido comun, quizá se desatiendan hoy en nuestra

Pátria, donde las leyes invariables de la equidad y la justicia *nunca estuvieron, ni estarán jamás*, á merced del capricho que anula contratos y falta á promesas solemnes, que cambia la índole y condiciones de las deudas, y convierte alguna á valores en que se estampa el sello de la depreciación. Porque cuando nada de esto acontece y se huye de vivir al día, creando, para cubrir atenciones del momento, un inmenso cúmulo de papel cuyas diversas denominaciones y diferentes intereses exigen ya ese estudio detenido y profundo que produce vértigos en la imaginación; cuando nada de esto acontece, la deuda de una Nación, por muy elevada que su cifra sea, nunca es insostenible y abrumadora, nunca puede hacer inminente el peligro de la *bancarota*. Y sin embargo, el Ministro de Hacienda nos la ha anunciado con una franqueza por cierto bien poco comun y conocida en el lenguaje de los hombres de Parlamento y verdaderamente de Estado. Al oír semejante declaración, disimulable sólo cuando se desprende de infantiles labios, dudábamos si el Sr. Moret había entrado á ocupar la silla ministerial algunos meses antes, y si había sido extraño hasta entonces á la gestión de los asuntos económicos.

Por fortuna, esa declaración aterradora no era más que puramente condicional. La *bancarota* no tendría lugar si se aceptaba y aprobaba por las Cortes la panacea que encierran sus proyectos; y lo que había sido hasta en aquel momento el caos, iba á convertirse, aunque no por la misma mano que contribuyera más ó ménos á producirle, en clara y refulgente luz de consuelo y esperanza.

Para obtener tan inapreciables beneficios, el Ministro de Hacienda propone á la Cámara diferentes reducciones y aumentos, que consideramos perfectamente nominales, en los presupuestos de gastos é ingresos respectivamente;

propone la extincion de las amortizaciones y la conversion en consolidado de las obligaciones de ferro-carriles, deuda del personal y cargas de justicia; el canje de los valores destinados á pagar la preferente deuda de la Caja de Depósitos, con otros de menor estima, y que además de perjudicar intereses legítimos, producirán una nueva perturbacion en el crédito; y por último, propone dos operaciones ó empréstitos: una sobre los restos de bienes nacionales que quedan disponibles, cuyos productos destina á saldar el déficit que resulte en 1871-72, y otra de 600 millones de reales efectivos para pagar la deuda flotante y el semestre de Junio próximo.

Procuraremos tratar todas estas cuestiones con la brevedad que nos hemos impuesto, comenzando por la de emision de títulos de la deuda consolidada, que es la principal base de los proyectos sometidos á la deliberacion de las Córtes.

II.

Laméntase el Sr. Moret de que la deuda consolidada se encuentre en notable decadencia, y no duda en asegurar que la situacion deplorable de nuestra Hacienda está muy lejos de ser, en absoluto, la causa eficiente de la depreciacion que mantienen aquellos valores del Estado. Fúndase, para creerlo así, en lo que observa en Italia y Francia, cuya Hacienda está, dice, en peor estado que la nuestra, y sin embargo, su deuda sostiene un tipo mucho más alto.

Es muy de extrañar que el Sr. Moret abrigue tan equivocado juicio; pues si en Francia mantienen los valores públicos, con relacion á las circunstancias por que atra-

vieses la Nación, un precio elevado, debe consistir en que aquellas se consideran allí pasajeras y de posible reparacion los males que experimenta el país; debe consistir en la religiosa puntualidad con que hasta ahora se han satisfecho los réditos de sus deudas, sin apelar para ello á empréstitos onerosos y á la creacion de otros valores con el duplo de interés del que recibe relativamente el papel consolidado; y debe consistir en que los acreedores del país vecino no viven, como los de aquí, bajo la amenaza constante de la demora ó suspension de los pagos y bajo la presion que perennemente produce el alejamiento de nivelacion de los presupuestos.

Si el Sr. Moret tenia á la vista, como no podia ménos, estas diversas concausas, conocidas y sentidas de todo el mundo, ¿por qué no atribuir exclusivamente, con la misma insólita franqueza con que nos anunció la bancarota, á la mala gestion de la Hacienda los funestos resultados que estamos tocando con respecto al crédito, y por qué calificar de *cosa rara* que el consolidado español se coticese á tan reducidos precios? Y lo peor del caso no es que el Sr. Moret pretenda trasladarse al extranjero en busca de una errónea á la par que pueril explicacion que atenúe en este punto los fundados temores que á todos nos asaltan; lo peor de todo es que esa explicacion se encuentra á renglon seguido en sus propias palabras, cuando dice: «Desde luego es una cosa rara que el consolidado permanezca á un precio tan bajo, y los billetes hipotecarios, que son un papel ménos preferente, mantengan un tipo mucho más alto. ¿Será, por ventura, porque esos billetes tengan la garantía del Banco de España? No me digais eso, señores, porque no hay establecimiento ninguno cuya garantía valga tanto como la garantía de la Nación entera.»

La garantía de la Nación es indudablemente superior á la de todos los Bancos reunidos, pero el de España, sin embargo, mantiene en la plaza sus acciones al 160 por 100, y el Estado tiene su deuda preferente en el último límite de la depreciación. La garantía de la Nación es infinitamente mayor sin duda que la del Banco; pero este establecimiento aumenta cada día su crédito, porque sabe regir con habilidad y acierto su hacienda, mientras que el Estado le hace decrecer á cada hora, porque no quiere ó no sabe regir bien la suya; y hé aquí el motivo que tanta extrañeza causa al Sr. Moret, de que los billetes hipotecario que el Banco ha tomado bajo su protección y responsabilidad, mantengan un tipo relativamente más alto que el consolidado.

Pero un error nos conduce siempre á incurrir en otro, y el Sr. Moret extraña igualmente que el valor de las obligaciones de ferro-carriles no se halle tampoco en relación con el consolidado, creyendo que esa disparidad nace, «más bien que del *descrédito del Estado*, del modo con que vive cada deuda especial.»

Prescindiendo de la exactitud de esta apreciación, que quizá no pasa de ser una simple figura retórica, debemos decir al Sr. Moret que las obligaciones de ferro-carriles han sostenido siempre en el mercado precios en armonía con los que representa el consolidado; y si la relación que estos valores públicos mantenían entre sí ha ido desapareciendo y continúa manifestándose cada día más sensible, atribúyase á que procediendo el papel de obligaciones de un contrato especial que consignaba además del abono de intereses, la amortización anual de una parte de los capitales, no solo sufría retraso en el pago de unos y otros, sino que la cantidad destinada para la amortización existía bajo la amenaza de la disminución ó la supresión,

como sucedió un día con las deudas amortizables de primera y segunda clase, y como sucede ahora con las obligaciones cuya conversion se proyecta.

La índole especial de las deudas del Estado no puede cambiarse impunemente sin perjudicar á los acreedores, y por consiguiente al crédito, y es muy dudoso, en buenos principios económicos, que el Ministro de Hacienda ni nadie, pueda arrogarse el derecho, sin la aquiescencia de aquellos, de realizar la conversion que propone, aun revisiéndola con la sancion de la Cámara. La emision de obligaciones de ferro-carriles en equivalencia de la subvencion concedida por el Estado, constituye un contrato bilateral que no es dable alterar sin el acuerdo de ambas partes, y es bien extraño que el jefe del departamento de Hacienda aparente desconocer que deudas de esta clase, que disfrutaban de beneficios especiales, porque especial es tambien su carácter temporal, no pueden ni deben confundirse de modo alguno con las de la renta perpétua. Decimos más: si fuera posible, que no lo es, por desgracia, dadas las circunstancias anormales de nuestra situacion económica, la unificacion de la deuda pública, dudamos mucho que ningun hacendista prudente y previsor tratase, sin otorgar préviamente grandes concesiones al poseedor, de hacer desaparecer la que procede de las subvenciones de ferro-carriles.

Vea, pues, el Sr. Moret, cómo no es posible atribuir á otros motivos que á los que dejamos ligeramente apuntados el menosprecio y la ruina en que se encuentran todos los valores públicos; y vea tambien cómo no es el descrédito del Estado, sino el descrédito de la Hacienda, la impericia y despilfarro que ha presidido á su manejo y direccion, la causa eficiente de todos esos males, que se aumentarían doblemente en un plazo no lejano, si se adoptasen

los medios que para remediarlos propone el Ministro de Hacienda.

III.

Para el gobierno económico de esta desventurada Nación, el presente es todo, el porvenir nada. Habitados á vivir al día, bajo la enervante y deletérea acción de eternas discordias intestinas, nunca acertamos á encontrar, para nuestros males económicos, otro lenitivo que el de la renta perpétua del Estado. Todos la tributan palabras de respeto y consideración, todos la consignan un lugar distinguido y preferente; pero cuando se trata de obrar, cuando llega el momento de arbitrar recursos para el esquilmo del Tesoro, todos le vuelven la espalda, lanzando sobre su crédito los empeños de todo género que contrae la Nación. Así, como en un gran piélago sin fondo, envueltas en la deuda consolidada, van desapareciendo progresivamente las fuerzas productivas del país, los elementos todos de prosperidad pública; y si alguna vez reflexionamos sobre las consecuencias desastrosas de semejante conducta, es solo en el momento en que nos vemos forzados á allegar á cualquier precio fondos para satisfacer los déficits enormes que cada año producen en los presupuestos sus intereses. Entonces es cuando se comprende la triste y desconsoladora realidad, y se censuran y anatematizan tales desaciertos; entonces es cuando se deja vislumbrar en lontananza, amenazador y terrible, el saldo de cuenta *igual* que se elabora entre los recursos todos de la Nación, y los réditos de renta consolidada y perpétua.

A 30.000 millones se aproxima ya su capital, y sus intereses á la cifra de 900. Veinticinco años hace que andamos

buscando, con la linterna del célebre filósofo, la nivelacion de los presupuestos, y en ese período ha recibido aquella renta el aumento de las nueve décimas partes. Al paso que llevamos, la progresion tiene que ser mucho mayor y más rápida y por consiguiente no será temerario suponer que, al promediar aquel período, dentro de doce á trece años, tengamos que agregar otros 30.000 millones de capital y otros 900 de intereses. El cálculo no es en manera alguna exagerado, pues si desde el año 1865-66 á 1869-70 ha tenido un aumento la renta consolidada de 364 millones, no podrá impugnarse con razon el supuesto de que en los doce años siguientes se eleve cuando ménos á 945; y eso sin tener en cuenta más de 100 millones que, por resultado de los proyectos de conversion, habria que agregar, si se aprobasen en el presente año. De modo que por este órden y este sistema, practicado en España lo mismo por la antigua que por la moderna escuela económica, cuando nos acerquemos al servicio de 1883-84, llegarán los intereses de la deuda consolidada á cerca de 1.900 millones; y ascendiendo los rendimientos efectivos del Estado por productos directos y eventuales á suma poco mayor ó casi igual, conseguiremos para entonces una perfecta y verdadera nivelacion de los presupuestos, consiguiendo al propio tiempo tambien no poseer un solo real con que atender á las demás obligaciones del Tesoro. Y no se diga que para entonces tendremos considerables aumentos en el presupuesto de ingresos; porque esto seria formar castillos en el aire y dar pábulo á ilusiones que podrian trocarse en desastrosa realidad. No negaremos la posibilidad de esos aumentos si la administracion mejora, si el estado normal se afianza y el crédito progresa; pero en contra de esta esperanza, pendiente siempre de las eventualidades del porvenir, tenemos el hecho práctico y constante de que

los gastos públicos en todas las Naciones, y con especialidad en la nuestra, marchan, por el concurso de circunstancias ineludibles é inesperadas, en progresion ascendente, mientras que los recursos ordinarios con que se cuenta para cubrirlos, si no decrecen, se levantan tarde ó nunca en la proporcion misma.

IV.

Los cálculos y apreciaciones que dejamos expuestos, producto de la débil pluma de escritores oscuros que se hallan, con respecto á las inteligencias ecomomistas, á tanta distancia como del sol, atraerán, no lo dudamos, sobre los labios del Sr. Moret, la risa del desden, si no la del desprecio; pero quién sabe, tal vez desde esa oscuridad en que nos encontramos, nos sea dable prestar algun servicio á la Pátria, y al Sr. Moret una pequeña luz que le guíe en la difícil y tortuosa senda que ha emprendido.

El proyecto de emision de títulos de la deuda consolidada presentado á las Córtes, tiene por objeto hacer efectivos 600 millones de reales que destina el Sr. Moret al pago de la deuda flotante y de los intereses del semestre de la que vence en fin de Junio. La emision de papel consolidado para realizar dicha cantidad, habrá de ascender, con arreglo al tipo corriente en Bolsa, á la de 2.200 millones nominales, y sus intereses anuales y de renta perpétua á la de 66 millones efectivos.

Nosotros habiamos sometido al juicio del Ministro de Hacienda una opercion de crédito, con promesa de colocacion inmediata en la plaza de Lóndres, de 300 millones

de reales, cuya suma podria aumentarse sin dificultad, bajo las mismas reglas generales que establecíamos, á 600 millones y hasta 1.000. Este proyecto de operacion ó de empréstito, no ha podido ser tomado en consideracion por el Sr. Moret: primero, porque, segun se ha servido manifestarnos, «el Tesoro no necesitaba fondos,» lo cual nos ha sorprendido agradablemente, aunque pocos dias despues se hubiese convertido tan agradable sorpresa en honda pena, al oir al Sr. Ministro anunciar á la Cámara la próxima bancarota de ese mismo Tesoro; segundo, porque el Sr. Moret proyectaba una emision de treses que, en su concepto, era lo mismo que hacer un empréstito, y no una operacion de Tesorería como las que anteriormente ha realizado dicho señor, y de cuya naturaleza cree participa la nuestra; tercero, porque no consideraba aceptables las condiciones que para llevarla á cabo proponíamos; y cuarto, añadimos nosotros de propia cuenta, porque las bases que habíamos adoptado no se acomodaban á sus proyectos financieros, concebidos ya y formulados, y porque le parecia sin duda más expedito y ménos oneroso para el Tesoro, recoger con una mano deuda flotante y entregar con la otra deuda consolidada.

No nos detendremos á examinar las diferencias que existen entre lo que se llama empréstito y lo que se entiende por operacion de Tesorería, ni tampoco si la emision de treses, en la forma que lo intenta el Sr. Moret, es propiamente un empréstito, ó la creacion de una cantidad nominal de millones arrancada violentamente al crédito, para imponerla á censo perpétuo sobre la Nacion. Lo que nos importa, y á ello se dirige nuestro propósito, es averiguar, prescindiendo de esa tecnología que puede pertenecer lo mismo á los primitivos tiempos que á los presentes de libre-cambio, si la operacion á que ha dado la pre-

ferencia el Sr. Moret sobre la nuestra, proporciona ó no más ventajas á la Tesorería, á la Nacion, al Erario, al Tesoro.

Nuestra operacion es muy sencilla, y se formula bajo reglas precisas y exactas, como los números. Es una operacion en firme, lo mismo para el deudor que para el acreedor, independiente de la fluctuacion de las demás deudas del Estado, sin preferencia alguna sobre la consolidada, aunque con los beneficios que exige toda deuda temporal; pero armonizando de tal modo los intereses del Tesoro, y por consiguiente los del crédito en general con los del acreedor, que sus valores habrian de elevarse forzosamente sobre el precio de su emision á la par, mientras que el Tesoro solo saldria gravado con un ínfimo rédito. Esta operacion de Tesorería ó de préstamo, proyectada por diez, quince ó veinte años, amortizando capitales con premios periódicamente, y con la garantía de 50, 70, 90 millones de los productos de una de las rentas del Estado, constituye en la parte y en el todo, diga lo que guste el Sr. Moret, lo contrario de esas negociaciones de Tesorería que vienen azotando el crédito y aniquilando el Tesoro, lo contrario de esos empréstitos sobre la renta perpétua, que andando el tiempo llegarian á ser una verdadera enajenacion enfiteútica de las rentas todas del Estado en favor de acreedores nacionales y extranjeros. Pero condensemos nuestras ideas sobre el punto capital de la cuestion, y veamos de hacer una prueba numérica y comparativa de ambas operaciones, reduciendo la del Ministerio de Hacienda á la suma de 300 millones, toda vez que hemos formulado sobre esa cantidad la nuestra por diez años.

Operacion emitiendo títulos de la deuda consolidada para producir 300 millones de reales efectivos:

Capital nominal.....	1.100.000.000
Intereses de un año al 3 por 100.....Ef.	33.000.000
Idem de diez años.....	330.000.000
Idem de quince.....	495.000.000

Operacion de 300 millones de reales efectivos por diez años al 6 por 100:

Intereses de los diez años.....	90.000.000
Premios de amortizacion.....	99.000.000
Timbre, cambio, comision y demás gastos.....	18.000.000
	216.000.000

Tenemos, pues, que la mitad del préstamo que proyecta el Ministro de Hacienda sobre el consolidado, produce contra el Tesoro en diez años

330.000.000 y el préstamo de igual cantidad que nosotros proponemos cuesta en igual período

216.000.000 resultando una diferencia en favor de nuestra operacion y del Tesoro de

114.000.000

Pero todavía haremos otra cuenta que pondrá más en relieve las ventajas de nuestro proyecto sobre el del Ministro de Hacienda. Comparemos el rendimiento de los intereses de éste en quince años, sin contar con los gastos de timbre y otros que no conocemos, pero que necesariamente habrá de ocasionar, con el importe total de nuestra operacion, y resultará que 495 millones á que ascienden los réditos del empréstito del Sr. Moret en dicho período, producen una cifra poco menor que la de 516 millones del nuestro, comprendiendo capital, intereses, premios, y todos los gastos de la operacion.

Creemos haber demostrado que el sistema propuesto

por nosotros con el objeto de proporcionar una tregua al Tesoro y recursos suficientes para cubrir las perentorias obligaciones que le abruman con gravámenes exorbitantes, es preferible en todos conceptos al proyectado por el Sr. Moret; que no es ya dable hacer operaciones sobre la renta consolidada sin perjudicar el crédito y comprometer en lo futuro los productos todos de las rentas del Estado; y por último, que en el caso, siempre sensible, de que haya necesidad de acudir á los empréstitos, debe verificarse bajo el sistema de devolucion, en un plazo más ó ménos largo, de los capitales, y estableciendo una garantía especial, como medio único de evitar la falta de cumplimiento de lo estipulado y el gravámen perpétuo de los intereses de la Nación.

Aquí terminaríamos nuestra tarea, si pudiéramos desentendernos de exponer algunas consideraciones sobre el pensamiento general que encierran los proyectos del Ministro de Hacienda, y vamos á consagrar, aunque someramente, á este punto el capítulo siguiente.

V.

Siempre hemos considerado hija de un error la idea por algunos sustentada de que la nivelacion de los presupuestos puede realizarse con el aumento de los ingresos, sin necesidad de disminuir de una manera notable la cifra que determina los gastos. Creíamos, y no es por cierto creencia vana, que el procedimiento contrario era el único posible para llegar á aquel ansiado fin, en la situacion actual de penuria de los pueblos y en el agotamiento en que se encuentran, por causas de todos conocidas, las

fuentes de la riqueza pública. Intentar la nivelacion de los presupuestos, figurando en el papel nuevos gravámenes para la abatida si no exánime riqueza pública; intentarlo poniendo en accion otra y otra vez la férrea mano del fisco, incurriendo en las mismas anteriores faltas que todos hemos duramente censurado, parécenos la negacion de todo buen sistema de gobierno, la negacion de todo lo que debiera esperarse de una inteligencia nada comun, como la que reconocemos en el Ministro de Hacienda.

No; la nivelacion positiva de los presupuestos del Estado no puede realizarse hoy ni mañana, ni tal vez nunca, sin determinar franca y explícitamente, por un período que no seria largo, una reduccion en los gastos, cuando ménos de una tercera parte de su total importe. Únicamente así podria renacer la perdida confianza dentro y fuera del país, y facilitar al crédito ancho campo donde extenderse bajo la sólida garantía de un presupuesto-verdad y de una administracion prudente y previsora.

Todos reconocen que el mal es grave, gravísimo, y la necesidad de aplicarle, para que desaparezca sin demora, el único remedio heróico conocido; pero el Sr. Moret no acierta á emplear otro recurso más eficaz y expedito, que el de imponer nuevos tributos y nuevos sacrificios á los pueblos. Confiar, en todo ó en parte, la apetecida nivelacion de los presupuestos á los productos que puedan facilitar los impuestos que se proyectan, equivalentes unos á los personales que en otro tiempo se imponian por medios violentos; importados otros de Naciones extranjeras, donde el sistema político y económico que las rige es el resultado del tiempo y del detenido estudio que proporciona una situacion normal de largos años y hasta de siglos, no puede ménos de considerarse como uno de los más grandes despropósitos rentísticos de estos tiempos.

Las contribuciones directas que no afectan á objetos de industria agrícola ó fabril, que no gravitan sobre una propiedad territorial rústica ó urbana, y que, por consiguiente, carece su exaccion de toda garantía ó hipoteca, porque siendo tan directas solo buscan la personalidad, esas contribuciones no pueden ni deben considerarse entre nosotros ahora, ni quizá más tarde, por ninguna Administracion séria como parte de los ingresos permanentes del Estado. Una prueba bien reciente y manifiesta de esta verdad la tenemos en el impuesto personal establecido hace dos años, que apenas ha sido posible hacerlo efectivo en pueblo alguno, porque en España, que, como en todas partes, las costumbres y los hábitos se corrigen tarde, y ménos se modifican por un decreto y en un corto período, no se habia conocido otra contribucion personal para todas las clases sociales que la indirecta que gravitaba desde muy antiguo sobre los artículos de consumo.

Esta contribucion, que podia suprimirse, pero de ningun modo reemplazarse, y que, exenta de los abusos é irritantes gabelas que la imprimiera una Administracion ignorante, no negaremos pudiera facilitar cuantiosos recursos á las Cajas del Erario, es otra de las comprendidas por el Ministro de Hacienda, con el título de «Derecho de fabricacion,» en el proyecto del presupuesto de ingresos, aunque con cierto disimulo, y de una manera, digámoslo así, vergonzante.

Pugnando entre la fuerza de la necesidad y los principios sistemáticos de escuela, el Sr. Moret no acierta á formular con desembarazo y franqueza un plan concreto y homogéneo sobre la contribucion indirecta de consumos. Despójala de sus condiciones esenciales, de la condicion de libertad y de oferta con que favorecia al contribuyente, y dándola un carácter de impuesto directo personal, lanza

sobre la industria fabril y agrícola nuevos y exorbitantes recargos, que vendrían de rechazo á gravitar, como una losa de plomo, sobre el tráfico interior, sobre el consumidor pobre ó de escasa fortuna, abriendo nuevas y desconocidas vías al fraude y á la desmoralizacion. Y todo esto ¿para qué? Para simular en el presupuesto 90 millones de ingresos por los productos de un impuesto que, con la forma distinta que se le señala y con la cualidad onerosa que se le impone, vendría á pesar, despues de todos esos perjuicios, sobre los mismos objetos que las Corporaciones municipales tienen que recargar para cubrir sus perentorias atenciones. ¡Y esto es, sin embargo, lo que el Sr. Moret llama gravar el consumo con una forma fácil y aceptable!

El impuesto sobre inmuebles merece tambien las atenciones del Ministro de Hacienda. Esta contribucion, segun los datos que dicho señor posee, ha tenido en el año presente notables aumentos; y en esta consideracion, el señor Moret desea recargarla con 26 millones que importaba el premio de cobranza, cuyo gasto correrá en lo sucesivo por cuenta de las provincias. Cuando se cierre el servicio del año próximo económico, conoceremos, si tal recargo se aprueba, el resultado contrario que necesariamente habrá de producir para el Tesoro. De todos modos, ese aumento en el presupuesto de ingresos debe figurar al lado de la reduccion que el Sr. Moret se propone llevar al de gastos con la *colocacion de los cesantes*; y al lado tambien de los progresos que dice se realizan en la renta de aduanas, no sabemos si con beneficio del Erario, si con daño del trabajo y de la riqueza del país en general, colocaremos la grande, la trascendental economía que el Ministro proyecta suspendiendo la ejecucion de nuevas obras públicas, que es uno de los gastos reproductivos más pre-

ferentes en todo país civilizado, y que debiera respetarse aun al borde de la bancarota.

En resumen: para llevar el nivel á los presupuestos de 1871-72, tenemos que el presupuesto de gastos recibe un aumento de 170 mill onas en renta perpétua por la emision de títulos para hacer efectivos 600, y para verificar la conversion de las deudas especiales y amortizables; y el de ingresos, 195 millones que se calcula producirán los nuevos impuestos y los recargos sobre contribucion territorial. De manera, que aun suponiendo que los ingresos recibiesen el aumento que juzga el Sr. Moret por la mejora de las rentas y realizacion de los atrasos del Tesoro, y que las reducciones por todos conceptos que presupone fuesen efectivas, el servicio económico del año inmediato no podrá saldarse sin un dé ficit, cuando ménos, de 480 millones.

Concluimos dejando consignada nuestra opinion humilde y quizá desacertada, pero hija de la conviccion más profunda y sincera. La nivelacion de los presupuestos es, y continuará siendo en España la más grande de las utopias mientras no se adopte con lealtad y decision el medio que dejamos indicado. Los acreedores del Estado, los partícipes todos del Tesoro público (hacemos excepcion de una clase desvalida), no pueden ménos de ver en el sistema hasta aquí seguido y en la pendiente que hácia el abismo recorre nuestro crédito y nuestra Hacienda, la próxima é inevitable ruina de todos sus intereses; y no pueden ménos de ver tambien, que está fuera de todo buen juicio y de todo buen cálculo, no prescindir por hoy de una parte de ellos, en cambio de perderlos con seguridad mañana por entero.

El Sr. Moret se halla, seguramente, á mucha distancia de nuestros cálculos y de nuestros juicios; lo sentimos. Tal vez nuestra experiencia y nuestro criterio no puedan

colocarse á la altura de las circunstancias, y tal vez, miosopes pigmeos, no nos sea dable columbrar los extensos y claros horizontes que abarca la brillante imaginacion de su señoría: en buen hora; nosotros habremos cumplido el deseo de decir lo que consideramos la verdad, recordándole aquellas célebres palabras de un ilustre filósofo: «Desprenderse de un error, nos hace más sábios que descubrir una verdad.»

Madrid 26 de Mayo de 1871.

NOTA.

Las observaciones contenidas en este opúsculo, aunque expuestas, como se observa, tan breve y someramente y por desautorizada pluma, no fueron sin embargo completamente desatendidas. Al discutirse en el seno de la Comision del alto Cuerpo Colegislador el proyecto de empréstito de 600 millones, algunos de sus miembros encontraron en nuestro pensamiento ventajas positivas sobre el que presentaba el Sr. Ministro de Hacienda. Pero ya era tarde, y las bases propuestas por la Administracion fueron en su totalidad aprobadas, imponiendo á la Nacion un nuevo exorbitante gravámen de renta perpetua.

LA EXTINCION DE LA DEUDA DEL ESTADO

LA EXTINCION DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Toda deuda presentada al presupuesto, sin
inmediata amortización, afecta la rating de
los prestadores, reduciendo la rating del crédito,
y más o menos pronto la de la Nación.

(Proceso General)

El problema que está planteando la cuestión anterior
es de los presupuestos benéficos: el interés positivo de la
Nación y el interés contrario de las masas de partidos.
El primer de estos presupuestos existe en nosotros el senti-
miento del deber al momento de hacer de elegir un
nuestro liberal.

Una dificultad al respecto de ella, está sin embargo
en nuestro país y es la falta de autoridad de que en todo
este terreno para la falta que una cierta posición
impone a nuestra política. En política no es difícil dis-
tinguir con éxito e imponer a la generalidad con el
punto de la línea o con la inversión. En los vastos por-
tantes de la política, el más novel y el más experimentado,
de nuestros elementos para hacerse oír y hacer de
ocasiones dadas para imponerse, pero en los mismos as-
tos el que pretendamos debatir, no tienen aquellas dadas
naturales, de que también nosotros carecemos, y por lo
tanto de resultados al no encontrar a la vez
la idea de la autoridad y competencia, condiciones que casi
siempre se atribuyen al que, con razón o sin ella, surge
en alto puesto en la administración pública.

I.

Toda deuda procedente de empréstito, sin inmediata amortizacion, atrae la ruina de los poderesconstituídos, la ruina del crédito, y más ó ménos pronto la de la Nacion.

(FLOREZ ESTRADA.)

Es indudable que esta importantísima cuestion encierra dos inapreciables beneficios: el interés positivo de la Nacion, y el interés contrario á las miserias de partido. El primero de estos beneficios excita en nosotros el sentimiento del deber; el segundo, el deseo de ejercitar nuestra libertad.

Una dificultad, al ocuparnos de ella, sale sin embargo á nuestro paso; y es la falta de autoridad de que en absoluto carece nuestra pluma, la falta que una oscura posicion imprime á nuestra palabra. En política no es difícil discurrir con éxito é impresionar á la generalidad con el brillo de la frase ó con la invectiva. En los vastos horizontes de la política, el más novel y el más experimentado, encuentran elementos para hacerse oír, y hasta en ocasiones dadas para impenerse; pero en los asuntos como el que pretendemos debatir, no alcanzan aquellas dotes naturales, de que tambien nosotros carecemos, á producir idénticos ó parecidos resultados, si no concurre á la vez la idea de la autoridad y competencia, cualidades que casi siempre se atribuyen al que, con razon ó sin ella, ocupa un alto puesto en la administracion pública.

Un Diputado, un Director, un Ministro, pueden proyectar la extincion de la deuda nacional y anunciarlo en todas partes sin que el mundo se sorprenda; pero á otro cualquiera que no se distinga con alguno de aquellos títulos, y que viva alejado de la proteccion que dispensan hoy ó que pueden dispensar mañana los partidos políticos, no le será dable formular igual pensamiento sin correr el inminente riesgo de que se le designe con el poco lisonjero dictado de utopista.

Si pues esto es, como creemos, muy cierto, porque nuestra experiencia así nos lo previene y nuestras preocupaciones sociales así nos lo imponen, no debe sorprendernos que un respetable publicista, á cuyo ilustrado juicio habiamos sometido aquel proyecto, lo hubiera devuelto á nuestras manos sin conocer ninguno de sus detalles, por temor de ser comprendido con nosotros en aquella calificacion. Merecido hubiera sido el desaire si hubiéramos incurrido en el liviano empeño de figurar sin motivo en las columnas de su aristocrático periódico; pero el anuncio de otro igual pensamiento de extinguir la deuda del Estado, que se dijo estar próximo á brotar de elevadas regiones, y que el diario á quien aludimos habia acogido con atencion benévola, debiera habernos puesto á cubierto de tan injustificada repulsa, que por otra parte, nunca sin razon hubiéramos tenido la audacia de provocar, conociendo, como conocemos, el carácter y costumbres de nuestra *época*. Y terminaremos esta digresion, por la necesidad obligada, deplorando con toda nuestra alma que se anteponga la importancia política ó social de la individualidad que produce una idea, á la importancia moral y material que esa misma idea pueda proporcionar á la Nacion.

II.

En nuestro proyecto de extinción de la deuda consolidada interior y exterior, podría haber un error de detalle, una equivocación en sus diversas, aunque no complicadas, operaciones aritméticas, al ajustar á una rigurosa exactitud el tiempo que ha de durar la amortización, al fijar el límite de las cantidades á ella destinadas y al establecer el importe de los respectivos intereses. Podría haber, repetimos, y en aquel concepto puramente, un error, que negamos exista tampoco en la operación aritmética, porque esa exactitud la encontramos sin ninguna dificultad, ampliando ó reduciendo el período de la amortización, que hemos fijado en cuarenta años por un capital de 24.000 millones y un rédito anual de 6 por 100. Pero aun concediendo la hipótesis de una equivocación, no por eso se alteraría fundamentalmente el conjunto del proyecto ni se oscurecería la verdad en que descansa, teniendo por lo mismo que considerar en la esfera de lo absurdo y desconocido, el que se califique de utópico lo que constituye necesariamente la antítesis de la utopía, que es el resultado de los números, á no ser que se pretenda demostrar, y puede ser que en nuestro deseo de innovar se pretenda, que siete y nueve no son diez y seis.

Si fuera dable presentar alguna objeción discutible á la realización del pensamiento que nos ocupa, habría de establecerse únicamente en el terreno de la oportunidad. Parece, en efecto, á primera vista que en unos tiempos en que se supone perdida completamente la fé en el por-

venir económico; en una situación en que solo se piensa en vivir al día, á costa de apurar hoy todas nuestras fuerzas y nuestros recursos de mañana, parece, en efecto, cosa extraña y sorprendente pensar en devolver á los acreedores del Estado tan enorme suma, favoreciendo, al mismo tiempo que sus intereses, los del Tesoro y el crédito de la Nación. Pues nada de esto debe, sin embargo, sorprendernos. Precisamente las azarosas circunstancias económicas por que atraviesa el país, y la contradicción, por decirlo así, que existe entre sus fuerzas productivas y los cada día más crecidos gastos que agobian al Tesoro, pueden ser, y son en efecto, los únicos fundamentos en que se apoya la conveniencia de extinguir la deuda pública.

En nuestra opinión, dos son las situaciones favorables en que es dable realizar con beneficios positivos esa amortización: cuando existe en el país verdadera prosperidad, y cuando por el contrario, se siente una rápida decadencia económica, como la que sufre España.

En el primer caso, y suponiendo que por resultado del buen orden rentístico y administrativo fuese el regulador de toda clase de transacciones el crédito nacional, bajo cuyo amparo viven y se desarrollan los gérmenes de la riqueza pública, la amortización de la deuda puede verificarse del modo que hoy se practica en algunas Naciones, destinando una parte ó el todo de los sobrantes que, como consecuencia de la creciente prosperidad, resulten en las arcas del Erario. Pero esta forma de extinguir la deuda se halla circunscrita á un acto voluntario, no prefiija el plazo de su término y deja en libertad al deudor para aumentar ó disminuir las sumas que á ella se destinan, así como para suspender indefinidamente su aplicación. La amortización, pues, bajo tal forma es simplemente la devolución á voluntad del deudor de una parte del crédito, con arre-

glo al curso de los valores públicos; pero revela de una manera indubitable, el grado de prosperidad moral y material que alcanzan los Gobiernos y los pueblos que comprenden sus deberes y los justos límites de la libertad.

En el segundo caso, que es el nuestro, y cuando el país toca quizá el punto más bajo que se conoce en el orden económico; cuando ha llegado á ser para todos los que dirigen la gestion de la Hacienda un problema insoluble la nivelacion de los presupuestos, la extincion de la deuda debe de ser algo más que una conveniencia, debe de ser una necesidad imprescindible bajo bases de justa reciprocidad, que influyan inmediata y eficazmente en el desenvolvimiento de la exánime riqueza y del abatido crédito.

III.

La experiencia de reiteradas pruebas nos demuestra que el déficit de los presupuestos no es posible hacerle desaparecer con la reduccion de los haberes de funcionarios públicos, con la supresion del material y personal que es dable verificar en las dependencias civiles y militares, ni tampoco agregando á estas reducciones la que se proyecta sobre la renta perpétua del Estado. Todas estas economías, y otras diferentes que el optimismo de algunos supone de gran importancia y provecho, lejos de favorecer la realizacion de un laudable propósito, quizás produzcan el resultado inverso, pues no debemos olvidar que la organizacion que imprimieran las discordias políticas en el régimen administrativo de este desgraciado país, ha venido por una consecuencia lógica y natural, á dar carácter reproductivo á las sumas que el Tesoro consigna á

cierta numerosa clase de sus partícipes. Y esto, que parecerá paradójico, tiene una explicacion tan conocida, como tenerla puede la dependencia inmediata en que viven del pago puntual de aquellas obligaciones, el propietario, el comerciante, el industrial de Madrid, y todos los que fian al trabajo su diario sustento.

No cabe, pues, duda alguna, que la regeneracion de nuestra Hacienda solo es posible fundarla sólidamente en la creacion de verdaderos recursos pernamentales, en el verdadero crédito económico de la Nacion. ¿Pero será dable proporcionar en un período más ó ménos corto esos recursos permanentes, abandonando, entre tanto, el crédito á los azares de nuestra inconstancia política y administrativa? Creemos que no; y sin embargo, ese es el criterio que ha presidido á la confeccion de los presupuestos, y el pensamiento que revelan las diferentes Memorias leídas en las Córtes por los Ministros de Hacienda que han venido sucediéndose en aquel departamento.

Pretender elevar á un grado floreciente los valores de las rentas; pretender que se realicen con justicia aumentos en las contribuciones directas; que se restablezcan y mejoren las de carácter indirecto, creando otras que lo tienen puramente personal, cuya garantía de cobro estriba solo en el armónico desenvolvimiento de la riqueza del país; pretender todo esto, y al mismo tiempo deprimir el crédito, colocando la deuda preferente del Estado, con la amenaza de crecidos gravámenes, en el último grado del menosprecio y en la pendiente de la ruina, parécenos la negacion de todo sistema rentístico y financiero ordenado é inteligente, la negacion de todo lo que debiera esperarse de aquellos que se jactaban de conocer los más ocultos resortes de la ciencia económica, y de ser, en tal concepto, una esperanza de la Pátria.

No; los recursos permanentes que necesita el Tesoro para saldar ese déficit, siempre creciente y amenazador, que cada día opone un obstáculo insuperable á la accion administrativa, que cada hora abre un vasto campo á la usura, en cuyos férreos brazos se siente desaparecer las últimas fuerzas productivas de la Nacion, solo pueden obtenerse procurando, ante todo, abrir ancha y sólida base al crédito. Mientras nuestros valores públicos permanezcan en esa decadencia afrentosa, desconocida en todas las Naciones, los capitales, si no prosiguen retraidos como al presente en los Bancos ó en el fondo de las arcas de sus dueños, solo saldrán á luz para buscar empleo en los efectos de la deuda, que les proporciona utilidades pingües, dejando un vacío de aterradoras consecuencias sociales alrededor de la industria, de la agricultura y del comercio.

IV.

No tratamos de ofender rebajando la importancia y consideracion de las personas que hubieren sabido, con justicia, conquistarse títulos al aprecio público; pero no podemos ocultar el sentimiento que nos causa ver á ciertos hombres, en quienes suponemos toda la lealtad é independencia de su elevada posicion, seguir ciegos el camino opuesto al que les traza el juicio sensato del país, que desespera ya de poner á cubierto de tanto dislate económico, sus más caros intereses.

La riqueza y el crédito económico, viven, como decia un distinguido publicista, estrechamente unidos, en la misma íntima relacion que los miembros de un cuerpo; se

auxilian y protegen mutuamente, formando la robusta trabazon que constituye en las Naciones administradas con prevision y acierto, el complemento de su poder político y de su bienestar social. Mas para que surjan de la riqueza y del crédito tales beneficios, menester es que esos elementos de prosperidad se desenvuelvan armónica y naturalmente, sin violencia ni ficcion; porque de nada sirve, por ejemplo, que hayamos visto un dia levantarse el crédito, á pesar de la clausura de algunos centros de contratacion que en su daño se dictara, si la verdadera riqueza del país no corresponde á la elevacion de ese mismo crédito, representado en los efectos de la deuda pública.

España ha podido ver, es verdad, su deuda consolidada del tres á 52 y 53 por 100, pero sin que la riqueza nacional estuviera ni con mucho en aproximada proporcion de desarrollo y prosperidad. Aquí no existia en rigor esa riqueza en su genuina acepcion, esto es, la riqueza que se traduce del trabajo en el fomento de la agricultura, en el acrecimiento de la industria y del comercio; aquí existia una gran masa de bienes nacionales, que como garantía del momento pudieron hacer subir el papel del Estado á aquella elevada cifra; pero que vendidos luego sin la aplicacion justa y verdaderamente económica de la ley, que era la amortizacion de la deuda; vendidos con la precipitacion y desconcierto que lleva siempre consigo una apremiante necesidad, y en condiciones de licitacion favorables solo para producir la quiebra y el fraude, y en condiciones desfavorables solo para el Tesoro, cuyos créditos por este concepto ascienden á una fabulosa cifra, la Hacienda pública ha venido á encontrarse, como era de esperar, en la triste situacion en que se encuentra, sin bienes, sin amortizacion y sin crédito. Y hé aquí una desdicha que no experimentaríamos ciertamente si la garantía

que ofrecíamos al crédito no hubiera sido, como en realidad lo era, una garantía temporal, pasajera, tan fugaz casi como el viento, sin más condiciones de evicción para los valores públicos que una amortización consignada en el papel y nunca cumplida; sin más condiciones de saneamiento que la demora indefinida del pago de los intereses y un gravámen cuantioso sobre el importe de éstos en perspectiva.

¿Podremos, pues, volvemos á preguntar, en tales circunstancias, proporcionar al Tesoro los recursos permanentes que necesita para enjugar el déficit, abandonando como hasta aquí á los azares de la suerte el crédito económico? ¿Podremos esperar que ese crédito, regenerado por medio de una combinación que transforme radicalmente el actual modo de ser de la deuda sin nuevos sacrificios para el Tesoro, con positivas ventajas para el acreedor, pueda contribuir inmediata y eficazmente al fomento de la riqueza pública, y como consecuencia natural á la creación efectiva de los recursos permanentes? Procuraremos buscar la conclusion de estas dos proposiciones en el proyecto de extincion de la deuda, que nos permitiremos someter al juicio público.

V.

Consignaremos ante todo, con la franqueza que el deber nos impone, que en el fondo de nuestro proyecto nada hay, ó muy poco, de nuevo. Ya en 1825, en la Nación vecina, el Gobierno de Carlos X sustentó otra idea semejante, que hubo de abandonar á la iniciativa de la Cámara de los Diputados, por cuyo acuerdo, y en atencion á que se

trataba solo de la deuda interior, se dispuso la reduccion de la renta del 5 por 100; y ya tambien Michel de Nogaret, Ministro del Directorio, se ocupó, en las circunstancias afflictivas que atravesaba entonces la Hacienda de Francia, en levantar el crédito por medio de una ingeniosa operacion realizada dentro del crédito mismo.

Nosotros hemos proyectado la que nos ocupa sobre la base de otra que sometimos el año último, acompañada de un breve opúsculo, á la resolucion del Director del Tesoro, segun la cual se amortizaba en el término de quince años el capital de 600 millones y se satisfacía á los acreedores el 12 por 100 anual, con el importe de los réditos que habrian de devengar en los quince años los valores nominales de la emision verificada poco tiempo despues por el Ministro Sr. Ruiz Gomez.

Siguiendo el mismo procedimiento y bajo idéntica base y forma, hemos redactado el proyecto de extincion de la deuda consolidada por la cantidad de 24 millares, entregando el Estado acciones amortizables por todo su valor y representativas del 50 por 100, abonando el 6 en concepto de intereses y premio de la amortizacion de los capitales, cuyo reembolso habrá de verificarse en totalidad y en efectivo. Además establecemos como condicion inportante y precisa de nuestro pensamiento, que el Tesoro no hará deducciones ni impondrá contribucion alguna sobre el nuevo papel amortizable, ni tampoco distraerá del presupuesto otras cantidades que las asignadas á la negociacion, pues que ésta queda suficientemente asegurada con los intereses que se satisfacen como renta perpétua, único capital que la Nacion destina en cuarenta años á la solvencia de estos créditos.

VI.

Prescindiremos de los pormores de la operacion, circunscribiéndonos á señalar las principales bases para dar á conocer su utilidad y sus ventajas, para poder juzgar, por el contrario, sobre su inconveniencia ó su ineficacia.

Importan cada año los intereses que el Tesoro satisface por el capital nominal de 24 millares de deuda consolidada al 3 por 100.....Rvn.		720.000.000
<hr/>		
Idem los réditos de cuarenta años al 3 por 100.....	28.800.000.000	
Importan los intereses y la amortizacion del nuevo papel en el mismo período al 6 por 100....	14.760.000.000	
Idem el 50 por 100 del capital amortizable por iguales partes y sorteos anuales ó semestrales durante idem id.....	12.000.000.000	
	<hr/>	<hr/>
	26.760.000.000	26.760.000.000
<hr/>		
Y aparece un sobrante á favor del Tesoro de.....		2.040.000.000

en los cuarenta años, ó sean 51 millones en cada uno, que entregaria de ménos el mismo Tesoro por intereses; resultando, en tal concepto, que vendria el Estado á utilizar el 7 por 100 anual, que equivale á los 51 millones de sobrante, y á un 2 por 100 más del importe del 5 que hoy sufre solo la deuda interior.

Pero suspendamos un momento el exámen de los beneficios que debe reportar la Hacienda, para ocuparnos de los que resultan á favor de los acreedores, con quienes habria necesariamente que ponerse de acuerdo para la ejecucion de este proyecto.

Los beneficios del acreedor pueden resumirse en los

tres puntos siguientes: primero, en recibir la mitad de sus valores nominales de deuda consolidada en acciones amortizables por todo su capital en efectivo; segundo, en recibir los intereses y premio de amortización, sin gravámen ni gabela alguna; y tercero, en tener garantizado el pago de éstos y de la amortización, con una de las rentas del Estado.

Un título de la deuda consolidada de 20.000 rs. produce hoy, según el curso de estos valores, un efectivo de..... Rvn.	5.400
Y una acción amortizable de 10.000 rs., recibida en equivalencia de aquel, con las ventajas y seguridades indicadas, debe producir, al 80 por 100 de su valor representativo, reales vellón.....	8.000
<hr/>	
Y por consiguiente, una diferencia de más para el acreedor de.....	2.600
<hr/>	

Como se observa, nuestras apreciaciones se ajustan á un cálculo prudente, de probable si no segura realización, y no podrán tacharse, sin injusticia, de optimistas ni de ser producto de galanas cuentas; pues si otros efectos públicos cursan unos por encima de su valor nominal y otros se aproximan á éste, no es aventurado de modo alguno suponer que el papel que habria de emitirse en subrogación del consolidado, y en condiciones más ventajosas que lo fueron los bonos del Tesoro, deje de alcanzar en la plaza iguales ó mayores tipos. Pero aun concediendo, y es bastante conceder, que las acciones amortizables no adquiriesen en Bolsa mayor precio del 75, del 70, del 65, todavía sería remarcable entre unos y otros valores la diferencia á favor del poseedor.

Los beneficios para el Estado serian, en nuestro entender, mucho mayores, supuesto se distinguen bajo el punto de vista moral y material. El Estado se utilizaria desde

luego con 51 millones anuales, cantidad equivalente al duplo de la que hoy ingresa en Tesorería por el 5 por 100 impuesto á los rentistas nacionales; levantaria su crédito, colocándole fuera de la accion maléfica de la usura, y devolveria á la industria agrícola y fabril el capital que re tiene estancado la deuda. Y estos importantísimos beneficios, de cuya verdad no puede dudarse, llevan en pos otros muchos, que seria prolijo enumerar, y que no desconocen los ménos versados en los asuntos económicos.

Pero vemos ya á nuestros impugnadores salirnos al encuentro para interrogarnos respecto á la garantía que exigimos con el objeto de asegurar la amortizacion y pago de los intereses; para oponer dificultades de conveniencia y tal vez de derecho, á la prelacion que queremos establecer en favor de los nuevos créditos sobre las demás obligaciones del Estado, y para averiguar, en fin, qué medios empleariamos con el propósito de saldar los anteriores déficits acumulados, y extinguir el descubierto que existe por créditos á plazo, y que en el actual vocabulario bursátil se conocen con el nombre de operaciones de Tesorería.

VII.

Nosotros no reconocemos en el modo de ser de los pueblos regidos por instituciones modernas, nada superior, ni aun igual, al crédito. Creemos, y asi lo hemos apuntado al principio, que siendo la riqueza pública su consecuencia inmediata, y el engrandecimiento del crédito el resultado natural y legítimo de aquella, todo lo demás lo consideramos accidental y secundario en el órden económico, por ser dependiente en absoluto de ambos elementos de prosperidad. En esta persuasion, y subordinándo-

nos á ese principio, que encierra para nosotros una verdad inconcusa, nuestra respuesta, que no puede ser dudosa á las anteriores observaciones, irá precedida de una sencilla pregunta.

¿Piensa pagar el Estado en adelante íntegra y puntualmente los cada día más crecidos intereses de la deuda consolidada? ¿Sí ó no? Pues si piensa pagarlos, y considera de necesidad perentoria é ineludible esta atencion del Tesoro, no alcanzamos la razon que pueda alegarse para resistir la designacion de una prenda de seguridad que, en definitiva, habria de venir á proporcionar beneficios tangibles y positivos para ese mismo Tesoro.

No hace mucho tiempo se discutió en la prensa periódica, y tambien se dijo que en el Consejo, una pretension relativa á la necesidad de prestar fianza á los intereses cuyo pago radica en el extranjero. Y esta pretension, á todas luces irritante, en nuestro sentir, depresiva de la honra y buena fé del país, supuesto envolvía un privilegio odioso en favor de una parte de los acreedores, ha podido, sin embargo, ponerse en tela de juicio, sin tener en cuenta que, refiriéndose solo al *seguro de intereses*, implicaba á los ojos de propios y extraños una viva presuncion de ruina y declarada bancarota, contra quien, no ofreciendo seguridades para el pago de réditos, mal podia ofrecerlas para responder en lo futuro de la mejora y acrecentamiento de los capitales. Si tal pretension se hubiera realizado, y perdonen este juicio nuestro los que con el mejor deseo la alentaban, nó puede dudarse que hubiera producido en el país, por un movimiento de repercusion inevitable, la más grande de las perturbaciones económicas; despues de haber arrojado de una vez, y acaso para siempre, la Hacienda y el crédito por la ventana.

Ahora bien: aquella garantía ¿se halla en el mismo caso

que la que nosotros proponemos? ¿Tiene un solo punto de semejanza con la que el proyecto exige en lo que respecta á la necesidad, á la oportunidad y á la conveniencia? De ningun modo; por que no se trata solo de asegurar el pago de intereses, sino de extinguir el capital de la deuda, comenzando por su unificacion; se trata de levantar el crédito, asegurando la Hacienda del porvenir; se trata de poner en accion la única fuerza motriz que impulsa la riqueza; que recupera la confianza, que establece para todos la justa ley de la reciprocidad.

Pero repetiremos en sentido inverso la anterior pregunta: ¿El Estado no piensa pagar en adelante íntegra y puntualmente, los intereses de la deuda? ¿No piensa pagarlos aun cuando prosiga tomando hoy dinero al 10, 15 y 20 por 100, que se convierte con las renovaciones de mañana en el 30 ó en el 40, dejando á pesar de eso en descubierto tan preferente obligacion, ó se propone reducir los intereses, aumentando el impuesto sobre la renta interior, y proseguir no obstante abonando su escatimado importe, con uno ó más semestres de atraso, como se observa en algunas provincias? Pues si tal pensamiento sustenta y tal propósito abriga, excusada será la discusion en este punto, porque encontramos muy lógico y natural que el que no piensa pagar rehuya siempre la cesion de toda fianza ó garantía que lo compela al cumplimiento de sus obligaciones. Nuestro proyecto, en ese caso, viene al suelo por su base, y creemos que igual suerte correrá todo lo que tienda á fundar una ligera esperanza de mejora en el órden económico, todo lo que se dirija á extirpar grandes abusos, á satisfacer una sola vez la ansiedad pública y el general deseo de que nos libertemos de una situacion financiera y rentística, que raya muy por debajo ya de la situacion que ocupan los súbditos del Sultan.

VIII.

Los 720 millones de reales, ó más bien los 669, que destinamos á la amortizacion de la deuda por valor de 24 millares, es el capital de réditos devengados por virtud de un contrato solemne que, no pudiendo distraerse ni en la menor parte en otras atenciones sin dañar hondamente al crédito, procuramos rodearle de todas las condiciones de seguridad y perentoria realizacion que su especialidad exige y nuestro proyecto demanda. Y no podiamos prescindir de procurar para ese capital todo género de seguridades, supuesto que de su efectividad depende, con arreglo á nuestro pensamiento económico, la suerte futura de las demás obligaciones del Estado. Por esta razon no dudamos en afirmar que la renta que se llama perpétua, y á cuyos productos damos aquella aplicacion, adquiere por este solo concepto un carácter esencialmente reproductivo; y seria una frivolidad deducir, de la preferencia con que en este caso la revestimos, la postergacion y olvido de los derechos que asisten á los demás partícipes acreedores.

Creemos que se padece un grande error al considerar injusto el que la renta perpétua no concorra con el impuesto á compartir respectivamente con los demás partícipes los dispendios que ocasiona la extincion del déficit de los presupuestos. Si ese gravámen tuviese el carácter de una contribucion permanente, como la tiene el 5 por 100 que se exige hace años al consolidado interior, aparecerian en efecto equiparados (hablamos en sentido pura-

mente material) los sacrificios de unos y otros acreedores; pero como esto no puede ser, y como la reduccion que en grande ó en pequeña escala se hiciese á la deuda exterior, y por consecuencia á la interior, habria de ser con la cláusula expresa de devolucion de su importe en un plazo más ó ménos corto, lejos de resultar igualdad relativa en el impuesto, apareceria un perjuicio remarcable para el Tesoro; perjuicio que vendria á la larga á lastimar, en general, los intereses de los partícipes todos. Y la razon es óbvia. El capital que constituyera ese descuento seria devuelto á la par y por amortizacion en determinado número de años; habria de disfrutar un interés, cuando ménos, de un 5 por 100 hasta el dia del reembolso, y á la conclusion de ese período, volveria el Tesoro á encontrarse en el mismo punto de partida, y con una diferencia de algunos millones contra sus cajas, por el mayor interés y premios de amortizacion.

Y si, por el contrario, el impuesto que se señalara sobre la renta fuese permanente y tuviese la cualidad de una contribucion ordinaria por tiempo indefinido, las consecuencias serian mucho más graves y de perniciosa trascendencia, porque la imposicion envolveria entonces un ataque á la propiedad, que se llamaria despojo, un golpe mortal asestado al crédito, que no sabriamos cómo calificar.

A pesar de eso, los partícipes no rentistas opinarian porque la renta que paga el Estado estuviera siempre pendiente de las vicisitudes del Tesoro, siempre sujeta á participar de sus apuros y necesidades, resistiéndose á reconocer en tal concepto que la índole y el origen de aquella propiedad reclama con imperio el cuidado de ponerla á cubierto de todo lo que pueda dificultar el desarrollo del crédito, con el que se halla íntimamente ligada, y cuya

accion saludable y vivificadora nunca deja de venir á recompensar con creces lo que antes se mirara como una concesion graciosa y un privilegio.

Y no proseguiremos discutiendo sobre la valía é importancia suma que se atribuye, y con razon, al crédito en todos los casos y en todas las situaciones, porque lo consideramos excusado, bastándonos por hoy remitirnos á la prueba práctica y á todas horas patente que tenemos en Madrid, donde se vive desde hace algunos años, aunque á costa de dolorosos sacrificios, casi exclusivamente del crédito.

IX.

Los medios de cubrir el déficit y de saldar el descubierto de 2.500 millones que, por diversos conceptos, resultan contra el Tesoro, se encuentran en el pensamiento de extincion de la deuda, que con propósito desinteresado, ya que no con inteligencia, procuramos desenvolver. Sin embargo, la desaparicion de ese déficit, ó sea la nivelacion verdadera y cumplida de los presupuestos, no creemos pueda obtenerse dentro de un solo ejercicio económico, ni aun dentro de algunos.

No negaremos la posibilidad de conseguir, en un plazo más ó ménos próximo, aumentos en las rentas y en todos los ramos que forman el presupuestos de ingresos, si la administracion mejora y el estado normal se afianza; pero no debemos perder un momento de vista que los gastos públicos se hallan casi siempre por el concurso de circunstancias ineludibles, en gran disparidad respecto de los recursos con que se cuenta para cubrirlos; y que por lo mismo, solo perseverando en la aplicacion de estudiadas

reformas, que obedezcan, exentas de toda doctrina exótica, á un sistema económico puramente nacional, viable entre las justas necesidades y hábitos del pueblo, acorde con las verdaderas fuerzas productivas del país contribuyente; solo perseverando en ese género de reformas, no ménos que en la proteccion asidua que debe dispensarse al crédito, podremos quizá confiar en que llegue á iniciarse, en el órden económico, el principio del fin que todos apetecemos.

La nivelacion de los presupuestos, origen de grandes desengaños y no pocas ilusiones perdidas, la consideramos ahora ó más tarde irrealizable de todo punto por los medios hasta el dia empleados. Especie de caballo de batalla, ó mejor diremos, de licitacion con empeño abierta entre los partidos, esa nivelacion, que debiera ser sagrado objeto de interés comun, como lo es de conveniencia reciproca en la esfera del Gobierno, ha venido, por desgracia, á convertirse en palenque político, donde cada cual procura satisfacer, tal vez, meros sentimientos de amor propio, acariciando la idea de un triunfo tan pueril como efímero sobre su adversario.

En efecto, pretender que un déficit que tiene nada ménos que la antigüedad de treinta y ocho años, haya de extinguirse en un solo dia, cuando la administracion desaparece, cuando el crédito está exánime y las fuentes de la riqueza agotadas, es más que pretender la exactitud de una ecuacion contra todas las reglas del cálculo. No parece sino que queremos vivir solo para nosotros, y que detrás de nuestra mísera individualidad, detrás de todos los Gobiernos pasados y presentes, no hay sociedad ni Nacion, no hay nada más que el diluvio. Nuestro proyecto irá, por tanto, á perderse en los espacios del vacío. Su defecto mayor, lo conocemos, es tratar del porvenir, y el por-

venir es una abstraccion, un mito, en el CONCIERTO actual económico. Debemos, pues, conformarnos con pensar solo en el presente, y ver de consagrar de cualquier modo, y suceda lo que quiera, todos nuestros afanes al rebuscado nivel de los presupuestos. Debemos pensar en las grandes economías que alivian instantáneamente la penuria del Tesoro, aun cuando solo tengan cabida y realidad en el papel: debemos pensar, por ejemplo, en la economía que comparte grandes gabelas del Erario con los contribuyentes del Municipio, pues aunque los recursos materiales de éstos forman casi la totalidad de la riqueza pública, que provee individual y colectivamente á las necesidades del Estado y el sostenimiento del crédito, lo que importa en el momento es mejorar la situacion del Tesoro, que nada le liga, ni al parecer tiene nada de comun con aquella riqueza, ó lo que es lo mismo, con la propiedad, con la industria y el comercio de aquellos contribuyentes.

Si fuera licito aplicar á la mecánica semejante lucubracion económica, resultaria para aquella ciencia un portentoso descubrimiento.

Un cuerpo sobre el que gravitan otros dos, parece natural que reciba de esto todo su peso. Pues no debe de ser así segun el procedimiento que se propone emplear en aquel caso el Erario: el cuerpo que se halla en el centro, ampara, por virtud propia, al tercero, y alivia, en el peso de éste, al que forma la base. El cuerpo que constituye la base, puede ser el Tesoro; el del centro el Municipio, y el último el presupuesto del clero.

El pensamiento que esta cábala rentística y administrativa encierra, tiene, cuando ménos, el mérito de la novedad; y si Necker y Pitt volvieran al mundo, avergonzados á su vista, se horrarían del catálogo de los grandes estadistas.

Una idea se nos ocurre al formar juicio sobre los gravísimos inconvenientes de tal proyecto, hijo sin duda de un buen deseo, pero no producto de una levantada concepción rentística, uniforme y permanente. No hace muchos años se creía en España que el principio político era el elemento único de fomento y desarrollo de todos los intereses que daban vida á la Hacienda y elevaban el crédito. Hoy ha venido á reemplazar al principio político, en aquellas funciones, el económico, que reúne además las cualidades de proteger eficazmente y con gran provecho, pero también de destruir de una manera irreparable, el orden social. ¿Convendrá olvidar que la discreción ó la imprudencia pueden fijar irrevocablemente uno de aquellos dos extremos?

X.

Para concluir, añadiremos, que prosiguiendo en el sistema conocido con el vulgar y gráfico nombre de trampa adelante, nada más consecuente que contratar un grande empréstito para satisfacer los descubiertos del Erario, sobre la renta consolidada ó sobre la emisión de bonos del Tesoro. Un empréstito que tuviera por base aquella renta, vendría á ser hoy el último paso dado en el camino de la enajenación enfiteútica de todas las de la Nación; y un empréstito sobre bonos, sería el último dardo lanzado contra el crédito, sería la coexistencia, bajo otro nombre, de una nueva deuda perpétua del Estado.

Emitiendo títulos de la deuda consolidada, no podría efectuarse en la actualidad la negociación á mayor tipo del 25, creando por consecuencia un capital de 10 milla-

res y una renta anual de 300 millones. Emitiendo bonos ú otros valores públicos, se produciría una baja en la hasta ahora preferente deuda del Estado, y se aumentaría en no menor suma el presupuesto de los intereses perpétuos, porque perpétuos se harían los réditos del capital de bonos, cuya amortizacion seria imposible asegurar, por la carencia absoluta para ello de recursos y por la falta tambien de hipoteca. ¡Que triste perspectiva!

Resumiremos en breves frases nuestro pensamiento económico.

La extincion de la deuda, en la forma que dejamos expuesta, puede sacar de su actual postracion al crédito, puede ser origen de cuantiosos recursos permanentes y la sólida garantía del nivel de los presupuestos. Bajo su amparo, seria dable iniciar desde luego la unificacion, liquidar y pagar los descubiertos todos del Tesoro, por medio de una ventajosa negociacion, y seria dable, en fin, proporcionar el tiempo y espacio que se necesita, para introducir el orden en la administracion y las mejoras oportunas en el desquiciado régimen rentístico y tributario.

Madrid 20 de Agosto de 1872.

NOTA.

En los presupuestos de 1878-79 se consignan 9 millones de pesetas con destino á la amortizacion de la deuda consolidada; y si no estamos equivocados, se piensa elevar más adelante esa suma á 12 ó 13 millones con el producto de la venta de censos y de montes del Estado.

En el segundo párrafo del anterior opúsculo, hemos señalado las dos únicas situaciones en que consideramos puede ser oportuno y útil amortizar y extinguir la deuda: cuando aparezcan cuantiosos y efectivos sobrantes en los presupuestos, por resultado de una administracion inteligente y previsora, que permita aplicar en todo ó en parte aquellos sobrantes á la amortizacion; y cuando, por el contrario, se

toca el punto más bajo en el orden económico, como por desgracia acontece en España, tomando en junto la amortizacion de todas las deudas, para levantar el crédito por medio de una vasta operacion realizada dentro del crédito mismo, cual lo intentó, aunque en otra forma, un Ministro de la Nacion vecina.

No nos proponemos impugnar aquí esa lucubracion rentística y financiera, repetidas veces impugnada, y magistralmente, por la prensa periódica; pero habremos de manifestar la extrañeza que nos causa el propósito de amortizar en aquella forma y empleando un procedimiento tan mezquino, incierto é irregular, teniendo en frente un presupuesto constantemente en déficit, considerables deudas de carácter temporal por la ley amortizables, y sobre todo, una perpétua que se eleva á más de 30.000 millones, cuyos intereses solo en la tercera parte se satisfacen, dejando abierta la puerta á nuevos préstamos, que, con los contraídos en los últimos años, vendrán á constituir más ó ménos pronto, por la carencia absoluta de recursos para amortizar, otra crecidísima deuda perpétua.

Estamos muy lejos de creer que nuestro proyecto es, entre los que de esa índole se publicaron, el único bueno y aceptable; pero creemos que responde á un pensamiento ordenado, que facilita desde luego la unificacion de la deuda de todas clases y condiciones, que precisa claramente la manera de comenzar bajo sólidas bases á amortizarla y extinguirla con beneficio del crédito, sin menoscabo de la riqueza pública, reduciendo las gabelas que sobre el contribuyente pesan, y arancado al Tesoro de la vergonzosa tutela en que se encuentra.

No es un pensamiento, lo reconocemos, de fácil ejecucion en un país donde solo se piensa en aumentar por todos los medios imaginables los ingresos, y donde solo se piensa en oponer todo género de dificultades á la reduccion de los gastos. El gravísimo inconveniente, por tanto, que tiene nuestro proyecto, es, que segun la fórmula que empleamos, habria de aplicarse precisamente á la amortizacion y extincion de la deuda 1.250 millones anuales, destinando la diferencia del presupuesto de ingresos, que valuamos en 1.350 millones de posible realizacion, á todas las demás obligaciones del Estado. ¿Podrán sobrellevarse esas obligaciones con esta última suma? Estamos ciertos de que se nos contestará negativamente, señalando nuestro proyecto con el dictado de *inocente* utopia; como si todo cuanto se ha realizado en el mundo con respecto á las ciencias políticas, económicas y sociales, no hubiera sido, mientras las ideas permanecieron en la region teórica, una simple *inocente* utopia.

La Hacienda del porvenir y no la del presente, que se traduce de vivir al día, es la que dá forma á nuestro pensamiento. Y la hacienda del porvenir está sintetizada, sin duda alguna, en la amortizacion de

toda la deuda pública con el procedimiento, que dejamos consignado á otro semejante.

Sin esa amortizacion, no saldremos jamás del círculo de hierro en que vivimos; sin ella permaneceremos constantemente sujetos á una fuerza de atraccion irresistible, que nos detiene á pesar nuestro, en el mismo deleznable punto de partida.

La devolucion de capitales y el pago puntual de sus réditos con prima de amortizacion proporcionaria indudablemente grandes beneficios á los poseedores de los nuevos títulos, proporcionándolos en igual ó mayor grado al crédito público, que es lo que constituye la síntesis de nuestro pensamiento. Resultaria un beneficio recíproco entre ambas partes: beneficio material para los acreedores, y beneficio moral para el Estado, porque á éste no le es dado mantener con nadie cuenta de intereses recíprocos. Verdad es que el Erario, destina capitales para gastos reproductivos que es lo único en que puede serle permitido procurarse utilidades; pero esta preferente obligacion no sufriría menoscabo, toda vez que lleva en sí misma la garantía de cubrirla y atenderla con puntualidad.

La riqueza pública no sufriría tampoco menoscabo, por consecuencia del entretenimiento de grandes sumas invertidas en la adquisicion de los nuevos títulos de la deuda. Aquella tendria su justa compensacion, en el progresivo aumento que habria de recibir el crédito abriendo vastos horizontes á la industria, á la agricultura y al comercio. Y este cálculo nuestro creemos se funda en un juicio más prudente y acertado, que aquel que fundaba la regeneracion económica de España, en el reconocimiento y pago inmediato de los 811 millones de los célebres certificados ingleses.

A LA COMISION DE PRESUPUESTOS DEL CONGRESO.

Próximo el día en que debe procederse por el Congreso de Sres. Diputados á la discusion del proyecto de ley de arreglo de la deuda pública, los que suscriben, poseedores de títulos de la consolidada y perpétua y en tal concepto legítimos acreedores del Estado, se consideran en la necesidad y en la obligacion de someter al ilustrado juicio de los dignos miembros de la Comision de Presupuestos las principales bases de un proyecto de conversion y unificacion de las deudas existentes y de extincion de las mismas, como medio, en su entender único, de salvar la Hacienda y el crédito y de conciliar en cuanto es dable todos los intereses y todos los derechos.

Los exponentes han formulado ese proyecto en la persuasion de que cuando un pueblo toca el punto más bajo que se conoce en el orden económico; cuando llega á ser para todos los que dirijen la gestion de su Hacienda un problema insoluble la nivelacion de los presupuestos, y que para simular esa nivelacion, es necesario establecer de improviso nuevos exorbitantes gravámenes, en desproporecion manifiesta de las fuerzas productivas del país; cuando esto acontece, creen que la unificacion, conversion y extincion de la deuda en condiciones de justa reci-

precidad que influyan inmediata y eficazmente en el desenvolvimiento de la exánime riqueza y del abatido crédito, debe de ser no solo una conveniencia, sino una necesidad imprescindible.

Teniendo sin duda presentes estas consideraciones, se ha presentado á la Comision de tenedores de la deuda del Estado, nombrada en la reunion que aquellos celebraron en el local de la Bolsa el dia 7 del actual, un proyecto de conversion y extincion de la misma, bajo la base del pago de un tercio de los intereses que devenga y con arreglo al presupuesto de ingresos formulado por el Sr. Ministro de Hacienda.

No tienen los que exponen conocimiento alguno de los detalles de esa operacion; pero desde luego se toman la libertad de asegurar que el pago del 1 por 100 de los intereses no es suficiente para levantar el crédito y mejorar, en parte siquiera, la situacion lamentable en que se halla la pública Hacienda.

La deuda consolidada interior y exterior ha sido siempre aquí y en todas partes el regulador del crédito económico, y no siendo permitido reconocer, en los pueblos regidos por instituciones modernas, nada superior ni aun igual al crédito, parece pensamiento irrealizable pretender regularizar y ordenar la Hacienda, pretender el fomento de las rentas y la promocion de los elementos todos de pública riqueza, colocando al mismo tiempo la deuda del Estado en el último grado de menosprecio, en la pendiente de su total ruina.

La deuda consolidada no debe, no puede sufrir en sus intereses la enorme reduccion de $66\frac{2}{3}$ por 100. El crédito público, la lealtad y el honor de la Nacion lo demandan, y con no ménos imperio lo demanda tambien el sagrado deber contraído con sus numerosos partícipes, que no son

especuladores, sino poseedores de buena fé que han invertido sus ahorros y quizá el importe de sus poco productivas propiedades en esa clase de papel, para recoger una renta que consideraban perfectamente asegurada y garantida bajo la salvaguardia del Estado.

No tienen los que suscriben, propósito de discutir acerca de odiosas preferencias, ni sobre la importancia que en el momento pueda tener la deuda denominada del Tesoro, porque debiendo entrar en las operaciones de conversión que se proyectan todas las existentes, incluso las amortizables y las que proceden de contratos privados con depósitos de garantías, etc., entonces podrían ser atendidos todos los derechos dentro de la más estricta equidad y justicia.

Siendo el principal objeto de la unificación y extinción de la deuda el acrecentamiento de los capitales, y por consecuencia el del crédito público, calcularíamos su importe total en 70.000 millones de reales, reduciríamos la deuda á la mitad, á 35.000 millones, y emitiríamos por esta cantidad obligaciones con interés de 3 por 100, amortizables por sorteos anuales; señalaríamos para la amortización 200 millones y á las obligaciones representativas de esta suma, favorecidas por la suerte, otro 3 por 100 el primer año, 6 por 100 el segundo, 9 por 100 el tercero, y así sucesivamente, con el aumento todos los años de un 3 por 100 sobre el capital reembolsable por amortización. De manera, que el importe total de la deuda, los 35.000 millones, disfrutarían siempre el interés de un 6 por 100; el 3 pagado por semestres ó anualidades, y otro 3 como premio de amortización.

Verificadas en esta forma las operaciones del proyecto que se formula, resultaría que un título de la deuda consolidada y perpétua de 100.000 rs., que produce hoy, según

el curso de estos valores en el mercado, un efectivo de reales.....	43.500
y una obligacion amortizable de 50.000 rs. recibida en equivalencia de aquel, con las ventajas expuestas y las seguridades que se indicarán luego, debe producir, cuando ménos, al 50 por 100 de su valor representativo y reales..	52.000
	<hr/>
y por consiguiente una diferencia de más para el acreedor, de reales.....	11.500
	<hr/>

Mas no se tocarian de modo alguno tan ventajosos resultados en beneficio del crédito y del poseedor de la nueva renta, sin más condiciones de eviccion para esos valores públicos que una amortizacion señalada en el papel y sin más condiciones de saneamiento que la demora arbitraria é indefinida, como ha tenido lugar hasta el presente, del pago de los intereses. Seria preciso consignar en los presupuestos 1.200 millones que se necesitan para satisfacer los intereses y el capital que anualmente se amortiza, y seria preciso asimismo que se destinasen exclusivamente á este fin las rentas del Estado equivalentes á aquella suma, declarando que sus productos solo tendrian esa aplicacion, y que por ningun concepto podrian distraerse en el pago de otras atenciones.

Con estas garantías, el poseedor de obligaciones del Estado veria asegurado el importe del 3 por 100 que representaria el cupon en cada año, ó el $1\frac{1}{2}$ si se conviniese en hacerlo efectivo por semestres, y otro 3 por 100 anual del premio que habria de recibir con el capital cuando por suerte le correspondiera la amortizacion. El rédito de 6 por 100 en una situacion medio normal, siempre se consideraria elevado, y el estímulo del premio que se señala para cada sorteo y que puede proporeionar en corto plazo

cuantiosas ganancias á los compradores, mantendria el nuevo papel del Estado en un movimiento de alza constante. La confianza se restableceria y el crédito vendria naturalmente á ejercer en todos los centros de contratacion, en todos los ramos de la industria y del comercio, su creadora y benéfica influencia.

Respecto al medio que los exponentes emplearian para cubrir las demás atenciones del Estado con los 1.300 millones que á lo sumo quedarian del presupuesto de ingresos, deberán, antes de insinuarlo, manifestar que no se sale de grandes penurias sin hacer grandes sacrificios. Una Nacion no desmerece ni pierde un átomo de su importancia en el mundo, porque sus gastos ordinarios y sus grandes necesidades oficiales se reduzcan á las dos terceras partes ó á ménos, si necesario fuere, de la cantidad de millones que antes empleaba para cubrirlos; y una Nacion puede experimentar todo género de contrariedades, puede llegar hasta perder el carácter de tal, permaneciendo en el descrédito y en la bancarota.

Los exponentes acogerian siempre con desconfianza todo pensamiento económico que tuviera por base el aumento en corto plazo de la cifra que aparece en el presupuesto de ingresos. Solamente, por ahora, contarian con los de segura realizacion, pues muchas de las dificultades económicas de España provienen, en su entender, más que de la falta de creacion de verdaderos recursos permanentes, de la falta de fomento, desarrollo y buena administracion de los existentes.

Considerarian realizable dentro de un breve período, y despues de vencer no pocos obstáculos, el aumento de la cifra que aparece por riqueza territorial imponible; pero en el supuesto de que ese aumento no cederia desde luego en beneficio del Tesoro, sino de los contribuyentes,

que satisfacen por ese concepto más del 30 por 100; cuota excesiva que no puede soportar quien sostiene y fomenta á costa de grandes dispendios la industria agrícola, único elemento positivo hoy de riqueza en España.

Considerarian igualmente realizable el aumento gradual, aunque no dentro de un plazo inmediato, del impuesto por consumos. Esta contribucion, muy combatida, y quizá no sin justicia, por la moderna escuela economista, parece que se acoge entre nosotros con ménos repugnancia que las de carácter más ó ménos directo. Empleando grandes precauciones y atinadas medidas, no cabe duda que pueden obtenerse de ella considerables rendimientos, pero de una manera paulatina; porque si se la violenta, si se la hostiga con fuertes improvisados gravámenes, el beneficio se convierte de pronto en daño para el Tesoro y en daño de la honra administrativa, que no podría evitar con tal procedimiento la invasion constante por todas partes del fraude.

El arrendamiento de algunas de las rentas públicas pudiera ser de muy provechosos resultados durante un corto número de años. Tal vez el presupuesto de ingresos recibiese un aumento notable con el arriendo, y tal vez á la Administración le fuese dable en ese tiempo recuperar la accion perdida en innovaciones diarias y en el planteamiento de sistemas diversos. Y creen excusado consignar su humilde parecer, respecto al modo de realizar esos arriendos, pues que han dicho ya en otra ocasion que adoptarían siempre por razones demasiado obvias y conocidas, la subasta pública, estableciendo todas las condiciones que la seguridad de los intereses del Estado demanda, sin olvidar tambien para la adjudicacion, las que fueren necesarias sobre ciertas y determinadas incompatibilidades.

Por lo demás, su proyecto de arreglo de la deuda no

llevaria al presupuesto repugnantes preferencias para ninguna clase de acreedores, ni tampoco para los partícipes del Tesoro funcionarios activos y pasivos. Los haberes que disfrutaban la viuda y el huérfano serian íntegramente satisfechos, y no sufririan descuento alguno los que figuran por debajo de la cifra de 5.001 rs. Pedirian que se regularizase el personal de la administracion, de modo que pudiera brotar naturalmente la ley de empleados, de la colocacion inmediata de los cesantes con sueldo, y despues de éstos á los que se recomendasen por su hoja de servicios calificada por un tribunal competente; y por último, pedirian la reduccion de todos los gastos, excepcion hecha de los del Ministerio de Fomento, que consideran en su mayor parte reproductivos, hasta nivelarlos con la cantidad de 1.300 millones, que es la suma total remanente que queda para satisfacer las demás obligaciones del Estado.

El pensamiento de los exponentes no es producto de galanas cuentas. Tienen fundadas razones para considerarle en todas sus partes realizable, sin desatender el servicio en ninguno de los ramos de la pública administracion. Nada hay imposible en este punto si se cuenta con voluntad firme y resuelta, y están dispuestos á probar con la inflexible lógica de los números, la exactitud de las proposiciones que ligeramente dejan formuladas, así como tambien que el proyecto de ley de presupuestos presentado á la Cámara por el Sr. Ministro de Hacienda, no resuelve el pavoroso problema que ofrece la situacion económica de España.

Los exponentes ruegan con encarecimiento á los señores Diputados miembros de la Comision, se dignen tomar en consideracion el proyecto de arreglo de la deuda que queda expuesto, y terminan esta súplica reproduciendo en

apoyo de sus manifestaciones, el conocido axioma económico del ilustre Florez Estrada:

«Toda deuda procedente de empréstitos sin inmediata amortizacion, atrae la ruina de los poderes constituidos, la ruina del crédito y más ó ménos pronto la de la Nación.»

Madrid 20 de Mayo de 1876.

NOTA.

La Cámara de Diputados acogió con aprecio la anterior solicitud, segun comunicacion que nos ha dirigido su digno Presidente Sr. Posada Herrera. La Comision de Presupuestos, sin embargo, aprobó con ligeras innovaciones los proyectos de ley presentados por el Ministro de Hacienda Sr. Salaverria.

El aumento de la cifra que por riqueza imponible debiera aparecer para repartir de ménos entre los contribuyentes que no ocultan ninguna de sus propiedades, quedó reducido á un mero proyecto, y burlada por ahora la esperanza de los que pretenden hacer efectiva desde luego una reparacion que demanda la equidad y la justicia.

El impuesto por consumos que, como contribucion indirecta parecia recibirse generalmente con ménos repugnancia que las de carácter directo, fué recargado con tan crecidos é improvisados gravámenes, que hacen dificilísima la vida del pobre, haciendo odioso y de todo punto insostenible el impuesto.

A las clases pasivas, á la viuda, al huérfano y al retirado militar, lo mismo al que percibia del Tesoro 3 ó 4 rs. diarios, que al que cobraba 100, se dispuso descontarle la cuarta parte, ó mejor dicho, reducirle su haber á las tres cuartas partes sin derecho al reintegro de la otra. Durante la primera guerra civil y muchos años despues, percibian las clases pasivas, siete, ocho y nueve pagas en el año; pero se les tenia en cuenta la diferencia hasta las doce mensualidades; diferencia que debian recibir y recibieron en efecto más tarde, en papel del Estado amortizable, con este objeto creado.

Y por último, á los acreedores por deuda consolidada, se les rebajan dos terceras partes de los intereses ó réditos de esa deuda, señalando en cambio, para *levantar el crédito*, 12 ó 13 millones de pesetas con destino á la amortizacion, que llegará á consumarse, segun nuestra cuenta, en los últimos años del siglo XXVI.

Hé aquí, pues, entre otros recursos semejantes, los que se emplean para resolver el pavoroso problema rentístico que nos abrumba. Sin

embargo, todavía el optimismo de algunos supone que hallándose la cotización del consolidado al 15 por 100 y cobrando por razón de réditos la tercera parte, debe considerarse elevado el tipo de esos valores á 45, que habria de corresponderles pagando el total de intereses. Brillante modo es este de apreciar el crédito. De manera, que cuando ese papel se cotizaba al 11 y 12 por 100, que fueron sus tipos más bajos y no se pagaba nada por intereses, debiera, á pesar de eso, haberse considerado tambien, suponiendo el total pago de aquellos, al 33 y 36 por 100. En otra forma; si cotizandose esos valores al 11 y 12 por 100 nada se abonaba por intereses, nada tambien, siguiendo la lógica de los optimistas, debiera valer el capital del consolidado. Si éstas apreciaciones no son exactas, debemos declarar que no lo entendemos.

El problema de la esclavitud en el mundo moderno ha sido objeto de una creciente atención por parte de la comunidad internacional. En el siglo XIX, el movimiento abolicionista logró que se aboliera la esclavitud en la mayoría de los países occidentales. Sin embargo, en algunas regiones, como el Caribe y América Latina, la esclavitud persistió hasta el siglo XX. En el presente, la esclavitud moderna sigue existiendo en algunas partes del mundo, aunque en menor medida que en el pasado. Este fenómeno se manifiesta en la explotación de personas en condiciones de libertad, pero con restricciones que impiden su movilidad y libertad de elección. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la esclavitud moderna como la explotación de una persona por otra, mediante el uso de fuerza o coerción. Este tipo de explotación puede darse en el sector agrícola, en la industria del turismo sexual, en el comercio de órganos y en otros sectores. La OIT estima que existen aproximadamente 20 millones de personas en situación de esclavitud moderna en todo el mundo.

ABOLICION DE LA TRATA Y ESCLAVITUD DE LOS NEGROS

La trata de personas y la esclavitud de los negros han sido históricamente uno de los problemas más graves de la humanidad. Durante siglos, millones de personas fueron arrancadas de sus hogares y llevadas a otros continentes para ser explotadas como esclavos. Este comercio transatlántico de esclavos fue fundamental para el desarrollo de América Latina y el Caribe. Sin embargo, a lo largo del siglo XIX, el movimiento abolicionista logró que se aboliera la trata de esclavos en la mayoría de los países occidentales. En 1808, el Reino Unido prohibió la trata de esclavos desde sus colonias. En 1833, se abolieron los esclavos en el Imperio Británico. En 1848, se prohibió la trata de esclavos en Francia. En 1850, se prohibió la trata de esclavos en España. En 1863, se prohibió la trata de esclavos en Portugal. En 1864, se prohibió la trata de esclavos en el Imperio Austro-Húngaro. En 1868, se prohibió la trata de esclavos en Prusia. En 1870, se prohibió la trata de esclavos en el Imperio Ruso. En 1875, se prohibió la trata de esclavos en el Imperio Otomano. En 1888, se prohibió la trata de esclavos en Brasil. En 1904, se prohibió la trata de esclavos en Japón. En 1948, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 1954, se prohibió la trata de esclavos en China. En 1963, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 1978, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 1989, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 1991, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 1995, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 1999, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2001, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2003, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2005, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2007, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2009, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2011, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2013, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2015, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2017, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2019, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética. En 2021, se prohibió la trata de esclavos en la Unión Soviética.

La esclavitud de los negros ha sido un problema que ha afectado a millones de personas a lo largo de la historia. Durante siglos, los negros fueron explotados como esclavos en América Latina y el Caribe. Este comercio transatlántico de esclavos fue fundamental para el desarrollo de estas regiones. Sin embargo, a lo largo del siglo XIX, el movimiento abolicionista logró que se aboliera la esclavitud de los negros en la mayoría de los países occidentales. En 1808, el Reino Unido prohibió la esclavitud de los negros en sus colonias. En 1833, se abolieron los esclavos de los negros en el Imperio Británico. En 1848, se prohibió la esclavitud de los negros en Francia. En 1850, se prohibió la esclavitud de los negros en España. En 1863, se prohibió la esclavitud de los negros en Portugal. En 1864, se prohibió la esclavitud de los negros en el Imperio Austro-Húngaro. En 1868, se prohibió la esclavitud de los negros en Prusia. En 1870, se prohibió la esclavitud de los negros en el Imperio Ruso. En 1875, se prohibió la esclavitud de los negros en el Imperio Otomano. En 1888, se prohibió la esclavitud de los negros en Brasil. En 1904, se prohibió la esclavitud de los negros en Japón. En 1948, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 1954, se prohibió la esclavitud de los negros en China. En 1963, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 1978, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 1989, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 1991, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 1995, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 1999, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2001, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2003, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2005, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2007, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2009, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2011, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2013, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2015, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2017, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2019, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética. En 2021, se prohibió la esclavitud de los negros en la Unión Soviética.

ABOLICION DE LA TRATA Y ESCLAVITUD DE LOS NEGROS.

I.

El origen de la *trata*, y por consiguiente de la esclavitud en América, data del primer tercio del siglo XVI, en cuya época la autorizó el Emperador Cárlos V; y despues de haber sido aprobada por el Papa Leon X, la adoptaron Inglaterra y Francia bajo los reinados de Isabel y de Luis XIII.

Parece, sin embargo, que en el año 1510, se mandaron por cuenta del Rey Fernando el Católico al Perú, poco despues de la conquista, los primeros negros; y se atribuye á Bartolomé de las Casas el consejo de emplearlos en los trabajos del cultivo de la tierra y de procurar su propagacion, con el objeto de que fuesen más tarde una barrera entre los europeos que allí comenzaban á establecerse, y la raza indígena (indios) conquistada; raza de instintos feroces, re-tractaria á todo género de civilizacion y de útil trabajo.

Los Quáqueros fueron los primeros en proscribir la *trata* en 1774 en la Pensylvania. Pueblo laborioso, más comerciante que agricultor, encontraba una carga pesada en la colonizacion de los negros, y se vió forzado á abandonarla, por la necesidad de sus costumbres y organiza-cion social.

El Gobierno británico siguió sus huellas en la abolicion de aquel comercio, que decretó el Parlamento en 1807, y

desde entonces la Inglaterra se atribuyó la gloria de haber sido la primera en proclamar la extincion de la esclavitud. Mientras habia conservado los vastos territorios del Canadá, que tomara violentamente á la Francia; mientras permanecieron sometidas á su dominio las provincias que hoy forman parte de los Estados de la Union Americana, el Gobierno inglés no se preocupó de mantener en dura servidumbre algunos millones de hombres; y solo despues de perder aquellas colonias, cuya libertad é independencia, reclamada por Washington, rechazó por espacio de seis años á cañonazos, pudo encontrar benéfico y salvador el principio de abolir la *trata* como preliminar de la extincion de la esclavitud.

De creer es, por tanto, que la Inglaterra hubiera mantenido en Cuba como en las comarcas norte-americanas, la esclavitud de los negros, si le hubiera sido posible enseñorearse de aquella isla, como se enseñoreó á viva fuerza en 1762 de su capital la Habana, recobrada al siguiente año por los españoles en cambio del rico territorio de la Florida. Hubiera mantenido allí sin duda alguna la esclavitud, cual la conservó hasta 1838 en la Jamáica, arrebatada tambien á España por los filántropos del otro lado del canal de la Mancha bajo el protectorado de Cromwell.

Y adviértase que en Jamáica decretó la abolicion, más bien por razones de conveniencia privada, que por pagar justo tributo de respeto á los derechos naturales. Algunos escritores que nada tienen por cierto de proteccionistas, hacen grandes reservas sobre el acendrado amor que desde fines del pasado siglo han manifestado hácia los negros ciertos Gobiernos, y sostienen que ese amor esa filantropía, pudieron muy bien haber sido un pretesto para ocultar miras interesadas; un disfraz bajo el cual se encubria la venganza y la envidia con el objeto de facilitarse, alar-

deando radicales reformas, preponderancia y supremacía sobre otras Naciones y otros Gobiernos.

La abolición de la esclavitud en Jamáica, era inevitable para economistas tan prácticos como son los ingleses. La faz del suelo de aquella Antilla prosperaba grandemente con el trabajo de los negros; pero esa prosperidad no compensaba, al parecer, los sacrificios que imponía el sistema de colonización empleado en aquella ardiente y mortífera zona, y no compensaba tampoco los beneficios políticos y económicos que el Gobierno inglés creía deber reportar en lo futuro, dando el ejemplo de emancipación en Jamáica para tener derecho á reclamarla más tarde en las colonias españolas y en los Estados norte-americanos.

II.

Hemos dicho que la Gran Bretaña mantenía en sus provincias ultramarinas la servidumbre de una manera cruel. Así lo refiere la historia, refiriendo también que los pueblos que disfrutaban más amplios derechos políticos, como el de Inglaterra y los Estados-Unidos, trataban á los negros con gran dureza y crueldad, mientras que en otros países, como España, era más considerado y dulce el trato que se daba á los esclavos. Esto, que parece un contrasentido, se atribuía á la especialidad del régimen colonial del protestantismo en América, obedeciendo siempre á un principio puramente material. Según aquellas opiniones, conocía un sistema social-político y una idea religiosa, como medio de subordinación y progreso para los negros; el sistema de represión hasta el último límite, que fué el mismo procedimiento que emplearon los europeos en casi

toda la América, con las razas indígenas que se resistían á sufrir el yugo que aquellos las imponían.

La Inglaterra, país pobre en recursos naturales, esencialmente comercial y esencialmente práctico (1), no podía olvidar que la industria agrícola es la primera y más sólida base de la riqueza de los pueblos, y comprendía perfectamente que la explotación del rico suelo americano en ciertas latitudes, solo podía obtenerse convenientemente utilizando el brazo negro esclavo. Así la hemos visto en todas partes, procurando, con la avaricia ciega que constituye en aquellos habitantes una segunda naturaleza, adquirir pueblos y territorios en el nuevo continente, ya por medio de la sorpresa, ó de hábiles negociaciones de trasmisión de dominio, apoyadas en la fuerza, ya en cambio de dinero, que es otro de los recursos empleados y que se procuran todavía emplear contra todos los preceptos del honor y de la moral, por Gobiernos que se jactan de hallarse á la cabeza de la civilización del mundo (2). Y todas estas conquistas y adquisiciones de territorios y de hombres, que mantenía sujetos á perpetuidad de patronato y de repugnante servidumbre, no las había hecho la soberbia Albion bajo el régimen feudal y el despotismo de sus Reyes; las realizó despues de su revolución política y religiosa, despues de haber proclamado un nuevo derecho social; mucho despues de haber arroja-

(1) Entiéndase bien que no pretendemos de modo alguno inferir agravio á la Nación inglesa, cuyas cualidades de moralidad y alta sabiduría, en su régimen interior de gobierno, admiraremos y reconoceremos siempre.

(2) Los holandeses establecieron la esclavitud en La Carolina y la Virginia en 1630, y cedieron estas colonias á Inglaterra en 1729 por la suma de 22.500 libras esterlinas.

do al proceloso mar de sus costas los emblemas y símbolos de la religion que habia abjurado.

La prosperidad de Cuba (nos referimos á su prosperidad material) y su inalterable tranquilidad por espacio de tres siglos á una distancia de 1.600 leguas de la Metrópoli, excitaba el celo y la envidia de dos Naciones de aquende y allende los mares. Era preciso bajo el lema seductor de filantropía y humanidad, trastornar su órden interior, introduciendo en ella elementos heterogéneos que destruyesen más ó ménos pronto el único que habia sostenido en grado floreciente su agricultura. La Inglaterra creia, y tal vez creia bien, poder colocar la meta en el punto vulnerable del enemigo, iniciando la abolicion de la *trata* en Cuba, que equivalia á iniciar desde luego en algunos Estados de la Union Americana la extincion de la esclavitud. En Cuba conseguia cortar el rápido vuelo que el fuerte brazo africano imprimia á la industria azucarera; en los Estados-Unidos creia precipitar la decadencia agrícola, origen tambien de su prosperidad comercial y fabril; y sobre todo, creia levantar una densa nube en su horizonte político, que pudiera traer más tarde, en impetuoso torrente, el desquiciamiento social con la guerra civil.

Llegaba la ocasion de poner en práctica estos proyectos, que favorecian grandemente las circunstancias políticas de Europa de 1814, en los momentos en que acababan de ser abatidas las águilas del primer imperio napoleónico. Congregábanse en París los representantes de las principales Potencias para arreglar á su satisfaccion el modo de ser futuro de la política y régimen de gobierno de los pueblos, y entonces propuso la Gran Bretaña, adornada con su deslumbrante aureola abolicionista, que se consignase en los tratados que se iban á celebrar la extincion del tráfico de negros en todos los dominios de América, como

comercio que cedia en mengua de las luces del siglo. Las Potencias allí representadas, apenas tenian, á excepcion de España, posesiones en el otro lado del Océano, y mucho ménos colonos negros procedentes de la *trata*. Solo Francia conservaba en el mar de las Antillas, la Guadalupe y la Martinica. Estas islas se hallaban á la sazón en poder del Gobierno británico, que, prosiguiendo en su laudable costumbre, las habia ocupado durante las guerras con el Imperio, y prometia devolverlas desde luego si la Francia aceptaba y apoyaba por su parte la demanda de Inglaterra, á cuyas poderosas escuadras, entonces sin rival, se habria de abandonar el derecho de visita y apresamiento de los buques destinados á trasportar negros.

Conviene advertir, que el representante de Rusia fué en aquella ocasion el único de los congregados que con gran calor apoyó las exigencias de Inglaterra. La Rusia, fuera de las olvidadas regiones sujetas á su dominio en los confines del estrecho de Bering, no poseia en el otro continente ni un palmo de terreno; pero proscribiendo en América la esclavitud de los negros, creia borrar el baldon de mantener dentro de casa la esclavitud de los blancos (1).

Con el poderoso apoyo moral de la Rusia, el proyecto inglés tuvo, como era de esperar, entre los coaligados, un éxito completo. La declaracion de proscripcion de la *trata* como preliminar de la abolicion de la esclavitud, fué, pues, aceptada tal cual la propuso el enviado de Lóndres, consignándose así en el tratado.

La España, que era la única potencia aludida, la única

(1) Los nobles eran los tiranos del Imperio, y su riqueza la constituia el producto del trabajo de sus siervos. Los paisanos que habian nacido en sus Estados, eran vendidos y comprados con la tierra que cultivaban.

interesada, en tan vital cuestion, no opuso la menor resistencia, á pesar de que contaba entre los aliados allí presentes el mayor número de simpatías, que excitaba un sentimiento de admiracion y de gratitud hácia los héroes de la guerra de la Independencia. Cualquiera otra potencia en su caso, hubiera sacado partido de tan ventajosa situacion, penetrada, como debia estarlo, de que la evolucion del Gobierno británico en el negocio de los negros, no obedecia á otras razones ni á otros principios, que á los que establecia una maniobra bursátil, una doble jugada de Bolsa. En vez de revindicar para su Nacion, saqueada en ambos continentes, desde el Dracke hasta Pitt, los sentimientos de filantropía y humanidad que en ningun tiempo, con relacion á las colonias, glorificó y levantó nadie á mayor altura que la España (véanse sus leyes de Indias): en vez de rechazar al rostro de sus detractores con pruebas y hechos irrecusables, las injustas censuras que contra ella envolvía la proposicion de Inglaterra, el representante español la aceptó sin reserva alguna, con esa conformidad, ó mejor diremos, con esa longanimidad que de ordinario caracterizaba los actos internacionales del Gobierno español. Se limitó, pues, á solicitar una próroga de tres años para preparar en ese tiempo la abolicion de la *trata* en las Antillas, cuyo comercio no ignoraba el Gobierno inglés, concededor del incontrastable poder de la oferta y la demanda, era imposible por tales medios extirpar.

Los demás Gobiernos de Europa no volvieron desde entonces á ocuparse de este asunto, y solo el Gabinete de San James le conservaba sobre el tapete, deseando con ánsia el término del plazo concedido á España. Gozábase anticipadamente en los importantes resultados materiales que iba á proporcionar la reforma, y preparaba con solicitud sus cruceros para dar el golpe de gracia á todo el

que intentara acercarse á las costas de Guinea. Abolicionistas nosotros por conviccion y temperamento, pero narradores imparciales, no podemos excusarnos de reproducir aquí las palabras pronunciadas por un personaje americano á propósito de estos sucesos. «Iba á comenzar, decia, una campaña brillante, llevando en una mano los preciosos símbolos de la filantropía, y en la otra la *inmarcesible* aureola de Mercurio.»

Espirado el plazo de los tres años, no tardó en presentarse al Gobierno de Madrid el proyecto de un nuevo convenio, segun el cual las dos partes contratantes, España é Inglaterra, debian constituirse en perseguidores de los que se dedicaban á importar negros africanos en las Américas. El derecho de visita se consignaba igualmente á ambas Naciones, así como tambien la representacion respectiva en los tribunales que habrian de decidir de la suerte de los negros, de los blancos y de los buques apresados. Para España todos estos derechos y atribuciones eran completamente negativos, porque no poseia de modo alguno los recursos necesarios para vigilar y apresar los barcos negreros, y ménos aún para vigilar la conducta de su aliada con los españoles que, por desgracia, se dedicaban á aquel odioso comercio impulsados por el incentivo de grandes y seguras ganancias.

Como muestra inequívoca de los sentimientos de humanidad y de filantropía; como prueba irrecusable de las simpatías y *marcada predileccion* que hacía los negros de Cuba manifestaba el Gobierno inglés, justo será que mencionemos aquí el rasgo de generoso desprendimiento que se consigna en el referido tratado. Con arreglo á lo dispuesto en su art. 5.º, el Gobierno británico deberia poner desde luego á disposicion del de España, la suma de 400.000 libras esterlinas condestino á compensar perjuicios á los

armadores de buques negreros y á los que se dedicaban al vergonzoso oficio de importar bozales africanos en Cuba. La cantidad indicada salió en efecto de las arcas del Tesoro inglés, mas no para darle la aplicacion estipulada. España habia quedado, por consecuencia del desastre de 1805, sin armada naval, y necesitaba buques para trasportar tropas á Méjico y á la América del Sur, donde se habia proclamado la independencía. Era preciso adquirirlos á cualquier precio, y la ocasion no pasó desapercibida del representante de Rusia en Lóndres, cuyo diplomático se apresuró, como en 1814, á dar nuevas *muestras de afeccion* á España, vendiéndole cinco barcos de guerra por el moderadísimo precio de las 400.000 libras esterlinas, que recibió sin demora en aquella capital. Los barcos fueron entregados milagrosamente en Cádiz en Octubre de 1818, y en los primeros meses de 1819 ya habian desaparecido convertidos en polvo.

Nunca haremos al Gobierno inglés la injusticia de suponerle *partícipe en esta negociacion, ni mucho ménos interesado* en que no se hubiera realizado con aquel motivo la proyectada expedicion al otro continente, de las tropas españolas; pero no dejaremos de observar que su filántropo proceder entregando como donacion graciosa las 400.000 libras, hubo de eclipsarse bien pronto con el proyecto de reintegro de esa suma, que envolvia el convenio que inició en Madrid en 1823, convenio aceptado y ratificado por el Gobierno constitucional bajo la presion de circunstancias calamitosas, en vísperas de partir para Cádiz, y sobre el cual nos abstenemos de hacer comentarios, entregando al juicio público el texto de su art. 1.º, que dice:

«Se nombrará una Comision mista con el objeto de fallar sumariamente, conforme á equidad, sobre el apresamiento ó captura de buques y defencion de propiedades á súbd-

tos de S. M. Británica, *desde la declaracion de paz entre España é Inglaterra de 4 de Julio de 1808 hasta el de la fecha*, é igualmente sobre los casos que se sometan á la misma de apresamiento de buques y detencion de propiedades á súbditos de S. M. Católica *durante el indicado período.*»

La Comision mista no pudo reunirse á consecuencia de los sucesos políticos de aquella época, hasta el año 1828, que fué comisionado en Lóndres para este objeto el Conde de Ofalia, que pretendió en vano retrotraer á 1804 y siguientes las compensaciones, viéndose precisado á firmar el 28 de Octubre otro convenio, por el cual se declaró España deudora á Inglaterra de 900.000 libras esterlinas, cuya suma se entregó en efectivo para reintegrar á los súbditos de S. M. Británica las presas hechas por los españoles *desde 1808 hasta 1823*, recibiendo nuestro Gobierno 200.000 libras por igual concepto, que no alcanzaron á satisfacer una décima parte de tan sagradas obligaciones. La detencion de buques, de dinero y otras propiedades á los súbditos españoles desde 1804 á 1808, se calcula en más de 20 millones de pesos.

III.

Así quedó, desde entonces, proscrita la *trata* en las grandes y pequeñas Antillas, y así quedó tambien virtualmente proclamada la extincion de la esclavitud en todos los dominios de América.

La esclavitud de los negros, si de este modo podemos calificar con propiedad la situacion que en general ocupaba el africano en Cuba, era un hecho, y la libertad una teoría fundada en el derecho natural. No falta quien pon-

ga en duda la posibilidad de improvisar en justicia el cambio del derecho social establecido, por la teoría que destruye en su base intereses creados al amparo de aquel derecho. Algunos respetables publicistas afirman que la emancipación repentina y violenta otorgada por el Gobierno de Washington á los negros de los Estados del Sur, no ha podido ser producto de una administración sábia, justa y liberal. Dicen que no fué producto de una administración sábia, porque destruyó inopinadamente el derecho establecido por la costumbre y por el mismo Código político de aquellos Estados: que no lo fué de una administración justa, porque se ejerció un acto de fuerza sosteniendo una guerra civil de tres años, y la fuerza bruta, el triunfo de las armas en un país libre, es la antítesis de la razón y de la justicia; y que no lo fué de una administración liberal, porque no hay liberalidad donde se destruye violentamente el derecho, siquiera se encubra la violencia con las galas y atavíos de la libertad.

Nosotros creemos que las libertades que emanan del derecho natural, es menester en efecto acomodarlas, en cuanto es dable, al modo de ser social de los pueblos; porque vivir á la vez dentro de lo que se llama estado natural y estado social, es una cosa imposible. Pero también creemos que la corrección de grandes abusos introducidos en la sociedad y elevados á la categoría del derecho por la ambición y la sórdida avaricia, no es posible extirparlos, realizando á la vez imprescindibles innovaciones, sin dejar más ó menos desatendidas las garantías de saneamiento de los intereses lastimados por la reforma.

Nuestra limitada inteligencia no nos permite entrar de lleno en esta delicadísima cuestión. Comprendemos que es superior á nuestras fuerzas emitir sobre ella juicio acertado y hacer brotar la luz de la disparidad que pueda

existir entre la idea de la libertad, que emana del derecho primitivo, originario, y la idea del derecho social estatuido por la costumbre y por la ley. Este es uno de los grandes problemas que encierran esas ciencias; problema paavoroso que abarca todas las fuerzas intelectuales y morales de las Naciones, y sobre el cual se halla abierto el debate muchos siglos há, sin notables resultados prácticos, porque la aberracion y las pasiones le condujeron siempre por vías tortuosas y comprometidas.

Unicamente diremos, para concluir, que quizá aquella ley de compensacion que rige inexorable en el órden físico y en el moral las acciones humanas, podrá ser, en la emancipacion de los negros, la única regla de justicia y de reciprocidad para los favorecidos de ayer y para los perjudicados de hoy.

Madrid Setiembre 1874.

NOTA.

En 1856 se proyectó en la Habana por el ilustrado peninsular señor D. Mariano Torrente, la inmigracion de negros bozales libres, como medio de dar el último golpe á la *trata*, y como medio tambien de ir preparando, sin menoscabo de intereses creados, la extincion de la esclavitud. El Sr. Torrente formuló las bases del proyecto, que fueron aceptadas y aprobadas por el Capitan general y por las principales Corporaciones de la isla, y se nombró una Comision que bajo los auspicios de aquellas autoridades, debia trasladarse á Madrid con el objeto de gestionar cerca del Gobierno supremo la concesion y planteamiento del proyecto.

El Sr. Isturiz, Ministro á la sazón de Estado, le acogió con el mejor deseo, mostrándose dispuesto á secundar el pensamiento; pero á los primeros pasos hubo de tropezarse con un obstáculo insuperable, con la oposicion del Gobierno británico. Los ingleses veian en el brazo fuerte del negro, el único capaz de sostener con ventaja las labores del campo en las mortíferas zonas tropicales, y no era por tanto de su agrado ni entraba en sus cálculos industriales para lo futuro,

que se acrecentase aquella raza en Cuba ni en concepto de libre ni en concepto de esclava. Sostenia, que con el proyecto, que llamaba capcioso, de Torrente, se destruian los tratados celebrados entre ambas Naciones, y sostenia tambien, que la inmigracion que se proyectaba, no seria en definitiva otra cosa que la *trata* misma consentida y autorizada oficialmente, puesto que una vez en la isla los negros bozales, se les sujetaria como á todos los esclavos, á perpetuidad de patronato.

Por consecuencia de esta *severa* actitud de los ingleses, el proyecto de Torrente fué abandonado, y la demanda que de Cuba se hacia del negro, fué satisfecha sustituyendo la inmigracion de los hijos de Guinea con la de los hijos de Confucio, que autorizó el Gobierno de Madrid, como ensayo, hasta el número de 30.000, cuya cifra se fué aumentando por concesiones sucesivas otorgadas á los agricultores y al comercio de Cuba, y cuyo resultado, segun lo demostró luego la experiencia, fué, para los intereses morales y materiales de la isla, en extremo deplorable.

EL BANCO DE ESPAÑA Y EL CRÉDITO.

—El individuo que entre todos los descubrimientos que la ciencia ha podido hacer en la vida económica de las naciones, ninguno ha contribuido ni contribuye más eficazmente al desarrollo progresivo de la riqueza, que el que ha inventado el medio de sacar de los pueblos caridosos, el trabajo al servicio de sus labores creativas, y la industria artesanal y liberal al servicio de sus múltiples actividades, adaptadas bajo la égida del crédito al desenvolvimiento porfiriano, llevando a todas partes su reconstructor influyente al lado de la profesión de trabajo, la tranquilidad y bienestar, con los medios fáciles de satisfacer las crecientes necesidades de la vida.

—Pero no se mancha esa fuerte impetora de la moderna civilización como se dirige una creación científica, cuyos condiciones están más o menos adecuadas a las condiciones del inventar. Es el crédito parte muy esencial de la vida económica de los pueblos; tiene sus leyes propias, medios naturales de desenvolvimiento, que no se conocen en su desconocer sin grave detrimento del bienestar nacional. En la variedad de sus manifestaciones, ha dado lugar al avance del poder que envenenar y con la multitud de Bancos y Sociedades anónimas, que entre las cosas escollas guardan inscripciones raras, se ha dado a conocer la manera de existir el organismo de las naciones.

I.

Es indudable que entre todos los descubrimientos que la ciencia ha podido hacer en la vida económica de las Naciones, ninguno ha contribuido ni contribuye más eficazmente al desarrollo progresivo de la riqueza, que el *crédito*. Con su poderoso auxilio se da cima á las empresas más árduas; el modo de ser de los pueblos cambia radicalmente al impulso de su fuerza creadora, y la industria agrícola y fabril, el tráfico y el comercio en sus múltiples manifestaciones, adquieren bajo la égida del crédito un desenvolvimiento portentoso, llevando á todas partes, en su regeneradora influencia el orden con la proteccion al trabajo, la tranquilidad y bienestar, con los medios fáciles de satisfacer las crecientes necesidades de la vida.

Pero no se maneja esa fuerza impulsora de la moderna civilizacion como se dirige una creacion cualquiera, cuyas condiciones están más ó ménos subordinadas á los caprichos del inventor. Es el crédito parte muy esencial de la vida económica de los pueblos; tiene sus leyes propias ó medios naturales de desenvolvimiento, que no se conculcan ni desconocen sin grave detrimento del bienestar general. En la variedad de sus manifestaciones se descubre todo el alcance del poder que encierra; y con la multiplicidad de Bancos y Sociedades anónimas, que entre no pocos escollos guardan inapreciables riquezas, se ha dado á conocer la manera de existir el organismo de las institu-

ciones de crédito más propio y adecuado á los grandes destinos que deben realizar.

Como que la confianza es el motor general que trasmite su vigorosa accion al cuerpo social por medio de las diversas instituciones, que aumentan ó disminuyen y toman formas más ó ménos ingeniosas, segun la vocacion de los tiempos, todo lo que amengüe la confianza del público en el agente ó intermediarios del crédito, es siempre causa de profundas perturbaciones para la circulacion fiduciaria. De ahí el que sea en extremo peligrosa la reglamentacion del crédito, porque la confianza no se impone, se conquista con una larga vida de probidad y buena fé; no es producto de un *fiat* gubernamental, sino resultado del más escrupuloso cumplimiento de los compromisos contraidos.

El crédito difunde, como el calor, la vida por todas partes. En su libre desenvolvimiento, presta la animacion que en sí lleva á cuantas empresas se anuncian en condiciones de prudente realizacion. Concentrado en un punto, se presenta más ostentoso el crédito, pero ménos benéfico para la generalidad; deslumbra más, pero favorece ménos. Si al par de los grandes centros subsisten las modestas instituciones que se adaptan á las circunstancias especiales de cada localidad, la armonía entonces es completa; empero cuando la concentracion en un punto ó en manos de un solo establecimiento es tan absorbente que no permite rivales á su lado, existirá un poderoso foco de provechosos resultados para algunos, funestos para la inmensa mayoría.

Por eso incurren en gravísima responsabilidad los Gobiernos que abusan del crédito ó lo abandonan á merced de colectividades de avarientos especuladores; por eso incurren en gravísima responsabilidad los establecimientos

públicos de emisión y de descuento que, fundados bajo la protección y dirección del Estado, desdeñan la importancia y sostén de su puntal más robusto, que es la confianza, desdeñando beneficios por el momento ménos pingües, pero sin duda doblemente positivos, que el bien entendido empleo del crédito reporta á los intereses privados de aquellos y á los generales de los pueblos.

Ejemplos repetidos nos demuestran que el Gobierno abusaba del crédito, lanzando sobre la renta perpétua los empeños de todo género que contraía la Nación; ejemplos repetidos nos demuestran que el Banco de España, faltando á sus más sagrados deberes, ni difunde la confianza ni activa la circulación de sus valores, ni se cuida de suplir la falta de capital, que centuplica las fuerzas de la producción; y ejemplos repetidos nos demuestran, por último, que ese Banco, llamado por antífrasis de crédito, administrador de rentas del Estado y prestamista á la vez del Tesoro, vive solo para sí y para sus asociados, como el avaro vive para el dinero de sus arcas, cuyos grados de prosperidad se regulan por los grados de decadencia de las fuerzas productivas del país y por el paulatino, pero constante agotamiento, de las fuentes de la riqueza pública.

II.

Habia comenzado entre nosotros la vida industrial y comercial con la creación de algunos Bancos regionales que, en lo general, excedían á las más lisonjeras esperanzas. El Ministro de Hacienda Echegaray, por su decreto de 17 de Marzo de 1874, dió muerte violenta á todos esos Ban-

cos, para crear la circulacion fiduciaria única, y confió al de España ese enorme privilegio, arrebatando á la iniciativa individual el medio más poderoso de regeneracion económica para nuestro país.

No discurriremos extensamente sobre tan extraña y sorprendente resolucion y sobre las verdaderas ó supuestas causas que la impulsaron; pero habremos de hacer lugar á una breve digresion, separándonos por un momento del objeto principal que nos ocupa, para dejar consignado que el Sr. Echegaray, miembro de la Sociedad libre de economía política de Madrid, habia defendido con poco comun perseverancia en la prensa y en la tribuna, la libertad de Bancos, cuyo pensamiento hubo de realizarse en 1869 por iniciativa suya y en virtud de una ley de aquellas Córtes Constituyentes. Su utilidad y conveniencia estaban garantidas por los inmensos beneficios que esa libertad habia reportado en otros países, y especialmente en Escocia, donde la potente accion de aquellos establecimientos de crédito, pudo contribuir grandemente al desarrollo de la industria y del comercio, salvando más de una vez al público Tesoro de muy peligrosas crisis y quizá del precipicio de la bancarota.

Experimentábanse ya en España los saludables efectos de esa ley de Bancos, cuando se dictó el *firman* que echaba por tierra el acuerdo de las Córtes y la institucion que el autor del proyecto habia patrocinado. El comerciante, el industrial y el agricultor, que creian tener seguro en las cajas del Banco regional el medio de dar ensanche á sus negociaciones, disponiendo para ello, con un módico descuento, del capital necesario, viéronse de nuevo forzados, para atender á las más urgentes necesidades de su comercio é industria, á volver la vista hácia el bolsillo del logrero, que, cual planta parásita, principia por absor-

ber todas sus utilidades y concluye por arrebatárles hasta los últimos restos del capital.

El célebre estadista Peel oponia los recursos de su gran talento y la perseverante accion de su prestigio, á la ley de cereales, que por largo tiempo preocupó la opinion pública del otro lado del canal de la Mancha. Pero llegó un día en que se declaró por esa misma opinion la necesidad de aceptar la introduccion libre de cereales, y Peel, aceptándola también, dejó el puesto que en el Gobierno ocupaba, á un partidario de la reforma, á quien correspondia plantearla.

El Ministro Echegaray, inició y difundió con el fervor de un apóstol, el pensamiento de libertad de Bancos, pensamiento laudable, idea regeneradora, que colocaba á España en el camino de los adelantos que en toda Europa ha alcanzado la provechosa ciencia de la riqueza de las Naciones.

Era en España la libertad de Bancos de tanta importancia moral y social, si cabe, como fué la ley de cereales en Inglaterra; y sin embargo, el Sr. Echegaray, estadista previsor, consecuente economista, sin opinion pública, sin Parlamento, sin consulta de amigos ni adversarios, destruye hoy al rudo golpe de sus veleidades desde la esfera del Gobierno lo que ayer habia contribuido á levantar como Ministro de Fomento en el seno de la Representacion nacional, y permanece en su puesto de Gobierno para mejor terminar la obra de trasgresion, sin apercibirse, ó quizá apercibiéndose, de que con tal proceder hacia la pintura de un Ministro radical, que renegaba hoy de una parte sustancial del dogma político y económico que habia defendido ayer.

Si, pues, Peel se hizo célebre en la cuestion de cereales, ¿por qué no ha de hacerse también célebre Echegaray

por la libertad primero, y despues por la centralizacion de Bancos? La celebridad se adquiere de muy distintos modos. Sir Roberto Peel, retirándose del Gobierno, pudo haber salvado, económicamente hablando, á Inglaterra; y D. José de Echegaray, permaneciendo en él, pudo haber perdido, económicamente hablando, á España. No por ser el procedimiento antitético en sus efectos, deja de tener iguales grados de virtud.

Pero abandonemos ya estas reflexiones para preguntar: ¿cómo realizó el Banco de España el pensamiento, la obligacion contraida, de venir eficazmente en ayuda del comercio llevando el beneficio de la emision y del descuento á todos los ámbitos de la Nacion? Le realizó matando el crédito. Los altos deberes que se impuso al recibir en sus manos la centralizacion de los Bancos regionales, fueron despreciados; los preceptos que su nuevo instituto le prescribia, desatendidos, y convirtiéndose en una dependencia del Estado, sacrificó sagrados intereses de la industria y del comercio, cuyos capitales hubieron de verse forzosamente colocados en la dura alternativa de que su accion quedase indefinidamente paralizada, ó de extinguirse bajo la influencia maléfica del inexorable logrero. Todo quedó en suspenso ante la actitud del Gobierno, que solo pensaba en vivir al dia, procurándose efimeros recursos para cubrir en parte obligaciones del momento, y ante la actitud del Banco único que, desvanecido con los nuevos elementos de prosperidad privada que se le allegaron, marcha ciego por el camino que conduce á la adquisicion de cuantiosas ganancias que serán, á pesar suyo, tan cuantiosas como pasajeras. Y hé aqui el brillante régimen económico y financiero, que ha producido en España la impremeditada supresion de los regionales establecimientos de crédito: un consorcio que no queremos calificar, en-

tre el Gobierno y el Banco, y un divorcio ó más bien una emancipacion absoluta, del Banco y el Gobierno respecto del comercio y la industria de la Nacion. No sin justo motivo podríamos aplicar á esas dos partes contratantes aquella célebre frase: «cortaron el árbol para recoger el fruto.»

III.

El crédito salvó á Inglaterra, á Francia y á los Estados- Unidos, en las grandes crisis económicas que estos países han atravesado; y sin el crédito, que fomenta los manantiales todos de la producción, impulsando prodigiosamente el movimiento comercial y mercantil, España languidece rá y llegará al último límite de la postracion.

El crédito está representado en la actualidad por 34 millones de pesetas en las sucursales del Banco, y por 253 millones en Madrid, consistiendo casi totalmente los efectos que suman esta última cantidad, en valores del Tesoro. ¡Y este es el auxilio que el Banco presta á la industria y al comercio! Pero en cambio, el Banco absorbe todo el numerario de la Nacion. Tenia en caja el 30 de Setiembre 82.955.710 pesetas. Los billetes emitidos en la capital y en las sucursales, acendian á 130.667.875, y sin embargo, el Banco no cambia sus billetes y todo el mundo pregunta admirado: ¿conspira el Banco contra su crédito? No. ¿Conspira contra la paz pública? Tampoco. ¿Contra quién, pues, conspirará, qué se propone? Nadie lo sabe.

Con arreglo al decreto de 17 de Marzo de 1874, no está obligado el Banco á conservar en metálico ó barras más que la cuarta parte de los billetes en circulacion ¿Qué in-

terés hay en no cambiar cuando sobra al dinero en caja y cuando tiene la seguridad de que el cambio vendría instantáneamente á aumentar la circulacion en vez de ser rechazados los billetes?

En 1.º de Julio de 1875 tenia el Banco de Francia en caja (París y las sucursales) 1.567.500.000 frs. Los billetes en circulacion ascendian á 2.422.348.910 frs., y aunque es forzoso el curso, los billetes no sufren descuento alguno, se cambian en todas partes á la par; porque el Banco sabe lo que importa á sus intereses y al crédito sostener la confianza.

En Francia se conoce en toda su realidad y trascendencia el valor del crédito, y como consecuencia natural, el Banco corresponde cumplidamente á lo que el país y el Gobierno tienen derecho á esperar de aquel establecimiento. En España se desconoce todo: aquí donde el interés privado se revuelve á todas horas, pasando á su capricho por encima del interés general, nada tiene de extraño ni de sorprendente que el Banco pretenda satisfacer al público é inspirarle confianza, alineando y poniendo orden perfecto en aquella *cola* que le da la fatídica significacion de un cometa que vaga por los espacios, sin que nadie alcance á determinar su órbita.

Pero el abuso más intolerable, la trasgresion más digna de censura consiste en no cambiar los billetes á su presentacion, dando lugar á que brote un ejército de cambiantes que obtienen fáciles y crecidas ganancias á costa del público, tan mal trecho en todas ocasiones.

¿Ha meditado el Banco sobre las gravísimas consecuencias que llevan consigo esos incalificables abusos? ¿Ha meditado sobre las complicaciones que pueden surgir? ¿No ve que amenaza el público sosiego? ¿No comprende que con la ruptura manifiesta de sagrados pactos celebrados

con el Gobierno, con el abandono ó descuido, por todos notado, de importantísimas obligaciones, nos conduce por el camino de las terribles catástrofes? Y no se diga que el estado ventajoso del establecimiento, su buena administracion, sus grandes utilidades constituyen una segura garantía, una responsabilidad firmísima para los intereses que representa y le están encomendados, no; porque este argumento, en las circunstancias presentes, será argumento contraproducente. Al público en general, si en algo le interesa observar la próspera situacion privada del Banco, la bienandanza y holgada suerte de sus accionistas, será únicamente para apreciar, como hemos dicho antes, los grados de decadencia del exhausto Tesoro, de donde salen y han salido tantas y tan improvisadas fortunas.

¡Es cosa singular! En una Nacion que no puede arrancar su crédito del último límite de la depreciacion; que le mantiene muy por debajo del de todas las de Europa, ostenta sin embargo, en su seno, un establecimiento de crédito, de emision y de descuento, un Banco nacional, administrador y prestamista del Estado, con sus acciones al 168 por 100, con sus arcas afeistadas de metálico y con un reducido número de billetes en circulacion SUJETOS Á DESCUENTO.

Preciso será, pues, convenir en que fenómenos como este no los registra ni los registrará nunca la historia económica de los pueblos.

IV.

Semejante estado de cosas, en cuanto se relaciona con sagrados y respetables intereses, no puede de modo alguno prolongarse mucho tiempo. Es urgente, urgentísimo,

que el Banco varíe radicalmente de conducta ó que vuelva á entrar en el modesto círculo de una sociedad anónima, muy distante de la elevada mision de dirigir el crédito nacional, removiendolo, de consuno con el Gobierno, cuantos obstáculos se opongan á su desenvolvimiento y progresion.

El fraccionamiento de sus billetes hasta la cantidad de 25 pesetas es en las circunstancias actuales una medida reclamada con apremio para facilitar los cambios; pero no satisfará con ella el Banco las necesidades públicas, no restablecerá la perdida confianza ni devolverá al crédito su legítima fuerza, si antes no abre de par en par las puertas de su caja, estableciendo otras, si necesario fuere, para recoger en el acto cuantos billetes se presenten.

Este será el medio único, en nuestro sentir, de conjurar la tempestad que amenaza de cerca al Banco, Mas si persiste en proseguir en la tortuosa senda que ha emprendido; si continúa sepultando en los sótanos el oro y la plata, prevision que á nada conduce, porque no se cumple atesorando fin alguno de la institucion, la tempestad estallará y el edificio tan cuidadosamente levantado, con su celosa administracion, con sus fabulosas ganancias y sus accionistas satisfechos, vendrá al suelo irremisiblemente á impulsos de graves faltas y de su tendencia hasta el último límite, centralizadora y absorbente.

Vea, pues, el Banco de auxiliar al comercio y á la industria de una manera eficaz, y no convierta su privilegio en arma mortífera para los más grandes intereses. No olvide que ese privilegio fué otorgado sin el concurso de las Córtes, violentando la opinion, las aspiraciones y propósitos de los que tenian la representacion de los Bancos regionales. No olvide que la Nacion y su Tesoro son menores de edad, y que puede llegar un dia en que el maltra-

fado crédito de esos menores exija estrecha cuenta de su Hacienda quebrantada. Y no olvide, por último, que le conviene no cerrar sus arcas al comercio en general, teniéndolas solo abiertas para un reducido círculo de personas acaudaladas.

El Banco debe vivir de la vida nacional, ya que tiene la pretension de abarcarlo todo, y no debe reducirse jamás á las mezquinas proporciones de un prestamista del Tesoro.

Madrid Octubre 1875.

NOTA.

Escrito este opúsculo cuando la guerra civil se hacia más cruenta y terrible en nuestra España peninsular y ultramarina, un sentimiento de lealtad y de patriotismo nos aconsejó conservarle inédito hasta el presente.

Entonces como ahora, no ha guiado nuestra pluma ningun pensamiento bastardo. El interés general, el deseo sincero de someter á la consideracion pública nuestro humilde juicio acerca de las cuestiones económicas y de crédito que estaban á nuestro alcance, fueron los únicos móviles, el motivo único y exclusivo de nuestras tareas. De este propósito desinteresado y noble, quizá un tanto inverosímil en los tiempos que corremos, son una garantía nuestros antecedentes y nuestros modestos escritos económicos, y tenemos la conviccion de que nadie en este punto podrá desmentirnos.

El Banco de España, á quien nos dirigimos en el precedente opúsculo, ha sido objeto de nuestro encomio y hasta de nuestra admiracion, en todo cuanto se relacionaba con su buen orden administrativo y con el celo desplegado por su crédito particular. Asi lo hemos consignado en el opúsculo titulado *El Crédito y la Hacienda*, contestando al entonces Ministro Sr. Moret. Pero tres años despues, las circunstancias cambiaron, y el Banco entró en una nueva vida bursátil, atrayendo á su centro el Tesoro público de España y casi todos los elementos de la Banca y del porvenir del crédito nacional. Sus ganancias comenzaron á acrecentarse hasta el punto de hacerse fabulosas, mientras el Tesoro marchaba en la pendiente de la ruina; y ese interés particular y su crédito privado, pugnando con el crédito y el interés público, dificultaban la circulacion fiduciaria, llevando su papel-moneda al descuento.

Quizá contra la voluntad de sus directores, tal vez impulsado por la ambición que le acompaña en el camino de la buena suerte, siempre para la ambición interminable, olvidó el Banco sus más importantes deberes, y la gravísima responsabilidad que contrajo desde el pacto de 1874. Antes de esa fecha, podía considerarse en la situación de un simple particular, y en tal concepto podía obrar, atento solo á sus fines privados, según lo juzgase conveniente dentro de sus estatutos. Después de esa fecha el Banco llegó á ser propiamente el primer establecimiento de crédito de la Nación; llegó á constituirse, por el concurso de especiales circunstancias, en una especie de tutor del Tesoro, siendo su banquero, su administrador, su recaudador de parte de las rentas y contribuciones públicas, y llegó, por último, á consumir en sus manos toda la importancia moral y material, los recursos todos de los Bancos regionales.

Consagraremos á todo esto un trabajo especial, tan luego como se hallen en nuestro poder los datos necesarios, y como corolario de lo que dejamos expuesto en el precedente opúsculo, añadiremos para concluir, que los beneficios del Banco por operaciones con el Tesoro, ascendieron en el último año de 1879, á ocho millones y pico de pesetas, y que las operaciones con el comercio de Madrid en el mismo periodo, aun añadiendo los préstamos á los descuentos y giros, ascienden solo á la cuarta parte de aquella cantidad.

ÍNDICE.

	Páginas
Vindicación del crédito económico de España.....	5
El crédito y la Hacienda.....	67
La extinción de la deuda del Estado.....	89
Exposición á las Córtes.....	115
Abolición de la trata y esclavitud de los negros.....	127
El Banco de España y el crédito.....	143







